

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 20 de noviembre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 219

68 páginas



Tramite en línea sus publicaciones  
en La Gaceta y el Boletín Judicial

**¡Más fácil y rápido!**  
-nosotros le ayudamos- 

 Imprenta Nacional  
Costa Rica

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	3
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	24
Avisos.....	25
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>26</b>
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>31</b>
<b>REMATES .....</b>	<b>40</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>40</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>46</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>47</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>67</b>
<b>FE DE ERRATAS .....</b>	<b>68</b>

Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre de 30 de octubre de 1992 y sus reformas; la Ley N° 7575, Ley Forestal de 13 de febrero de 1996 y sus reformas; la Ley N° 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1995 y sus reformas; la Ley N° 6084, Ley del Servicio de Parques Nacionales de 24 de agosto de 1977 y sus reformas; la Ley N° 5417, Ley de Emisión de Monedas Conmemorativas sobre Conservación de la Naturaleza de 14 de noviembre de 1973 y su reforma; la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad de 30 de abril de 1998 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 39613-H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el ario 2017, de 3 de marzo de 2016 y sus reformas.

*Considerando:*

I.—Que mediante la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad publicada en *La Gaceta* N° 101 del 27 de mayo de 1998 y sus reformas, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integrará las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas y el Ministerio de Ambiente y Energía, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica, de manera que la Dirección General de Vida Silvestre, la Administración Forestal del Estado y el Servicio de Parques Nacionales ejercerán sus funciones y competencias como una sola instancia, mediante la estructura administrativa del Sistema, sin perjuicio de los objetivos para los que fueron establecidos.

II.—Que mediante el oficio identificado como DM-890-2017 del 19 de setiembre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Energía, solicitó la ampliación del gasto presupuestario máximo del SINAC para el año 2017, en un monto de ₡1.202.864.448,00 (un mil doscientos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones exactos), con el fin de incorporar recursos para atender objetivos y obligaciones institucionales. Dicha solicitud fue autorizada por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) en el acuerdo N° 4 tomado en la sesión N° 09-2017 del 25 de setiembre del año 2017, y además ratificada por el Director Ejecutivo del SINAC por medio del oficio SINAC-DE-1680-2017 del 10 de octubre de 2017. Asimismo, fue avalada por el Ministro a. í. de Ambiente y Energía, en su carácter de Ministro Rector a. í., por medio del oficio DM-890-2017 ya mencionado.

III.—Que de dicho monto, corresponde ser ampliado por la vía del Decreto Ejecutivo, la suma de ₡490.555.456,00 (cuatrocientos noventa millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones exactos), misma que será financiada en su totalidad con recursos provenientes de superávit específico, según el siguiente desglose: superávit específico del Fondo SINAC por un monto de ₡364.065.456,00 (trescientos sesenta y cuatro millones sesenta cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones exactos) que servirá para el pago de terrenos en calidad de humedal ubicados en Caño Blanco, Guatuso del Área de Conservación Huetar Norte y que se anexarán al Refugio de Vida Silvestre de Caño Negro; superávit específico del Fondo de Vida Silvestre de recursos que corresponden

**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDOS**

N° 03-17-18

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMUNICA QUE:

Que en la sesión N° 188-2017, celebrada el 17 de octubre del 2017, en el artículo 10 se dispuso a modificar el artículo 27 del Reglamento de Trámite, Pago y Compensación de Horas Extras de la Asamblea Legislativa, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 27.—**Presentación extemporánea.**

Todo reconocimiento de tiempo extra presentado para el pago fuera del tiempo reglamentado en el artículo anterior, deberá ser autorizado por el Director Ejecutivo, y deberá ser sustentado y respaldado con motivos de fuerza mayor, ajenos al funcionario que solicitó y laboró el tiempo extra.”

San José, 24 de octubre del 2017.

Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente.—Carmen Quesada Santamaría, Primera Secretaria.—Michael Arce Sancho, Segundo Secretario.—Ave María Calderón Rojas.—1 vez.—O.C. N° 27022.—Solicitud N° 100639.—( IN2017185867 ).

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 40731-H

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la

**Junta Administrativa**

**Ricardo Soto Arroyo**

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Carmen Muñoz Quesada**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Marianela Arce Campos**

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional  
Costa Rica

al veinticinco por ciento de los ingresos a este Fondo en cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 7317, Ley de Conservación de la Vida Silvestre publicada en *La Gaceta* N° 235 del 7 de diciembre de 1992 y sus reformas, y superávit específico del Fondo de Parques Nacionales que provienen de la recaudación del timbre para los Parques Nacionales según el artículo 43 de la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad publicada en *La Gaceta* N° 101 de 27 de mayo de 1998 y sus reformas, por un monto total de ₡10.990.000,00 (diez millones novecientos noventa mil colones exactos) para realizar transferencias a la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y superávit específico del Fondo de Parques Nacionales por un monto de ₡115.500.000,00 (ciento quince millones quinientos mil colones exactos) proveniente del cincuenta por ciento de los ingresos al Parque Nacional Manuel Antonio para transferir al Fideicomiso existente entre el Ministerio de Ambiente y Energía y el Banco Nacional de Costa Rica para el pago de terrenos.

IV.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39613-H, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016 y sus reformas, en el que se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el ario 2017, se estableció en el artículo 12, que para las entidades públicas y órganos desconcentrados, el gasto presupuestario máximo del año 2017, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales (corrientes, capital y financiamiento) 2017, definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (en adelante STAP). Para tal efecto, la STAP utilizará como insumo la serie histórica de ingresos del periodo 2013-2015, así como la estimación de ingresos para los arios 2016 y 2017 que suministren las entidades y órganos desconcentrados a más tardar el último día del mes de marzo del año 2016.

V.—Que en correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el ario 2017 resultante para el SINAC, fue establecido en la suma de ₡31.431.040.983,00 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y un millones cuarenta mil novecientos ochenta y tres colones exactos), comunicado en oficio STAP-0616-2016 del 27 de abril del dos mil dieciséis. Este monto fue posteriormente modificado mediante oficio STAP-2555-2016 de 16 de diciembre de dos mil dieciséis, fijándose en ₡37.306.605.940,21 (treinta y siete mil trescientos seis millones seiscientos cinco mil novecientos cuarenta colones con veintinueve céntimos). Finalmente el monto antes mencionado fue modificado y comunicado con oficio STAP-0246-2017 de tres de marzo del dos mil diecisiete fijándose en ₡38.376.897.028,21 (treinta y ocho mil trescientos setenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil veintiocho colones con veintinueve céntimos); cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

VI.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

VII.—Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 3245241, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

VIII.—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Sistema Nacional de Áreas de Conservación para el año 2017, incrementándolo en la suma de ₡490.555.456,00 (cuatrocientos noventa millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones exactos). **Por tanto;**

DECRETAN:

#### **Ampliación del gasto presupuestario máximo para el año 2017 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación**

Artículo 1°—Ampliase para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el gasto presupuestario máximo para el ario 2017, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 39613-11, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 del 30 de marzo de

2016 y sus reformas, incrementándolo en la suma de ₡490.555.456,00 (cuatrocientos noventa millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis colones exactos).

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-11, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de Hacienda a. í., Fernando Rodríguez Garro.—1 vez.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 18602.—( D40731 - IN2017186061 ).

## **ACUERDOS**

### **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

N° 024-2017-MGP

#### **EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos N° R-DC-111-2011 de las 8:00 horas del 7 de julio de 2011, publicada en *La Gaceta* N° 140 del 20 de julio de 2011 y la Resolución N° R-DC-044-2014 de las 08:00 horas del 5 de junio de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 123 de 27 de junio de 2014.

#### **Considerando:**

1°—Que la participación en la “*Reunión Subregional sobre la Implementación del Plan de Acción Brasil (2014-2017)*”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; es de interés para el Ministerio de Gobernación y Policía, porque en ella se tratarán temas de relevancia para esta Cartera Ministerial.

2°—Que la actividad se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días **02 y 03** de noviembre del ario 2017. Por tanto,

#### **ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora: Carmen María Muñoz Quesada, cédula de identidad N° 106190272, Viceministra de Gobernación y Policía, para que participe en la “*Reunión Subregional sobre la Implementación del Plan de Acción Brasil (2014-2017)*” a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 02 y 03 de noviembre del año 2017.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria Carmen María Muñoz Quesada, por concepto tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación, serán cubiertos en su totalidad por el ACNUR. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

Artículo 3°—Durante los días que se autoriza la participación de la funcionaria en dicha actividad devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del día 31 de octubre al 04 de noviembre del año 2017.

San José, a las 10:55 horas del día 26 de octubre del año 2017.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O.C. N° 31361.—Solicitud N° 16491.—( IN2017186256 ).

## **DOCUMENTOS VARIOS**

### **HACIENDA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES D.140 PARA PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS**

N° DGT-R-51-2017.—San José, a las ocho horas del seis de noviembre de dos mil diecisiete.



**Considerando:**

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 (en adelante Código Tributario), faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el artículo 128, inciso a), subinciso ii) del Código Tributario, dispone que los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en los registros pertinentes, para lo cual deben aportar los datos necesarios para la inscripción y comunicar oportunamente sus modificaciones.

III.—Que mediante la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas N° 9428 de fecha 21 de marzo del 2017, publicada en el Alcance Digital N° 64 a *La Gaceta* N° 58 del 22 de marzo del 2017, se creó un impuesto sobre todas las sociedades mercantiles, así como sobre toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada, que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

IV.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas de cita, corresponde al Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Tributación, la recaudación, administración, fiscalización y cobro del tributo indicado.

V.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 40417 Reglamento del Impuesto a las Personas Jurídicas se estableció como contribuyentes no inscritos, aquellos que no se encuentran registrados en otros impuestos, o que son contribuyentes de primera inscripción en el Registro Único Tributario (en adelante RUT), que no han tenido aún la obligación de presentar declaración en el Impuesto sobre la Renta.

VI. — Que de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 5 del Reglamento a la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, publicado en el Alcance Digital N° 114 a *La Gaceta* N° 99 del 26 de mayo de 2017: *“Los obligados tributarios del Impuesto que estén siendo inscritos de oficio por primera vez en el RUT deberán presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su inscripción en el RPJRN, el formulario de Declaración de Modificación de Datos del Registro de Contribuyentes D 140, indicando el domicilio fiscal, correo electrónico y demás datos que requiere dicho formulario. El incumplimiento de esta declaración dentro del plazo establecido será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”*

VII.—Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 9485 titulada “Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto a las Personas Jurídicas, de 21 de marzo de 2017”, publicada en el Alcance Digital N° 250 a *La Gaceta* N° 197 del 19 de octubre de 2017, se modificó dicho Transitorio indicando, en el párrafo segundo:

*“A las sociedades mercantiles, las subsidiarias de una sociedad extranjera o su representante y las empresas individuales de responsabilidad limitada, que dentro de la fecha de vigencia de la presente ley y hasta el 15 de diciembre de 2017 hayan cancelado las sumas adeudadas por concepto de la Ley N.º 9024, Impuesto a las Personas Jurídicas, de 23 de diciembre de 2011, podrán hacer el pago de los períodos adeudados a partir de los años 2012 al 2015, según la norma anteriormente citada, sin que por ello deban cancelar intereses o multas correspondientes. Las personas jurídicas que hayan sido disueltas y que hayan cancelado las sumas adeudadas a más tardar el 15 de diciembre de 2017 podrán presentar ante el Registro Nacional la solicitud de cese de su disolución, quedando dichas personas jurídicas en la misma condición jurídica en que se encontraban antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva. Tendrán tiempo hasta el 15 de enero de 2018 para presentar dicha solicitud ante el Registro Nacional, luego de cancelados los montos adeudados.”*

VIII.—Que la disposición indicada en el considerando anterior provocará la reactivación de gran cantidad de personas jurídicas; adicionándose a lo anterior, el próximo vencimiento de la

presentación de Declaraciones Informativas, así como la finalización del plazo para la presentación y el pago de la Declaración del Impuesto sobre la Renta, lo que vislumbra un aumento considerable en la demanda de los servicios que presta la Administración Tributaria.

IX.—Que con el fin de garantizar a los administrados un servicio eficiente, ágil y de calidad, esta Dirección estima conveniente suspender temporalmente la obligación de presentar el formulario de Declaración de Modificación de Datos del Registro de Contribuyentes D.140, a los obligados tributarios indicados en el artículo 4° del Reglamento del Impuesto a las Personas Jurídicas, así como a aquellos que estando inscritos en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional antes de la vigencia de la Ley, no estaban obligados a su inscripción en el RUT.

X.—Que se omite el procedimiento establecido en el artículo 174 del Código Tributario, por cuanto con la presente resolución no se afectan los derechos de los obligados tributarios, sino que, por el contrario, se garantizan los principios del servicio público, seguridad jurídica y legalidad. **Por tanto,**

**RESUELVE:**

Artículo 1°—Se suspende la obligación de presentar el formulario de Declaración de Modificación de Datos del Registro de Contribuyentes D.140, a cargo de los obligados tributarios indicados en el artículo 4° del Reglamento del Impuesto a las Personas Jurídicas, así como a aquellos que estando inscritos en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional antes de la vigencia de la Ley, no estaban obligados a su inscripción en el RUT.

Artículo 2°—Se establece el siguiente orden para reanudar la actualización de datos de los sujetos indicados en el artículo 1 de la presente resolución, a partir del 1° de febrero del año 2018 dentro de los plazos que se indican y de la siguiente forma:

- a) Cédulas jurídicas que finalizan en 1 y 2: Durante el mes de febrero 2018. Este inciso aplica únicamente a las personas jurídicas que se inscriban en el Registro Nacional con posterioridad al 31 de octubre de 2017, o a las que se les cese la condición de disueltas, en aplicación de la modificación introducida por el artículo 1° de la Ley N° 9485, “Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto a las Personas Jurídicas”, publicada en el Alcance Digital N° 250 a *La Gaceta* N° 197 del 19 de octubre de 2017. Para el resto de personas jurídicas con estas cédulas aplicará lo indicado en el artículo 4 de esta resolución.
- b) Cédulas jurídicas que finalizan en 3: Durante el mes de marzo 2018.
- c) Cédulas jurídicas que finalizan en 4: Durante el mes de abril 2018.
- d) Cédulas jurídicas que finalizan en 5: Durante el mes de mayo 2018.
- e) Cédulas jurídicas que finalizan en 6: Durante el mes de junio 2018.
- f) Cédulas jurídicas que finalizan en 7: Durante el mes de julio 2018.
- g) Cédulas jurídicas que finalizan en 8: Durante el mes de agosto 2018.
- h) Cédulas jurídicas que finalizan en 9: Durante el mes de setiembre 2018.
- i) Cédulas jurídicas que finalizan en 0: Durante el mes de octubre 2018.

Artículo 3°—La Administración Tributaria no recibirá solicitudes de actualización de datos de personas jurídicas desde la fecha de vigencia de la presente resolución hasta el día 31 de enero del 2018. Asimismo las solicitudes que se presenten en un mes anterior al designado conforme el artículo 1° de esta resolución, no serán tramitadas sino en el mes que corresponda.

Artículo 4°—Aquellas personas jurídicas que no acudan a actualizar sus datos en los términos indicados, podrán apersonarse a la Administración Tributaria en cualquier tiempo a realizar dicha gestión, en el entendido de que el incumplimiento de la presentación de la declaración en el plazo indicado, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código Tributario.

Artículo 5°—Todas las personas jurídicas que incumplieron la obligación de presentar el formulario de Declaración de Modificación de Datos de Inscripción durante el mes de octubre de 2017, de acuerdo con lo indicado en el inciso a) del Transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 40417, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código Tributario.

Artículo 6°—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3700031806.—Solicitud N° 100453.—( IN2017186295 ).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 227, título N° 2399, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año dos mil doce, a nombre de Zamora Vega Seily de los Ángeles, cédula N° 2-0634-0071. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017185353 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 43, título N° 315, y del Título de Técnico Medio en Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 01, folio 29, título N° 290, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Santa Ana, en el año dos mil trece, a nombre de Angulo Araya Jordán Alexander, cédula N° 1-1596-0396. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017185527 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en la “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 20, título N° 155, emitido por el Colegio Monterrey, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Cercone Cabezas Marco Alberto, cédula N° 1-0582-0851. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017185736 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media inscrito en el tomo 1, folio 17, título N° 202, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer, en el año dos mil dos, a nombre de Torres Sánchez William Alberto. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de junio del dos mil nueve.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—( IN2017185879 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 21, título N° 1720, emitido por el Colegio Técnico Profesional

Umberto Melloni Campanini, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Álvaro Adrián Alvarado Esquivel. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Álvaro Adrián Esquivel López, cédula N° 6-0445-0465. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017185882 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 110, título N° 2122, emitido por el Liceo Miguel Araya Venegas, en el año dos mil diez, a nombre de Boniche Martínez José Andrés, cédula N° 5-0394-0563. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017186184 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 275, título N° 2695, emitido por el Colegio Redentorista San Alfonso, en el año dos mil trece, a nombre de Fonseca Elizondo José Andrés, cédula N° 2-0741-0597. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017186211 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 189, título N° 952, emitido por el Liceo Nocturno de Puriscal, en el año dos mil trece, a nombre de Castro Jiménez José Antonio, cédula N° 1-1437-0016. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017186229 ).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José, a las 10:45 horas del 23 de agosto del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-1477-2017 al señor Chavarría Hernández Manuel Antonio, cédula de identidad 1-305-524, vecino de limón; por un monto de ciento diecinueve mil ochenta y un colones con cuarenta y ocho céntimos (¢119.081,48), con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se hay efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yanez, Directora Nacional de Pensiones.—1 vez.—( IN2017186451 ).

En Sesión celebrada en San José, a las 8:30 horas del 4 de octubre del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-1557-2017 a la señora Monge Valverde Yamileth, cédula de identidad N° 1-303-283, vecina de Heredia: por un monto de ochenta y tres mil trescientos diecisiete colones con once céntimos (¢83.317,11), con un rige a partir de 01 de diciembre del 2015. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yáñez, Directora.—1 vez.—( IN2017186520 ).



## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Coca Cola FOR ME DESTAPA ACUMULA GANA



como marca de fábrica, comercio y servicios en clases: 32 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas y en clase 35:

Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; funciones de oficina. Fecha: 2 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017179995 ).

Abraham Cohen Cohen, casado dos veces, cédula de identidad 800690689, en calidad de apoderado generalísimo de Nacore del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101257664, con domicilio en Escazú, Vista Alegre, del Banco BFA, 400 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Leopard,



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de calzado, entre ellos zapatos, zapatillas, tenis, sandalias, calzado deportivo, vestidos, sombrerías.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de noviembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017185154 ).

Gisela González Carvajal, casada dos veces, cédula de identidad 108060793, en calidad de apoderada especial de Grupo GG Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102740227, con domicilio en cantón central distrito primero de la esquina norte del Parque Arroyo, ciento cincuenta metros al este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DELI BITES BAKERY,



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: repostería artesanal. Reservas: de los colores: café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017185161 ).

Natalia Quirós Mora, cédula de identidad 115640192, en calidad de apoderada generalísima de 3102686249 S.R.I., cédula jurídica 31028612649 con domicilio en El Carmen, barrio González Lahman, de la Fundación Omar Dengo 200 metros sur en las oficinas de RC Invercom, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: activa PARQUE INDUSTRIAL



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de administración de parques industriales

y bienes raíces, ubicado en Alajuela, Grecia, sobre la carretera Bernardo Soto entrando a Grecia 4 kilómetros, contiguo a Autos Gómez, instalaciones de Parque Activa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0010427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185185 ).

Mario Roberto Madrigal Guevara, soltero, cédula de identidad 112740979, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Bukema S. A., cédula jurídica 3101743430, con domicilio en Pavas, Rhormoser; 500 metros oeste, de Plaza Mayor, frente al Parque La Arboleda, casa número 30, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: chili Fulanito Picante, pero sabroso Habanero GRUPO BUKEMA



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas con chile picante habanero. Fecha: 2 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185205 ).

Fernando Vargas Breedy, cédula de identidad 103770707, en calidad de apoderado generalísimo de Salimanejando.Com S. A., cédula jurídica 3101706154, con domicilio en cantón Goicoechea, Guadalupe, Barrio Colonia Del Río, de la entrada principal del barrio, 150 metros al sur a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SALÍ MANEJANDO,



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad a través de una red informática y

medios electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017185218 ).

Giovanni Vindas Cojulun, casado una vez, cédula de identidad 108660948, en calidad de apoderado generalísimo de Legado de Barbería, cédula jurídica 3101744966, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, trescientos metros al este y doscientos metros al sur del Cementerio de Guadalupe, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LEGADO BARBERÍA,



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de peluquería o barbería y varios servicios estéticos, el corte de pelo, afeitado, manicura, pedicura, ubicado en San José, Curridabat, Centro Comercial Cronos Plaza, diagonal al Wal-Mart de Curridabat. Reservas: de los

colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185219 ).

Giovanni Vindas Cojulun, casado una vez cédula de identidad 1-0866-0948, con domicilio en La Unión De Tres Ríos, Colinas de Montealegre, Condominio Alamo N° 6, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: LEGADO BARBERÍA,



como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de belleza, cremas, jabones, aceites aromáticos para barba, aceites aromáticos para cabello, shampoo, acondicionador, gel, lociones, cera para barba, cera para cabello. Reservas: de los colores blanco y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185221 ).

Marvin Antonio Astúa Guzmán, casado una vez, cédula de identidad 107350190, con domicilio en Puntarenas, Parrita, en Playón de San Isidro, de la plaza de deportes, 300 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: Papayas Pa' Rita Sabor del Pacífico Costa Rica,



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: picadillo de Papaya y escabeche de Papaya. Reservas: no hago reserva de la palabra “COSTA RICA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185265 ).

Elías Shadid Esquivel, soltero, cédula de identidad 111140681, en calidad de apoderado especial de Cuatro Legal S.R.L., cédula jurídica 3102700551 con domicilio en Escazú, Guachipelín, cuatrocientos metros al norte de Construplaza, edificio Latitud Norte, tercer piso, oficinas Cuatro Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: cuatro

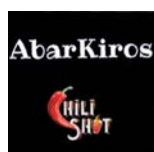


como marca de servicios en clases 35; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; actualización de documentación publicitaria, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, actualización y mantenimiento de información en los registros, administración de programas de fidelización de consumidores, servicios de agencias de publicidad, análisis del precio de costo, asesoramiento sobre dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales, búsquedas de patrocinadores, búsquedas de negocios, servicios de comparación de precios, compilación de información en bases de datos informáticas, servicios de composición de página con fines publicitarios, servicios de comunicados de prensa, consultoría profesional sobre negocios comerciales, consultoría en estrategia de comunicación (relaciones públicas), consultoría en estrategia de comunicación (publicidad), difusión de anuncios publicitarios, diseño de material publicitario, distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), publicidad por correo directo, difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), estudios de mercado, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, indagaciones sobre negocios, investigación comercial, investigación de marketing, producción de películas publicitarias, publicidad, publicidad por correspondencia, publicidad a través de una red informática, recopilación de estadísticas, redacción de textos publicitarios, redacción de guiones publicitarios, relaciones públicas., en clase 41; servicios de grabación y edición de videos, organización y dirección de foros presenciales y educativos, servicios de fotografía, grabación en cintas de video, montaje de cintas de video, organización y dirección de seminarios y de simposios, talleres de formación y capacitaciones basadas en nuevas tendencias del mercado, y en clase 42; servicios de consultoría de software, consultoría sobre diseño de sitios web, creación y mantenimiento de sitios web, decoración de interiores, servicios de diseño de embalajes, diseño de software, diseño de artes gráficas, diseño de logos y diseño de interiores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0009892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2017185271 ).

Rafael Ángel Valverde Chaves, casado una vez, cédula de identidad 108720907, en calidad de apoderado especial de Valgreen International S. A., cédula jurídica 3101588135 con domicilio en Curridabat, San José, del costado norte, del Parque de Curridabat; 100 oeste y 50 sur, edificio blanco a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NUTRI-SKY

NUTRI-SKY como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para caballos, alimentos para vacas, alimentos para perros, alimentos para gatos, alimentos para aves. Fecha: 09 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—( IN2017185272 ).

Esteban Abarca Campos, soltero, cédula de identidad 114020196 con domicilio en Curridabat, Lomas Del Sol, casa N° 43, Costa Rica, solicita la inscripción de: AbarKiros



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Bebida artesanal, a base de alcohol, chile, tomate, limón y sal. Reservas: No se hace reserva del término: “CHILISHOT”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017185276 ).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Faron Pharmaceuticals Oy con domicilio en Joukahaisenkatu 6 20520 Turku, Finlandia, solicita la inscripción de: ERARDS como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5 productos farmacéuticos, médicos y veterinarios; preparaciones sanitarias para uso médico. Prioridad: Se otorga prioridad N° 016444036 de fecha 08/03/2017 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185290 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de gestor oficioso de Lyft Inc., con domicilio en 548 Market Street N° 68514, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LYFT como marca de fábrica y servicios, en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: transporte de pasajeros en vehículos motorizados; transporte de pasajeros en vehículos a través de una red de proveedores de transporte. Fecha: 20 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017185321 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, con domicilio en: Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12., Bermudas, solicita la inscripción de: O'ZEAN ESIKA, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de



perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para el tratamiento facial, corporal y capilar. Fecha: 25 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017185329 ).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de U.S. Games Systems Inc. con domicilio en 179 Ludlow Street, Stamford, CT 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RIDER-WAITE** como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28; Cartas de tarot. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017185330 ).

Enrique Solís Ruballos, casado una vez, cédula de identidad N° 1114100014, con domicilio en: Santa Ana, 800 metros oeste de Forum, 1 autopista SJ-Caldera primera salida hacia Urbanización Río Oro Santa Ana, de la entrada principal, tercera entrada a la izquierda hasta topar con la calle 58. Apartamentos Elizabeth N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Brújula**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productores de cerveza artesanal y bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas, gaseosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017185376 ).

Arvinder Pal Singh Ahuja, soltero, cédula de residencia 135600016533, en calidad de apoderado generalísimo de Ajuha Timber Trading, S.R.L., cédula jurídica N° 3102729939, con domicilio en San Rafael, Concasa, Vista Real, Edificio C. 21, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VINDANA FURNITURE STUDIO**, como nombre comercial en clase 49; internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a mueblería. Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Plaza Boulevard, local N° 17. Fecha: 09 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017185392 ).

Romeo Lane Rawlins Boodie, divorciado una vez, cédula de identidad 801160315, en calidad de apoderado generalísimo de Regit Nilive Sociedad R. L., cédula jurídica 3102667297 con domicilio en Alajuela, Río Segundo, del Super Santiago 200 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Titanium Fitness CENTER

**Titanium Fitness** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a gimnasio, ropa, suplementos, comida, estética y todo relacionado con deporte, ubicado en Calle Alemanes Escazú San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2017, Solicitud N° 2017-0010721. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017185404 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FUERZAMAX** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas desechables y limpiaparabrisas con fines de limpieza hechos de material no tejido (microfibra o celulosa). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2017185441 ).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Orthofix S.R.L., con domicilio en Via Delle Nazioni, 9,1-37012 Bussolengo (Verona), Italia, solicita la inscripción de: **MJ-FLEX THE NEW METAIZEAU NAIL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional.

**MJ-FLEX**  
THE NEW METAIZEAU NAIL

Para proteger y distinguir lo siguiente: clavos intramedulares para fines quirúrgicos ortopédicos; instrumentos quirúrgicos para insertar y extraer clavos intramedulares, tales como punzones, dobladores, insertores, cortadores, impactadores, tenazas de extracción y martillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017185443 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Orthofix S.R.L., con domicilio en Via Delle Nazioni, 9, 137012 Bussolengo (Verona), Italia, solicita la inscripción de: **AGILE NAIL**

**AGILE NAIL**

como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 10: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, a saber, aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos para cirugía ortopédica, implantes ortopédicos y dispositivos de fijación, dispositivos ortopédicos internos para fijación, alineación o estabilización, a saber clavos y tornillos para el tratamiento de deformidades óseas, fracturas óseas, lesiones óseas traumáticas; instrumentos ortopédicos, tales como manijas de orientación, calibradores de medición, escariadores progresivos, escariadores, trocares, brocas, destornilladores, guías de tejido, instrumentos de reducción y cables guía, para el tratamiento de deformidades óseas, fracturas óseas, lesiones óseas traumáticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017185444 ).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Iberia Foods Corp., con domicilio en 1900 Linden BLVD, Brooklyn, NY 11207, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IBERIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional.

**IBERIA**

Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, extracto de malta para hacer cervezas; gaseosas, a saber, refrescos y aguas gaseosas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; sidra sin alcohol; cocteles de frutas y hortalizas sin



alcohol; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas, jugos de fruta y néctares; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas carbonatadas no alcohólicas, jarabe de malta para bebidas. Reservas de los colores: negro, rojo, blanco, amarillo, verde, y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0009699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017185445 ).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Stokely-Van Camp Inc., con domicilio en 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOOTBALL ENERGY** como marca de fábrica y comercio, en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017185446 ).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GYMKIT** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en Clase 9: Software utilizado en desarrollar otras aplicaciones de software; software de desarrollo de aplicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009470. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017185447 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderada especial de Wisdomtree Investments, Inc. con domicilio en 245 Park Avenue, 35th Floor, New York, NY 10167, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WISDOMTREE** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proporcionar índices financieros basados en grupos seleccionados de valores. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/388,826 de fecha 28/03/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009414. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185448 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 11066601, en calidad de apoderada especial de Wisdomtree Investments Inc., con domicilio en 245 Park Avenue, 35th Floor, New York, NY 10167, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REDEFINING ACTIVE** como marca de servicios, en clases: 35 y 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: proporcionar índices financieros basados en grupos seleccionados de valores. Clase 36: proporcionar información financiera, de inversión, de bolsa y de valores; prestación de servicios de fondos de inversión; proporcionar información sobre un grupo seleccionado de valores que forman un índice de valores y ofrecer servicios de fondos de inversión en forma de inversiones basadas en índices de valores, fondos de índices de valores y fondos gestionados activamente que

comprenden un grupo seleccionado de valores; ofrecer servicios de fondos de inversión en forma de fondos negociados en bolsa y fondos de índices basados en un índice de valores y otros índices de mercados financieros. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/388,829 de fecha 28/03/2017 de Estados Unidos de América. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185449 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 11066601, en calidad de apoderado especial de Wisdomtree Investments, INC. con domicilio en 245 Park Avenue, 35th Floor, New York, NY 10167, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUILT FOR PERFORMANCE**, como marca de servicios en clase(s): 35 y 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; proporcionar índices financieros basados en grupos seleccionados de valores. y en clase 36; proporcionar información financiera, de inversión, de bolsa y de valores; prestación de servicios de fondos de inversión; proporcionar información sobre un grupo seleccionado de valores que forman un índice de valores y ofrecer servicios de fondos de inversión en forma de inversiones basadas en índices de valores, fondos de índices de valores y fondos gestionados activamente que comprenden un grupo seleccionado de valores; ofrecer servicios de fondos de inversión en forma de fondos negociados en bolsa y fondos de índices basados en un índice de valores y otros índices de mercados financieros. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/388,822 de fecha 28/03/2017 de Estados Unidos de América. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185450 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderada especial de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **HYRIMOZ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 5: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017185453 ).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Bank Of América Corporation, con domicilio en 100 North Tryon Street, Charlotte, N. C., 28255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEDGEACCESS** como marca de servicios, en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de inversión financiera y consultoría en el campo de fondos de cobertura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017185454 ).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Bliss World LLC., con domicilio en 145 S Fairfax Avenue, Los Ángeles, California 90036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLISS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es),

para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, dentífricos; preparaciones para el cuidado de la piel, humectantes, lociones, cremas, exfoliantes, sueros para uso cosmético, bálsamos, máscaras, geles, limpiadores y tonificantes (cosméticos); fragancias; sales de baño, preparaciones cosméticas para baños; geles y cremas de ducha; geles y lociones reafirmantes para el cuerpo, esmaltes de uñas, lápices labiales, maquillaje, bloqueadores solares y desodorantes. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017185455 ).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Naked Juice Co. Of Glendora Inc., con domicilio en 1333 S. Mayflower Avenue, Monrovia CA 91016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE GOODNESS INSIDE**, como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: jugos de frutas y vegetales, zumos de frutas y agua con sabor a frutas, con relación a la marca NAKED en clase 32, registro N° 225994. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017185456 ).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 11066601, en calidad de apoderada especial de Knight Frank (Nominees) Limited, con domicilio en 55 Baker Street, London W1U 8AN, Reino Unido, solicita la inscripción de: **KNIGHT FRANK** como marca de servicios, en clases: 35; 36; 37 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Administración de negocios y administración de edificios, bienes raíces y propiedades comerciales y residenciales; servicios de gestión de proyectos empresariales, publicidad y promoción, servicios de subastas, investigación de mercado y de negocios, evaluación de madera en pie, relaciones públicas, publicidad, servicios de consultoría, información y asesoramiento relacionado con todo lo anterior. Clase 36: Gestión de carteras y activos, servicios de inversión; servicios de administración de edificios de apartamentos; servicios de agencias de bienes raíces; gestión de bienes raíces; tasación de bienes raíces; gestiones de cobro; servicios de financiación; servicios financieros relacionados con la administración, adquisición, inversión, renta, alquiler y arrendamiento de edificios, bienes raíces, bienes comerciales y residenciales; arrendamiento de bienes raíces y fincas; corretaje y administración de bienes raíces; consultoría profesional relacionada con bienes raíces; alquiler de apartamentos y pisos; tasaciones financieras; consultoría financiera; preparaciones de informes relacionados con servicios de corretaje; servicios de agencias de alojamiento; servicios de administración de casas y propiedades; valoración y protección de bienes raíces, edificios, propiedades comerciales y residenciales; servicios de gestión relacionados con las propiedades antes mencionadas. Clase 37: Construcción, desarrollo, mantenimiento, reparación, limpieza, renovación, restauración, demolición y mejoramiento de edificios, bienes raíces, propiedades comerciales y residenciales; servicios de construcción y reparación e información; servicios de recubrimiento, techado, pintura, decoración, acristalamiento, carpintería, revestimiento antihumedad, aislamiento, sellado, fontanería y servicios eléctricos relacionados con edificios; servicios de consultoría, información y asesoría relacionado con todo lo anterior. Clase 42: Servicios de diseño arquitectónico y de edificios; topografía de terrenos y vías públicas; preparación de reportes relacionados con lo anterior; desarrollo de tierras; servicios de topografía, preparación de

informes relacionados con la planificación inmobiliaria comercial y residencial; planeamiento y diseño de desarrollos de bienes raíces; inspección de edificios; servicios de diseño de interiores; servicios de consultoría, información y asesoría; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con la informática para infraestructuras y sistemas informáticos; servicios de consultoría, información y asesoría relacionados con lo anterior. Fecha: 17 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017185457 ).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IPAD**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: computadoras; hardware de cómputo; hardware de cómputo usable [wearable]; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta, aparatos e instrumentos de telecomunicación, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos para redes de comunicación; dispositivos electrónicos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales usables (wearable) capaces de proveer acceso a la Internet para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividades usables (wearable) (dispositivos electrónicos); pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos usables (wearable), computadoras, dispositivos periféricos para computadoras, decodificadores, televisores, grabadoras y reproductores de audio y video; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar datos de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal, y aparatos de cómputo para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, y grabadoras y reproductores de audio y video; lentes inteligentes; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, y reproductores y grabadoras de audio y video; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadoras, impresoras, unidades de disco de computadora, y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos con motor; aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores; radios;



radiotransmisores y radiorreceptores; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables (wearable) para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles dispositivos electrónicos móviles usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, estaciones para cargar batería, y adaptadores para ser usados con todos los productos anteriores; interfaces para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables (wearable), relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos (mono pies de mano); cargadores para cigarrillos electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185458 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IPAD PRO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras, hardware de computo, hardware de computo usable [wearable], computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, aparatos e instrumentos de telecomunicación, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, aparatos para redes de comunicación, dispositivos electrónicos, portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividades usables [wearable] [dispositivos electrónicos]; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], computadoras, dispositivos periféricos para computadoras, decodificadores, televisores, grabadoras y reproductores de audio y video; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar

datos de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal, y aparatos de cómputo para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, y grabadoras y reproductores de audio y video; lentes inteligentes; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, y reproductores y grabadoras de audio y video; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadoras, impresoras, unidades de disco de computadora, y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos con motor; aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores; radios; radiotransmisores y radiorreceptores; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, estaciones para cargar batería, y adaptadores para ser usados con todos los productos anteriores; interfaces para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos [mono pies de mano]; cargadores para cigarrillos electrónicos. Fecha: 17 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185459 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 1012210610, en calidad de apoderada especial de SRB CR Limitada, cédula jurídica N° 3-102-358214, con domicilio en: Santa Ana, Residencial Villa Real, casa 8-P, San José, Costa Rica , solicita la inscripción de: **Republica Media Group “RMG”**, como marca de comercio y servicios en clases 16 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: publicaciones escritas en diarios y revistas y en clase 41: publicaciones periódicas en línea. Fecha: 26 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185509 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 11221610, en calidad de apoderada especial de Deere&Company, con domicilio en One John Deere Place, Moline, Illinois 61265-8098, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JOHN DEERE**, como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas industriales, incluyendo grasa para máquinas; lubricantes; composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo. Fecha: 27 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—( IN2017185511 ).

Rigoberto Víquez Montero, casado una vez, cédula de identidad 401150344, en calidad de apoderado especial de Cafetería Sulá, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101743501, con domicilio en: Escazú, Oficentro El Malinche, piso N° 4, oficina N° 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFETERIA SULÁ**, como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparación de alimentos y bebidas propios y característicos de la empresa para el consumo humano, con un espacio y ambiente diseñado apropiadamente para el consumo de los mismos. Fecha: 06 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de noviembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017185519 ).

Laura Castro Coto, casada una vez, cédula de identidad 900250731, en calidad de apoderada generalísima de Laboratorios Barly S. A., cédula jurídica 3-101-008646 con domicilio en barrio Francisco Peralta, 100 metros sur, 100 metros este y 50 metros sur de la Casa Italia, casa N° 1054, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEXOFIT** como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tónico para el tratamiento de afecciones cerebrales y sexuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017185522 ).

María Elena Durán López, casada dos veces, cédula de identidad 106330667, en calidad de apoderada especial de Las Gárgolas S.A., cédula jurídica 3101112684, con domicilio en Flores, Llorente, frente a instalaciones de Agua Cristal, detrás del negocio Restaurante The Office, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TROPICAL OFFICE**,



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios alimentarios, restaurante, bar y hospedaje, turismo, comidas y eventos especiales. Ubicado frente a las instalaciones de Agua Cristal, Llorente de Flores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017185543 ).

Bernal Jiménez Núñez, casado una vez, cédula de identidad 106560942, en calidad de apoderado especial de Tres-Ciento Dos-Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102733702, con

domicilio en San Pedro, Montes De Oca, Los Yoses, costado norte de la Iglesia de Fátima, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: macal 99, como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: combustibles y aditivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de noviembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017185552 ).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **Arabela Liberty**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017185578 ).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Morrum Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-705481, con domicilio en: Escazú, San Rafael, del Restaurante Tony Roma's 600 metros al oeste, sexto piso, Consortium Laclé & Gutiérrez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **FLY FISHING Caribe**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento y actividades deportivas relacionadas a la pesca. Fecha: 14 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017185579 ).

Federico Mora Segura, casado una vez, cédula de identidad 107780480, con domicilio en San Rafael, Santiago, La Suiza, 50 m oeste del Mas x Menos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Chicharrones Los Cuñños



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de chicharrones cocidos de cerdo y sus derivados, ubicado en Heredia, San Rafael Santiago, La Suiza 50 oeste del Mas x Menos San Pablo Norte. Reservas: de los colores rosado, verde y negro. Fecha: 09 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009865. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de noviembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185620 ).

Melvin Reyes Durán, cédula de identidad N° 109040958, en calidad de apoderado especial de Biobike Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101739004, con domicilio en San Rafael, Residencial Concasa, Condominio Campo Alto, apartamento 47, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BioBike,



**bioBike**

como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Fecha: 30 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2017185631 ).

Maximiliano Rudín Arguedas, cédula de identidad 113470620, en calidad de apoderado especial de Centro Diagnóstico por la Imagen de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101658567 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Urbanización Pinar del Río, casa N° 152 D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CDI-CR

como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos, servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0010279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017185635 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41<sup>a</sup>, Cedar Avenue, Hamilton, HM12., Bermudas, solicita la inscripción de: **ESIKA PRIVÉ HOMME**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017185673 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41<sup>a</sup>, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **VIBRANZZA ESIKA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017, Solicitud N° 2017-0009468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017185676 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Michel Roger Maurer, casado una vez, pasaporte 538771998 con domicilio en 247 Sandbanks RD., Poole, Dorset, Inglaterra, UK BH14 8EY, Reino Unido, solicita la inscripción de: Gumbles

como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017, Solicitud N° 2017-0009402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017185681 ).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Nexus & Frontaura Import Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710771, con domicilio en Barreal, edificio Eurocenter 2, piso 2, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEXUS PURA VIDA** como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017185685 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderado especial de BDFM S. A., con domicilio en Bonplad 1745, Código Postal C1414CMU, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **NEWEN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Vinos, espirituosos y licores. Fecha: 9 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017185688 ).

Erick Wladimir Palumbo Ballesteros, casado una vez, pasaporte 92595925, en calidad de apoderado especial de Dental Pluss S.A., cédula jurídica 3101721741, con domicilio en Santa Ana, Plaza Morano, local LC 12, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dental Pluss INNOVACIÓN ESPECIALIZADA,

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Clínica Dental Consultorios Odontológicos y Centro Radiológico Dental, ubicado en San José, Santa Ana, Plaza Morano, local LC 12. Fecha: 09 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de noviembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017185695 ).

Emma Grace Hernández Flores, cédula de identidad N° 105360908, en calidad de apoderada especial de Asociación Universidad de Iberoamérica -UNIBE, cédula jurídica N° 3002150460, con domicilio en: Tibás, San Juan de Tibás, 800 mts. al este de la Iglesia de Tibás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNIBE

**UNIBE**

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación y formación. Actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: azul, blanco, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010568. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de noviembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017185748 ).

Andrea María Picasso Achával, soltera, pasaporte AAA983954, con domicilio en Playa Selva, Mal País, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mona BEACH LIFE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, vestidos de baño mujer. Reservas: No hacen reserva del término “BEACH LIFE”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017185762 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Jaguar Land Rover Limited, con domicilio en Abbey Road, Whitley, Coventry CV3 4LF, Reino Unido, solicita la inscripción de: **CLEARLIGHT** como marca de fábrica y comercio, en clases: 9 y 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Equipo de seguridad del vehículo; sistema auxiliar de seguridad y conducción; detectores ultrasónicos para uso en vehículos; detectores de radar y aparatos; sistemas y aparatos Lidar; paneles de control eléctrico y conexiones; dispositivos de telemetría para aplicaciones de vehículos de motor; controladores inalámbricos para monitorear y controlar la función y el estado de otros sistemas, de señalización, eléctricos, electrónicos y dispositivos mecánicos para uso en relación con vehículos de forma remota; características de seguridad del automóvil y funciones de advertencia o alarma; aparatos de comunicaciones para transmitir y recibir comunicaciones entre vehículos y entre conductor y vehículo; sensores eléctricos; hardware de cómputo, software de cómputo y aparatos eléctricos para proporcionar interfaces táctiles, audibles y visuales para interactuar con los ocupantes de un vehículo; software de cómputo descargable y software de cómputo a bordo que proporciona a los usuarios acceso remoto y acceso dentro del vehículo a las funciones relacionadas con la seguridad: partes y accesorios para cualquiera de los productos antes mencionados. Clase 12: Vehículos de motor; vehículos de locomoción por aire, tierra o agua; vehículos terrestres de motor; vehículos aéreos no tripulados (drones); vehículos anfibios; partes y accesorios para vehículos; vehículos de competencia; partes y accesorios para vehículos de competencia; vehículos autónomos; unidad de control de conducción para vehículos; sistemas de asistencia al conductor para vehículos de motor; sistemas de control de tracción para vehículos; sistemas de control de estabilidad para vehículos; sistemas de control de transmisión para vehículos; motores para vehículos de motor terrestres; motores para vehículos; vehículos eléctricos; motores eléctricos para vehículos; partes y accesorios para vehículos eléctricos; sistemas de alarma para vehículos; sistemas de seguridad para vehículos; sistemas de freno para vehículos; parachoques de vehículos (bumper); pasos para su instalación en exteriores en los vehículos; escaleras para su instalación en exteriores de los vehículos; ruedas para vehículos; llantas de aleación; embellecedores de ruedas; llantas de ruedas; casquillos de eje para ruedas; casquillos de eje central; cubiertas para las ruedas; piñones de rueda; neumáticos; guardabarros para vehículos; accesorios para vehículos; protectores para añadir a los cuerpos del vehículo; barras de protección para el radiador de vehículos; toma de aire elevado para vehículos; accesorios para el interior de vehículos; apoyabrazos para asientos de vehículos; bolsas de equipaje especialmente adaptadas para ajustarse en la cajuela de los vehículos; bolsas, redes y bandejas organizadoras especialmente adaptadas para ajustarse al interior de los vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; fundas para reposacabezas del vehículo; protectores de ventanas para vehículos; puertas de animales para adaptarse en vehículos; cubre pedales para vehículos; accesorios de palanca de cambios para vehículos; cubiertas de protección y de tocador para espejos retrovisores; deflectores de aire para vehículos;

cubre asientos del vehículo; cubiertas para volantes de vehículos; cubiertas ajustadas para vehículos; alerones para vehículos; asientos para vehículos; arneses de seguridad para vehículos; rejillas de radiador para vehículos; aberturas para carrocerías de vehículos; paneles de ajuste para carrocerías de vehículos; manijas de puertas de vehículos; tubos laterales y escalones laterales para vehículos; módulos de interfaz electrónicos vendidos como parte integral de un vehículo de motor terrestre; rejillas para esquí, rejillas para equipaje, portaequipajes de techo, rejillas para bicicletas barras de remolque, todo para vehículos; cadenas para la nieve para vehículos; toldos para ajustarse a los vehículos; parasoles para ventanas de vehículos; protección térmica para ventanas de vehículos; bicicletas; scooters no motorizadas, patinetas electrónicas (hoverboards), patinetas; partes, piezas y accesorios para bicicletas, scooters, patinetas electrónicas (hoverboards) o patinetas, sillas de paseo y cochecitos, y sus partes y accesorios; asientos de bebé, infantiles y niños para vehículos. Fecha: 20 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017185763 ).

German Arrieta Rojas, soltero, cédula de identidad N° 503490684, en calidad de apoderado especial de A Y C Comercial R Ciento Sesenta y Cuatro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101635144, con domicilio en: Liberia frente al Kinder Central Barrio Los Ángeles, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Camaleón Diseño & Publicidad Hacemos lo mismo pero bien hecho!**



como marca de comercio y servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de diseño, publicidad y comunicación. Reservas: de los colores: negro, gris, naranja, verde, amarillo, celeste, azul y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017185766 ).

Elmer Fabián González Luna, soltero, cédula de identidad número 112140387, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Hibisco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101726578, con domicilio en Upala, San Luis, de la escuela 500 metros oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIBISCO**



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vino. Reservas: No indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017, Solicitud N° 2017-0005582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2017.—Sabrina Loáicga Pérez, Registradora.—( IN2017185767 ).

Jacqueline Ordóñez Gutiérrez, casada una vez, cédula de identidad 1-1217-0809 con domicilio en Barba, San Roque, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Shu makeup**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicio de maquillaje profesional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017, Solicitud N° 2017-0010177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017185769 ).



**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Liqui-Box Corporation con domicilio en 901 E. Byrd Street, Suite 1105, Richmond, Virginia 23219, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIQUI-BOX DESING. CONNECT. DELIVER.**, como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50; para la promoción de papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; bolsas [sobres, bolsas] de papel o plástico, para embalaje; bolsas de plástico para envasar alimentos, líquidos y productos no alimenticios; caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales, materias plásticas y resinas semielaboradas; materiales para calafatear, estopar y aislar tubos flexibles no metálicos, láminas y láminas de plásticos hechas de plásticos metalizados utilizadas para fabricar bolsas y bolsas utilizadas para contener alimentos procesados, líquidos o productos no alimenticios; muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo; contenedores (cierres, no de metal, para -); contenedores de plástico (embalaje -); tapas de sellado no metálicas; válvulas no metálicas, otras que partes de máquinas; válvulas de plástico para la eliminación de fluidos de envases flexibles; cierres dispensadores no metálicos, a saber, ranuras de vertido dispensadoras y de cierre y tapas para llenar y distribuir fluidos de bolsas y bolsas flexibles; contenedores de embalaje de plásticos, contenedores plásticos de almacenamiento flexible para alimentos, líquidos y productos no alimenticios para uso comercial o industrial, en relación con la marca "LB LIQUI-BOX", según número de registro no indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de septiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017185768 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada en segundas nupcias, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41<sup>a</sup>, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermuda., Bermudas, solicita la inscripción de: **TROPICAL FANTASY CYZONE**, como marca de fábrica y comercio, en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Fecha: 13 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017185771 ).

Edgar Berrocal Sáenz, casado, cédula de identidad N° 110710783, en calidad de apoderado especial de Heladerías D.E.E.L Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101697957, con domicilio en Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTOS LOCOS** como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: helados, helados cremosos, helados nieves. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010710. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185796 ).

Edgar Berrocal Sáenz, casado, cédula de identidad 110710783, en calidad de apoderado especial de Industrias Heladeras D.E.E.L. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101697957, con domicilio en Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOL DOG**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helados, helados cremosos, helados nieves. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de noviembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185797 ).

Eduardo Acuña Alvarado, soltero, cédula de identidad N° 113020785, en calidad de apoderado generalísimo de El Patio de Abuelo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102730200, con domicilio en Escazú, Bello Horizonte, Condominio Alta Pietra, apartamento 14-A, piso 4, Torre Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: el patio de abuelo



como marca de fábrica y servicios en clases: 31 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31; cultivo de productos agrícolas, hortícolas, forestales, granos, frutas, hortalizas frescas, semillas, plantas y flores naturales, y en clase 35; comercialización de productos agrícolas, hortícolas, forestales, granos, frutas, hortalizas frescas, semillas, plantas y flores naturales. Fecha: 10 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017185851 ).

Elena Tretti, casada una vez, cédula de residencia N° 138000098413, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-740739 S. A., con domicilio en: Santa Ana del Restaurante Ceviche del Rey 250 metros norte Centro Comercial, Plaza Koros, local 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SOL Y LUNA



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de atención integral para niños. Reservas: reserva de los colores: amarillo, negro, blanco, rojo, azul. Fecha: 02 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017185859 ).

Juan José Valerio Alfaro, soltero, cédula de identidad 113460717, en calidad de apoderado especial de Fusiones Gourmet Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102664416 con domicilio en Escazú, Centro Empresarial Plaza Roble, Oficina FF Uno-Tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LATIKA** como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Producción, comercialización, y venta de alimentos procesados dentro del establecimiento comercial y express de comida gourmet, fusión y tradicional costarricense para desayunos, almuerzos, cafés y cena. Ubicado en San José, Sabana Norte, del Ice trescientos metros al oeste y 50 al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017185863 ).

Eddy Gustavo Cano Salazar, cédula de residencia N° 132000277130, en calidad de apoderado especial de Eimco CR Limitada, cédula jurídica N° 3102742064, con domicilio en Playa Hermosa, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, Apartamentos Villa Hermosa número E Uno, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kassel EIMCO



como marca de comercio y servicios, en clases: 4 y 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 4: protege productos como aceite y grasas para uso industrial, lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Clase 39: protege servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías. Reservas: de los colores: negro y rojo. Fecha: 09 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017185891 ).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad N° 112900753, en calidad de apoderada especial de Pura Vida Laureles Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101406324, con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, N° 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BíoX



como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 3: Todo tipo de jabones en barra, para limpiar, desengrasar y raspar todo tipo de ropa blanca. Reservas: no se hace reserva de las denominaciones BARRA DE JABÓN BLANQUEADORA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017185918 ).

Mariana Herrera Ugarte, casada una vez, cédula de identidad N° 112900753, en calidad de apoderada especial de Pura Vida Laureles Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101406324, con domicilio en avenida 10, calles 15 y 17, N° 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BÍOX,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de jabones en barra, para limpiar, desengrasar y raspar todo tipo de ropa. Reservas: no se hace reserva de las denominaciones: BARRA DE JABÓN PARA TODO TIPO DE ROPA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017185919 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Panel Rey S. A., con domicilio en: Serafín Peña Sur N° 938, centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, México, solicita la inscripción de: PANEL REY como marca de fábrica y comercio en clases: 6 y 19 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: metales comunes y sus aleaciones (metálicas); materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pasadores metálicos (artículos de cerrajería) y artículos de ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos y en clase 19: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Fecha: 12 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017185933 ).

Alejandra María Bogantes Varela, divorciada, cédula de identidad 111100151, en calidad de apoderada general de Corporación de Supermercados Unidos S.R.L., con domicilio en Santa Ana, Centro Empresarial Fórum II, edificio L, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tubolys



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: helado, sorbetes y hielo. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017185934 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de San Costa Imports S. A., con domicilio en doscientos metros norte del Grupo Q de Los Yoses, Oficinas Alpha Legal, Barrio Dent, San Pedro, Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BHU FIT



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30; Barras y galletas de proteína. Fecha: 18 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185939 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de San Costa Imports S. A., con domicilio en Grupo Q de Los Yoses, Oficinas Alpha Legal, Barrio Dent, San Pedro, Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BGU FOODS



como marca de fábrica y comercio en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta y distribución de barras de proteína. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009646. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017185940 ).

Sergio José Solano Montenegro, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Hearty Foods Inc. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101743930 con domicilio en



cantón noveno Santa Ana, distrito tercero Pozos, exactamente en el Residencial Vista Real, casa número trece, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: STIRFRY BY HEARTY FOODS



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento dedicado a brindar “Servicios de Restauración”. Ubicado en San José, Montes de Oca, Mercedes, Plaza Antares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2017, Solicitud N° 2017-0009877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017185975 ).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Integral Business Software S. A., con domicilio en al costado este de Walmart, antiguo Edificio Ingenio Taboga, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOTELO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software y aplicación descargable para gestión hotelera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017186026 ).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Integral Business Software S. A., con domicilio en al costado este de Walmart, antiguo edificio Ingenio Taboga, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **APPETIT** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aplicación descargable para dispositivos móviles, como herramienta de uso en restaurantes, para realizar pedidos y facturación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0009691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017186027 ).

Gleidy Milena Hidalgo Durán, soltera, cédula de identidad 114830447 con domicilio en Curridabat, de la Farmacia Valenciano 50 oeste 125 norte, casa Q11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bejuque

*Bejuque*

como Marca de Servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad, de gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0010597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017186081 ).

María José Arias Vaglio, soltera, cédula de identidad 113910665, en calidad de apoderada especial de Crown Worldwide Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101456364, con domicilio en contiguo a la iglesia católica de Río Segundo, bodega 7, Alajuela 20109, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CROWN RELOCATIONS,



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril,

carretera, agua, aire o conducto) y los servicios afines (la carga y descarga de cargas, transporte de muebles y artículos domésticos, protección del transporte de objetos de valor, el transporte marino; la entrega; el transporte de vía férrea, servicios de mudanza, el almacenaje, la renta de almacén, la renta de contenedores de almacenamiento, el barco-almacenamiento y todo lo incluido en la clase 39), así como los servicios relacionados con el almacenamiento de mercancías en depósitos u otros edificios para su preservación o custodia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre de 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2017186095 ).

María José Arias Vaglio, soltera, cédula de identidad 113910665, en calidad de apoderada especial de Crown Worldwide Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101456364 con domicilio en contiguo a la iglesia católica de Río Segundo, bodega 7 Alajuela 20-109, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CROWN WORLD MOBILITY



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39; Transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua, aire o conducto) y los servicios afines (la carga y descarga de cargas, transporte de muebles y artículos domésticos, protección del transporte de objetos de valor; el transporte marino; la entrega; el transporte de vía férrea, servicios de mudanza, el almacenaje, la renta de almacén, la renta de contenedores de almacenamiento, el barco-almacenamiento y todo lo incluido en la clase 39), así como los servicios relacionados con el almacenamiento de mercancías en depósitos u otros edificios para su preservación o custodia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0008804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2017186096 ).

Giovanni Sosto Littleton, divorciado una vez, cédula de identidad 107070325, en calidad de apoderado especial de Pruebas Modernas del Istmo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101192730, con domicilio en calle 38, avenidas central y tercera, casa número 88 N, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ONE STEP**, como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparato plástico para la prueba de preñazón en forma de lapicero. Fecha: 10 de Noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010381.—San José, 10 de noviembre de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017186118 ).

Giovanni Sosto Littleton, divorciado una vez, cédula de identidad 107070325, en calidad de apoderado especial de Pruebas Modernas del Istmo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-192730, con domicilio en San José, calle treinta y ocho, avenida central y tercera, casa número 88 N, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ONE STEP Prueba Personal de Embarazo** como marca de comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prueba de Embarazo /o preñazón para detectar la hormona HCG en la orina de la mujer. Fecha: 10 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017186119 ).

Rodrigo Valverde Naranjo, casado una vez, cédula de identidad 104770943 con domicilio en Urbanización Korobó, ampliación, casa N° 32, del Palí cruce a Coronado 175 metros este y 75 mts sur, casa mano derecha color verde, Costa Rica, solicita la inscripción de: STETSOM



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; equipos de amplificación, radios para carro, parlantes, subwoofers y amplificadores de sonido. Reservas: De los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0010245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017186133 ).

Henry Arturo Vargas Monge, casado una vez, cédula de identidad 107900828, con domicilio en distrito Zapote, barrio Córdoba, casa número 10, de la iglesia de Ujarrás 100 metros al este, 75 metros norte, 15 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CENTINELA



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación y mantenimiento de cercas eléctricas, alambres navaja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0010562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017186134 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Vegalicious International S.A., cédula jurídica 3101743764, con domicilio en Santa Ana Centro, detrás de la iglesia católica, Centro Corporativo Jorge Volio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VEGALICIOUS



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres; yogur, todos los anteriores productos veganos, y en clase 30: preparaciones a base de cereales; pan y productos de pastelería; helados; helados cremosos; nieves [helados]; paletas de helado; yogur helado [helado cremoso], todos los anteriores productos veganos. Fecha: 01 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009021. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017186162 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Mirage Granito Cerámico S.P.A. con domicilio en Via Giardini Nord 225, 41026 Pavullo Nel Frignano (MO), Italia, solicita la inscripción de: MIRAGE como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Superficies de trabajo; tableros de mesa; placas para trabajos en la cocina; encimeras para fregaderos; estantes murales; anaqueles [baldas] de muebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre de 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—( IN2017186168 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Mirage Granito Cerámico S.P.A. con domicilio en Via Giardini Nord 225, 41026 Pavullo Nel Frignano (MO), Italia, solicita la inscripción de: INFINITY como marca de fábrica y comercio en clases 19 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Baldosas de cerámica; baldosas de gres porcelánico; losas de cerámica; losas de gres porcelánico; embaldosados no metálicos; revestimientos para paredes no metálicos; revestimientos para paredes de cocina no metálicos. y en clase 20: Superficies de trabajo; tableros de mesa; placas para trabajos en la cocina; encimeras para fregaderos; estantes murales; anaqueles [baldas] de muebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017186169 ).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Protein S. A. de C.V., con domicilio en Distrito Federal, Damas, 120, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, solicita la inscripción de: GAFINIX, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, en específico fármaco antiepiléptico y analgésico usado en el dolor neuropático y como terapia añadida en las crisis parciales convulsivas con o sin generalización en adultos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017186171 ).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Hearty Foods Inc Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101743930, con domicilio en cantón noveno Santa Ana, distrito tercero Pozos, exactamente en el Residencial Vista Real, casa número trece, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: STIRFRY BY HEARTY FOODS,



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 26 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017186191 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Neogen Corporation con domicilio en 620 Leshar Place, Lansing, Michigan 48912, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NEOGEN como marca de comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas animales para equinos y productos farmacéuticos tales como antibióticos, inyectables y suplementos orales para el tratamiento de animales de compañía, ganado equino y aves de corral. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007857. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017186194 ).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Davivienda Seguros Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101609202,



con domicilio en Escazú, en el noveno piso del Edificio Meridiano (Torre Davivienda), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOMENTOS DE VIDA**, como marca de servicios en clase(s): 36 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017186195 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en 60 Market Square, Po Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: El Pase



como marca de comercio en clases 9 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Programas de juegos electrónicos, software, y en clase 28: Juegos, juegos de preguntas y respuestas; juegos electrónicos, juegos recreativos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—( IN2017186196 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Sociedad Anónima DAMM, con domicilio en C/Roselló, 515, 08025, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **MALQUERIDA**, como marca de comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 13 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017186198 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Sociedad Anónima DAMM, con domicilio en C/Roselló, 515, 08025, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **TURIA**, como marca de comercio en clase(s): 32. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017186199 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 1-0557-0443, en calidad de apoderado especial de Honeywell International Inc. con domicilio en 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPINALCORD** como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cables eléctricos para uso en aires acondicionados y unidades de HVAC (heating, ventilating and air conditioning) (calefacción, ventilación, aire acondicionado). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de

julio del 2017, solicitud N° 2017-0007218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017186200 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Grupo Posadas S.A.B. de C.V., con domicilio en Avenida Prolongación paseo de la Reforma N° 1015, Torre A, piso 9, Col. Santa Fe, Cuajimalpa, del Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348 México D.F., México, solicita la inscripción de: (G) local,

(G)local

como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017186201 ).

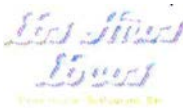
Antonio Yunen Maklouf Coto, casado una vez, cédula de identidad 105800363 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 800 oeste del parque La Amistad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PHOENICIA SU ASOCIADO DE CONFIANZA



como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, y en clase 36; Agente de seguros y servicios de seguros. Reservas: De los colores: turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0009811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017186210 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A. con domicilio en calle 23 número 7-39 de Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **TALADATEG** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0008951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017186214 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de gestor oficioso de San Markus S. A., con domicilio en calle 74 San Francisco de la Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Los Años Locos Steak House • Restaurant • Bar, como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; servicios de bar y restaurante, servicios que consisten en la preparación de alimentos y bebidas para el consumo. Fecha: 26 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017186215 ).

### Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-2359.—Ref: 35/2017/4902.—Porfirio Pérez Moray, cédula de identidad N° 0500890354, solicita la inscripción de: **PPM**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nandayure, Santa Rita, Morote, seis kilómetros al sureste de la escuela de Acoyapa, carretera a Nandayure. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de noviembre del 2017. Según el expediente N° 2017-2359.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017186120 ).

Solicitud N° 2017-1249.—Ref.: 35/2017/2683.—Christiam Andrés Villalobos Fernández, cédula de identidad N° 0206460087, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosal, Asentamiento El Edén, del Super La Luisa, 200 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Según el expediente N° 2017-1249.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017186310 ).

### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Productores Agropecuarios de La Tigra Abajo de Llanuras del Gaspar, Sarapiquí, Heredia, con domicilio en la provincia de: Heredia, Sarapiquí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: impulsar proyectos agrícolas y pecuarios de desarrollo productivo que sean factibles a través del tiempo y que permitan a los asociados mejorar su nivel socio económico, fomentar, organizar, planificar, distribuir, coordinar y evaluar el trabajo en pro del desarrollo agropecuario en favor de los asociados para un mejor aprovechamiento de los factores y recurso de producción, unirse y organizarse con el fin de incrementar la productividad de las parcelas. Cuyo representante, será el presidente: Rodrigo Alberto Varela Jirón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 537413.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 27 minutos y 53 segundos, del 21 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017185831 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Integral Benéfica Comunitaria, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover clínica de adicciones, promover centros de rehabilitación de drogas para hombres y mujeres, implementar programas de prevención de consumo de drogas. Cuyo representante será el presidente: Luis Antonio Rodríguez Murillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 607550.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 11 minutos y 30 segundos del 27 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017185853 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Maranatha Home Creek Talamanca Limón, con domicilio en la provincia de: Limón, Talamanca, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Fortalecer la fe cristiana de la comunidad de Home Creek, basadas en la fe de Jesucristo, consolidar y fortalecer los principios cristianos, morales y sociales de la comunidad de Home Creek, basadas en la

fe de Jesucristo. Cuyo representante será el presidente: Bobey Vain Dilbert Matute, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 516941.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 42 minutos y 10 segundos del 1° de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017185881 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Infantil Dios Proveerá La Lidia de Pococí, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Contribuir a las necesidades alimentarias de niños y niñas de escasos recursos y en situación de calamidad del Asentamiento La Lidia de Pococí en Limón y lugares aledaños promoviendo espacios de formación integral con principios morales espirituales sociales personales. Cuya representante, será la presidenta: María Cecilia del Carmen Jiménez Astúa, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 415316.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 8 minutos y 20 segundos, del 2 de noviembre del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2017185945 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Primavera Uno, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover los principios de desarrollo espiritual, educativo, social, familiar u otros de las personas que forman parte de la asociación; promover y apoyar actividades que logren el crecimiento integral de todos los miembros de la congregación a través de la instrucción de una vida basada en valores cristianos, morales éticos y sociales. Cuyo representante, será el presidente: Jesús Arias Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 409295 con adicional(es): 2017-541190, 2017-635301.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 21 minutos y 40 segundos, del 26 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017186065 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Árbitros de Fútbol Santa Ana, con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover políticas de organización comunal tendientes al desarrollo de la práctica del arbitraje tanto a nivel de alto rendimiento como en general a todo el cantón. promover y asesorar la formación de nuevos árbitros representativos del cantón en la disciplina de fútbol. crear nuevas fuentes de recursos materiales para sustentar la práctica del arbitraje de alto nivel en el cantón. Cuyo representante, será el presidente: Juan Jesús Soto Hidalgo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017. Asiento: 32336.—Dado en el Registro Nacional, A las 8 horas 17 minutos y 33 segundos, del 23 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017186186 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-679337, denominación: Asociación de Iglesias Apostólicas de la Fe en Cristo. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para



que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 688180.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 10 minutos y 8 segundos, del 02 de noviembre del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, a. í.—1 vez.—( IN2017186224 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-111362, denominación: Asociación Hogar Carlos María Ulloa. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017 Asiento: 652551.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 18 minutos y 2 segundos, del 06 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017186328 ).

### Patentes de Invención

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V. y Shuttleworth Llc, solicita la Patente Nacional París denominada **APILADOR GIRATORIO**. Algunos procesos de manufactura incluyen formar pilas de los objetos manufacturados para su manejo y/o procesamiento. Mientras que algunos de dichos objetos manufacturados son consistentes en su grosor, otros son más irregulares. Algunos objetos manufacturados son en general planos, pero también son en general más gruesos a lo largo de un borde. Cuando los objetos que presentan estas características son apilados, el efecto acumulativo de dicha inconsistencia en el grosor provoca una pila desequilibrada. El aparato y el método divulgados utilizan un novedoso apilador giratorio que gira la pila de objetos manufacturados conforme cada nuevo objeto es añadido a la pila, distribuyendo de esta manera la inconsistencia en el grosor de los objetos individuales a través de la pila, produciendo una pila más uniforme sin intervención manual. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65G 57/02, B65G 57/11 y B65G 57/16; cuyos inventores son Rubio Lamas, Felipe A. (MX); González Reyna, Miguel Ángel (MX); STROUD, Greg (US); CRAIG, Rhett Eugene (US). Prioridad: N° 15/172,871 del 03/06/2016 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000232 y fue presentada a las 14:00:03 del 1 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registradora.—( IN2017185604 ).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Berg LLC, solicita la Patente PCT denominada **VITAMINA D3 Y ANALOGOS DE LA MISMA PARA ALIVIAR EFECTOS SECUNDARIOS ASOCIADOS CON LA QIMIOTERAPIA**. La presente descripción se refiere al uso de compuestos de vitamina D, como vitamina D3 o análogos y/o metabolitos de los mismos, para modular los progenitores de médula ósea y las células estromales antes de la administración de agentes neoplásicos. Los métodos de la presente descripción pueden mejorar la mielosupresión aumentando la disponibilidad de progenitores de células madre pluripotentes y se pueden usar en combinación con una terapia estándar (por ej., factor de estimulación de granulocitos) para aumentar la proliferación de células mieloides y/o mejorar su movilización desde la médula ósea, mediante lo cual se disminuye la dosis y la administración de factores de estimulación de colonias (CSF), así como el tiempo de recuperación luego de la quimioterapia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/593, A61K 38/18, A61K 38/19, A61K 45/06, A61P 35/00, A61P 7/04 y A61P 7/06; cuyos inventores son: Narain, Niven, Rajin (GY); Jimenez, Joaquín, J. (US) y Mccook, John, Patrick (US). Prioridad: N° 61/147,549 del 27/01/2009 (US) y N° 61/239,003 del 01/09/2009 (US). Publicación Internacional: W02010/088304 Al. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000434, y fue presentada a las 12:09:53 del 21 de septiembre de

2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de noviembre de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—( IN2017185608 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Sanofi, solicita la Patente PCT denominada **NUEVAS PROTEÍNAS ESPECÍFICAS PARA PIOVERDINA Y PIOQUELINA**. La presente descripción proporciona muteínas de hNGAL a las que se une un miembro de la familia de pioverdina o pioquelina y que pueden usarse en diversas aplicaciones incluyendo aplicaciones farmacéuticas, por ejemplo, para inhibir o reducir el crecimiento de *P. aeruginosa*. La presente descripción también se refiere a métodos para preparar una o más muteínas a las que se une pioverdina o pioquelina descritas en la presente memoria, así como a composiciones que comprenden una o más de dichas muteínas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 38/17 y C07K 14/47; cuyos inventores son Kruij, Jochen (DE); Corvey, Carsten (DE); Stump, Heike (DE); Calandra, Bernhard (FR); Rey, Astrid (FR); Karst, Nathalie (FR); Mourez, Michael (FR); Fraisse, Laurent (FR); Rothe, Christine (DE); Allersdorfer, Andrea (DE); Wiedenmann, Alexander (DE); Hinner, Marlon (DE); Lunde, Bradley (US); Jensen, Kristian (DE) y Hülsmeier, Martin (DE). Prioridad: N° 15305242.8 del 18/02/2015 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/131804. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000425 y fue presentada a las 14:34:14 del 14 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017185606 ).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Sanofi, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-CD3, ANTI-CD123 Y ANTI-CD123 Y/O CD123**. La presente invención se refiere a una proteína de unión semejante a anticuerpo que se une específicamente a CD3 y que se une específicamente al menos a un antígeno adicional, por ejemplo CD123. La presente invención también se refiere a una proteína de unión semejante a anticuerpo que se une específicamente a CD123 y que se une específicamente al menos a un antígeno adicional. La invención se refiere además a anticuerpos anti-CD3 y anticuerpos anti-CD123. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00 y C07K 16/28; cuyos inventores son Rao, Ercole (DE); Albrecht, Jana (DE); Barriere, Cédric (FR); Beil, Christian; (DE); Beninga, Jochen; (DE); Carrez, Chantal; (FR); Guerif, Stéphane; (FR); Kroll, Katja (DE); Lance, Christian (DE); Lemoine, Cendrine (FR); Leuschner, Wulf-Dirk (DE); Schneider, Marion; (DE); Wetzell, Marie-Cécile; (FR) y Wonerow, Peter (DE). Prioridad: N° 15305077.8 del 23/01/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2016/116626. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000383 y fue presentada a las 12:49:28 del 21 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de octubre de 2017.—( IN2017185607 ).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Eden Research PLC, solicita la Patente PCT denominada **ENCAPSULADO DE AGENTES ACTIVOS DE ALTA POTENCIA**. Se describe una composición que comprende un componente de micropartícula y un agente activo de alta potencia encapsulado en la micropartícula. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N

25/28, A01N 43/40, A01N 43/56, A01N 43/60, A01N 43/653, A01N 43/76, A01N 47/36, A01N 53/00, A01N 59/02, A01N 59/20, A01P 3/00, A01P 7/02 y A01P 7/04; cuyos inventores son Abrey, Alexander, John (GB) y Newitt, Clive, Roland. Prioridad: N° 1501793.2 del 03/02/2015 (GB). Publicación Internacional: WO2016/124927 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000393, y fue presentada a las 14:23:00 del 31 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017185770 ).

La señora María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Geopier Foundation Company Inc., solicita la Patente PCT denominada: **APARATOS PARA CONSTRUIR PILARES DE DESPLAZAMIENTO DE ÁRIDOS**. Se describen aparatos para la construcción de pilares de áridos de desplazamiento. En un ejemplo, se proporciona un mandril que comprende un cabezal de compactación que tiene dientes de corte en el borde de ataque del mismo. En otro ejemplo, se proporcionan boquillas de disector de agua a propulsión dentro de uno o más de los dientes de corte del cabezal de compactación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E02D 3/08; cuyos inventor son Wissmann, Kord J (US) y Verdin, John (US). Prioridad: N° 61/874,116 del 05/09/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/035198. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000149, y fue presentada a las 13:54:06 del 31 de marzo de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017185912 ).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433-0939, en calidad de apoderado especial de Immatics Biotechnologies GMBH, solicita la patente PCT denominada: **NUEVOS PÉPTIDOS Y NUEVA COMBINACIÓN DE PÉPTIDOS PARA EL USO EN LA INMUNOTERAPIA CONTRA EL CÁNCER DE PÁNCREAS Y OTROS TIPOS DE CÁNCER**. La presente invención se refiere a péptidos, proteínas, ácidos nucleicos y células destinados a la utilización en métodos inmunoterapéuticos. En particular, la presente invención se refiere a la inmunoterapia contra el cáncer. La presente invención se refiere asimismo a epítomos peptídicos para linfocitos T asociados a tumores, solos o en combinación con otros péptidos asociados a tumores que, por ejemplo, pueden servir como principios activos farmacéuticos en composiciones vacunales destinadas a estimular respuestas inmunitarias antitumorales, o a estimular ex vivo linfocitos T que después serán transferidos a los pacientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00 y C07K 14/47; cuyos inventores son Fritsche, Jens (DE); Mahr, Andrea (DE); Weinschenk, Toni; (DE); Singh, Harpreet; (US); Ott, Martina (DE); Wagner, Claudia; (DE) y Schoor, Oliver; (DE). Prioridad: N° 1504502.4 del 17/03/2015 (GB) y N° 62/134,253 del 17/03/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/146751. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000419, y fue presentada a las 12:27:43 del 13 de septiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017185941 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 3477.—Ref.: 30/2017/6171.—Por resolución de las 13:00 horas del 31 de octubre de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMPOSICIONES FUNGICIDAS SINÉRGICAS** a favor de la compañía Syngenta Participations AG, cuyos inventores son: Ehrenfreund, Josef (AU); Lamberth, Clemens (DE); Tobler, Hans (CH); Walter, Harald (DE) y Corsi, Camilla (IT). Se le ha

otorgado el número de inscripción 3477 y estará vigente hasta el 6 de octubre de 2025. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A01N 37/34, A01N 37/38, A01N 43/36, A01N 43/40, A01N 43/54, A01N 43/56, A01N 43/653, A01N 43/84, A01N 43/90, A01N 45/02, A01N 47/24, A01N 61/00 y A01P 3/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 31 de octubre del 2017.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—( IN2017186405 ).

Inscripción N° 3475.—Ref.: 30/2017/6037.—Por resolución de las 13:48 horas del 24 de octubre de 2017, fue inscrita la patente denominada: **COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-(3-((DIHIDROBENZO[B][1,4]DIOXIN/OXAZIN-6-IL)METIL)-4-FENIL SUSTITUIDO)- 6-(HIDROXIMETIL)TETRAHIDRO-2H-PIRAN-3,4,5-TRIOLO Y COMPOSICIONES DE LOS MISMOS**, a favor de la compañía Novartis AG, cuyos inventores son: Bock, Mark, G. (US); Reddy, Dumbala Srinivas (IN); Palle, P, Venkata (IN); Hajare, Atul Kashinath (IN); Bebernitz, Gregory, Raymond (US); Bhosale, Sandeep Bhausahab (IN); Kurhade, Suresh Eknath (IN); Feng, Lili (CN); Vyavahare, Vinod (IN); Salunkhe, Videsh (IN); Shaikh, Nadim, S. (IN); Bhuniya, Debnath (IN) y Liang, Jessica (CN). Se le ha otorgado el número de inscripción 3475 y estará vigente hasta el 19 de octubre de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2017.01 es: A61K 31/70, A61P 3/10, C07D 405/10, C07D 407/10 y C07D 413/10. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada. 24 de octubre de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—( IN2017186406 ).

Inscripción N° 3472.—Ref.: 30/2017/6002.—Por resolución de las 13:15 horas del 23 de octubre del 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a): **MÁQUINA EMAGNETODINÁMICA AUTO-SOSTENIDA**, a favor de la compañía Izuogu, Ezekiel, cuyos inventores son: Izuogu, Ezekiel (NG). Se le ha otorgado el número de inscripción 3472 y estará vigente hasta el 05 de junio del 2027. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: H02K 53/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 23 de octubre del 2017.—Melissa Solís Zamora.—1 vez.—( IN2017186417 ).

Inscripción N° 887.—Ref.: 30/2017/5985.—Por resolución de las 09:08 horas del 23 de octubre de 2017, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **GALLETA** a favor de la compañía Yildiz Holding A.S., cuyos inventores son: Ulker, Ali (TR). Se le ha otorgado el número de inscripción 887 y estará vigente hasta el 23 de octubre de 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc (11) es: 01-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 23 de octubre del 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—( IN2017186419 ).

Inscripción N° 3473.—Ref.: 30/2017/6013.—Por resolución de las 15:27 horas del 23 de octubre de 2017, fue inscrita la patente denominada: **DERIVADOS DEL ÁCIDO CARBAMOIL-METIL-AMINO-ACÉTICO SUSTITUIDO COMO INHIBIDORES DE NEP NOVEDOSOS** a favor de la compañía Novartis AG, cuyos inventores son: Mogi, Muneto (JP); Iwaki, Yuki (CN); Ksander, Gary Michael (US) y Kawanami, Toshio (JP). Se le ha otorgado el número de inscripción 3473 y estará vigente hasta el 18 de noviembre de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2017.01 es: A61K 31/41, A61K 31/415, A61K 31/42, A61P 7/10, C07D 231/40, C07D 257/06 y C07D 261/14. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 23 de octubre de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—( IN2017186421 ).



## REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Félix Armando Hernández Ortiz, cédula de residencia N° 155812664823, mayor, casado, pensionado, de nacionalidad nicaragüense, solicita la inscripción de su obra literaria y publicada que se titula: **COMO LLEGAR A SER GRANDE ENTRE LOS GRANDES**. El libro es una primera edición con 204 páginas, sobre valores morales, superación personal y la motivación a lo positivo. El número I.S.B.N. es 978-9968-49-091-7. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9259.—Curridabat, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2017186115 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO.** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **RONNY GERARDO VALVERDE PORTUGUÉZ**, con cédula de identidad número 1-1157-0335, carné número 25874. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 47863.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Anaida Cambronero Anchia, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2017186528 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JULIETA SOTO ROJAS**, con cédula de identidad N° 2-0325-0386, carné N° 25514. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 48282.—San José, 14 de noviembre de 2017.—Licda. Kindily Vilchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2017186633 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUAS

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0152-2017.—Exp 17807-A.—Porcina Cerhima Limitada, solicita concesión de: 9.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sarapiquí, Alajuela, Alajuela, para uso agroindustrial-planta de proceso de aves. Coordenadas 249.457 / 514.726 hoja Poás. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017185707 ).

ED-UHTPCOSJ-0182-2017.—Exp. N° 5264P.—STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited S. A., solicita concesión de: 4.4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-213 en finca de su propiedad en Rosario, Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-café. Coordenadas 225.000 / 493.750 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017185938 ).

ED-UHTPCOSJ-0140-2017.—Exp. 5014P. STCR Costa Rica Trust And Escrow Company Limited S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-178 en finca de su propiedad en Rosario Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - café. Coordenadas 225.150 / 493.050 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—( IN2017185943 ).

ED-UHTPCOSJ-0198-2017.—Exp 11498-P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 2.26 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RS-81 en finca de su propiedad en Horquetas, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 265.100 / 547.650 hoja río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de noviembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017186025 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0234-2016.—Expediente N° 17815A.—Mariana Coronado Zúñiga, solicita concesión de: 0.5 litro por segundo del cauce nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Santillan Vargas, SRL en Barbacoas, Puriscal, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 209.000 / 498.900 hoja Río Grande. Predios inferiores: Santillan Vargas SRL. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017186535 ).

ED-0220-2017. Exp. 17786A.—Riscos del Cabo S. A., solicita concesión de: 0.08 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Fincas Matapalo S. A. en Jiménez (Golfito), Golfito, Puntarenas, para uso turístico. Coordenadas 41.843/613.630 hoja Carate. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de setiembre de 2017.—Douglas Alvarado Rojas, Departamento de Información.—( IN2017186558 ).

ED-UHCAROC-0003-2017.—Exp. N° 12404P.—Condominio Horizontal Nobleza Del Coris, solicita concesión de: 4.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-239 en finca de su propiedad en Quebradilla, Cartago, Cartago, para uso consumo humano-condominio. Coordenadas 203.350/539.330 hoja Istarú. 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-234 en finca de su propiedad en Quebradilla, Cartago, Cartago, para uso consumo humano-condominio y agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 203.450/539.300 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de noviembre de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—( IN2017186582 ).

ED-0017-2017.—Exp. N° 15347P.—Sigma Alimentos Costa Rica S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-950 en finca de el mismo en San Rafael, Oreamuno, Cartago, para uso industrial fabrica de lácteos. Coordenadas 208.143 / 548.420 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017186787 ).

**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS****REGISTRO NACIONAL MINERO**

DGM-TOP-ED-018-2017

**Solicitud de explotación en cauce de dominio público****EDICTO**

En expediente N° 2017-CDP-PRI-073 el señor William Herrera Chacón, mayor, casado, empresario, vecino de Ciudad Quesada, cédula 2-0540-0159, apoderado generalísimo de Productos y Materiales Peje Viejo S. A., cédula jurídica 3-101-519447, presenta solicitud para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Peje.

Localización Geográfica:

Sito en: distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos, provincia 02 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hojas Aguas Zarcas y Fortuna, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 1148322.34-1148324.79 norte, 444808.89-444785.11, este límite aguas arriba y 1149820.53-1149881.29 norte, 445443.73-445497.44 Este límite aguas abajo.

Área solicitada:

16 ha 3879.87 m<sup>2</sup>, longitud promedio 1939.55 metros, según consta en plano aportado al folio 1.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 1149881.29 norte, 445497.44 este.

LINEA	ACIMUT			DISTANCIA	
	°	'	"	m	cm
1-2	109	41	44.77	21	33
2-3	114	20	13.27	24	75
3-4	138	16	10.31	25	33
4-5	195	8	55.44	52	48
5-6	227	37	37.76	150	35
6-7	229	4	2.45	158	31
7-8	221	36	48.99	179	05
8-9	151	49	22.51	44	24
9-10	169	5	39.87	89	39
10-11	169	5	39.87	121	15
11-12	218	9	29.01	131	71
12-13	218	9	29.01	131	71
13-14	263	26	13.16	100	13
14-15	263	26	13.16	100	13
15-16	196	55	3.87	118	28
16-17	177	46	28.87	93	25
17-18	231	11	34.60	99	78
18-19	208	39	39.72	74	05
19-20	156	35	8.58	121	97
20-21	163	44	9.44	84	74
21-22	182	35	49.05	54	78
22-23	187	7	0.28	76	06
23-24	275	53	4.99	23	90
24-25	05	15	22.12	70	27

LINEA	ACIMUT			DISTANCIA	
	°	'	"	m	cm
25-26	342	50	24.04	165	67
26-27	340	41	36.45	72	78

27-28	05	34	46.21	78	46
28-29	30	14	28.55	137	27
29-30	15	41	16.04	182	30
30-31	358	33	53.53	59	93
31-32	31	24	29.93	181	23
32-33	39	7	27.62	125	02
33-34	62	28	23.25	122	87
34-35	16	52	12.92	77	21
35-36	27	46	54.87	107	32
36-37	41	11	30.12	64	39
37-38	38	48	30.27	118	08
38-39	71	34	25.00	21	17
39-40	93	49	23.04	41	96
40-41	45	20	38.42	144	15
41-42	321	16	33.14	56	05
42-1	41	28	45.37	81	10

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 24 de julio del 2017, área y derrotero aportados el 24 de julio del 2017, con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las once horas treinta minutos del diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—( IN2017185809 ). 2 v. 1 Alt.

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES****EDICTOS****Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. N° 45112-2013.—Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil catorce. Diligencias de recurso presentadas en la Oficina Regional de este Registro Civil en Cartago por Carlos Enrique Ramírez Ramírez, mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número tres-ciento noventa y seis-mil ciento cincuenta, vecino de Tobosi, El Guarco, Cartago, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento... es "treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos". Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.— Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil a. í.— Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—( IN2017185573 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Nuris del Carmen Zelaya Lozano, se ha dictado la resolución N° 6352-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento



Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas del seis de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 42524-2015. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jordy Steven González Zelaya, en el sentido que el nombre de la madre es Nuris del Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017186362 ).

Se hace saber que en diligencias de incoadas por Heydi Isabel Garay Alemán, se ha dictado la resolución N° 5795-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas dieciséis minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis. Expediente N° 7652-2016. Resultando 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Carlos Gabriel Morales Garay, en el sentido que el nombre de la madre es Heydi Isabel.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017186519 ).

## AVISOS

### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

##### Avisos de solicitud de naturalización

Juan Carlos Gaitan Putoy, nicaragüense, cédula de residencia 155800453232, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 5391-2017.—San José, al ser las 10:02 del 07 de noviembre de 2017.—1 vez.—Juan José Calderón Vargas.—( IN2017185910 ).

Roberto Paz Aguiluz, hondureño, cédula de residencia 134000191018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5527-2017.—San José, al ser las 1:55 del 14 de noviembre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—( IN2017185947 ).

Mariela Auxiliadora Víctor Ruiz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818788311, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5363-2017.—Alajuela, Central, al ser las 13:39 horas del 09 de noviembre del 2017.—Oficina Regional de Alajuela.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—( IN2017185959 ).

Alixer Antonio Fernández Aviles, nicaragüense, cédula de residencia 155814113029, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5403-2017.—San José, al ser las 1:54 del 07 de noviembre de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2017186172 ).

María Fernanda Morales Serrato, nicaragüense, cédula de residencia 155813457135, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez

días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 5443-2017.—San José, al ser las 12:31 del 14 de noviembre del 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—( IN2017186252 ).

Flor María Ibarra Bonilla, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801865904, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5313-2017.—Limón, Siquirres, al ser las 15:15 horas del 01 de noviembre de 2017.—Federico Picado Le-Frank, Jefa Oficina Regional Siquirres.—1 vez.—( IN2017186260 ).

Yined Caicedo López, colombiana, cédula de residencia 117001511234, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5530-2017.—San José al ser las 3:02 del 14 de noviembre de 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—( IN2017186288 ).

Luis Adolfo Jiménez Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia 155803507408, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5297-2017.—San José, al ser las 2:25 del 15 de noviembre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—( IN2017186445 ).

José Alexander González González, nicaragüense, cédula de residencia 155816985818, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5492-2017.—San José, al ser las 3:44 del 15 de noviembre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—( IN2017186458 ).

Carlos Alberto Juárez Membreño, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818196912, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 5162-2017.—San José al ser las 10:47 del 15 de noviembre de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—( IN2017186495 ).

Verania Elisett Palma Cardoza, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817032528, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5462-2017.—San José, al ser las 9:41 del 15 de noviembre del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—( IN2017186508 ).

Georgina Verónica Maldonado Suarez, nicaragüense, cédula de residencia 155816632211, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 5066-2017.—San José al ser las 10:02 del 16 de noviembre de 2017.—Randall Gabriel Alpizar Muñoz.—1 vez.—( IN2017186580 ).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIONES****UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior

**“Construcción de la ampliación del  
Centro Universitario de Limón”**

CR-UNED-35642-CW-RFB-PS-13-2017 Préstamo

N° 8194-CR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14, de 26 de marzo del 2014.
2. El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato: “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”, CR-UNED-35642-CW-RFB-PS-13-2017.
3. La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”. Para esta licitación se dispone de un contenido presupuestario de \$125.000,00.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de la licitación completos, cartel, planos constructivos y anexos, solicitándolos a la dirección electrónica: gsibaja@uned.ac.cr, atención: Mag. Giovanni Sibaja Fernández. Los planos constructivos y anexos serán compartidos por medio de Dropbox.
6. Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante, Personal, Facturación, Situación Financiera, entre otros requisitos de admisibilidad. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 11 de diciembre del 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 11 de diciembre del 2017.

Nombre de la oficina: Oficina de Contratación y Suministros.

Nombre del funcionario: Giovanni Sibaja Fernández.

Teléfono: 2527-2610.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la Uned, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, Edificio A, tercer nivel. Horario de Oficina: 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

Teléfono: (506) 2224-6739 / (506) 2253-2907 / Fax: (506) 2224-9759.

Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017186625 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA

DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000048-2104

**Adquisición de accesorios y tubería de cobre**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el 08 de diciembre del 2017, a las 10:00 horas. Además se les indica, que pueden retirar el pliego cartelario en el centro de fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México.

San José, 15 de noviembre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen María Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 188.—Solicitud N° 100896.—( IN2017186460 ).

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

LICITACION PÚBLICA N° 2017LN-000027-5101

**Epoetina Beta (de Origen ADN Recombinante)****50.000 unidades Polvo Liofilizado****Inyectable frasco ampolla con diluyente adjunto**

CÓDIGO: 1-10-13-3756

Se informa a los interesados en participar de la Licitación Pública N° 2017LN-000027-5101, para la adquisición de Ítem Único de 2.300 FA de Epoetina Beta (de Origen ADN Recombinante) 50.000 unidades Polvo Liofilizado. Inyectable frasco ampolla con diluyente adjunto; apertura de ofertas: 10:00 horas del día 03 de enero 2018, que está disponible el cartel en el link: [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=5101&tipo=LN](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LN) en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 16 de noviembre 2017.—Línea de Producción de Medicamentos.—MBA. Guillermo Gamboa Hidalgo, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 19478.—( IN2017186579 ).

**AVISOS****JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO  
SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS**

LICITACIÓN PÚBLICA JADLSMAFCV-V-N° 001-2018

**Proveedor de alimentos para el comedor  
estudiantil para el curso lectivo 2018**

La Junta Administrativa Liceo San Miguel de Desamparados, cédula jurídica N° 3-008-0087980, informa: apertura de la Licitación Pública JADLSMAFCV-N°-001-2018, para contratación de “Proveedor de Alimentos para el Comedor estudiantil para el curso lectivo 2018”. Las empresas interesadas deben retirar el cartel en oficina de la Junta Administrativa ubicada dentro de las instalaciones del liceo, contiguo a la entrada principal, San José. El costo del cartel con las condiciones de la oferta es de ₡60.000,00. La entrega y recepción de carteles se realizarán del miércoles 22 de noviembre al 12 de diciembre 2017 en horario de 8:00 a. m. a 10:00 p. m. La apertura de ofertas se realizará el viernes 12 de diciembre a las 2:00 p. m. Las empresas interesadas deben presentar su oferta en original. Lo anterior fue aprobado por unanimidad en la sesión N° 49 de la Junta Administrativa. Para información al 2270-6444. Responsable de la publicación María Gabriela Mojica Salas, cédula N° 800600378, presidenta.

Desamparados, 15 de noviembre del 2017.—María Gabriela Mojica Salas, Presidenta.—1 vez.—( IN2017186706 ).



**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000209-01  
(Invitación)

**Contratación de servicios profesionales en ingeniería civil para el proceso de ejecución de proyectos de infraestructura vial**

La Oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste, le comunica, a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del 22 de noviembre de 2017, en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, sita costado oeste de la plaza de deportes de Barrio Buenos Aires, edificio Buenos Aires, respectivamente se procederá la apertura de las mismas.

Las ofertas o documentos que se reciban después de vencido el plazo para su presentación se tendrán por extemporáneos y se devolverán a los interesados sin abrirlos. El cartel respectivo puede ser solicitado al correo electrónico proveeduria@santacruz.go.cr

Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal.—1 vez.— ( IN2017186402 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000012-01  
(Invitación)

**Compra de maquinaria nueva para la atención de la red vial cantonal en lastre**

La Oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste, le comunica a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 14:00 horas del 27 de noviembre de 2017, en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, sita costado oeste de la plaza de deportes de Barrio Buenos Aires, Edificio Buenos Aires, respectivamente se procederá la apertura de las mismas.

Las ofertas o documentos que se reciban después de vencido el plazo para su presentación se tendrán por extemporáneos y se devolverán a los interesados sin abrirlos. El cartel respectivo puede ser solicitado al correo electrónico proveeduria@santacruz.go.cr.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2017186422 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N°2017LA-000013-01  
(Invitación)

**Contratación de consultoría especializada para el desarrollo del sistema de información geoespacial organizacional**

La Oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste, les comunica a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 15:00 horas del 27 de noviembre del 2017, en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, sita costado oeste de la plaza de deportes de Barrio Buenos Aires, Edificio Buenos Aires, respectivamente se procederá la apertura de las mismas.

Las ofertas o documentos que se reciban después de vencido el plazo para su presentación se tendrán por extemporáneos y se devolverán a los interesados sin abrirlos. El cartel respectivo puede ser solicitado al correo electrónico: proveeduria@santacruz.go.cr.

Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal.—1 vez.— ( IN2017186423 ).

**ADJUDICACIONES**

**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000007-01

**Compra de recicladores de efectivo para puestos de trabajo en ventanilla, todos con su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo, por demanda**

El Banco de Costa Rica informa que el Comité Ejecutivo en su reunión 42/17 CCE, 07/11/17, acordó adjudicar la licitación en referencia, a la empresa **Suplidora de Equipos S. A.**

El detalle de la adjudicación, lo puede ubicar en la página electrónica [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com), en la siguiente ruta:

Acerca del bcr/proveedores/carteles

San José, 15 de noviembre del 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 100885.—( IN2017186444 ).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000015-01

**Servicios por demanda de operación de los elementos de seguridad administrados en el Centros de Control del Banco de Costa Rica**

Se comunica a los interesados en la licitación en referencia que, el Comité Ejecutivo en reunión 42-17 CCE del 07/11/17, acordó adjudicar el presente concurso a la empresa **GFours S.A.**, según la siguiente tabla de precios:

Días	8 horas	10 HORAS	12 HORAS	12 HORAS NOCTURNAS	24 HORAS
5	€537.290,58	€803.042,80	€1.080.443,85	€1.390.620,66	€2.030.896,15
6	€632.332,32	€964.048,69	€1.295.765,06	€1.650.252,85	€2.434.202,75
7	€739.022,88	€1.119.230,17	€1.505.261,86	€1.691.374,61	€2.837.509,34

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 100887.— ( IN2017186446 ).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000020-01

**Servicios integrales de alquiler de terminales de puntos de venta POS, administración de aplicaciones e inventarios y mantenimiento preventivo y correctivo en POS**

Se comunica a los interesados en la licitación en referencia que, el Comité Ejecutivo en reunión 42-17 CCE del 07/11/17, acordó adjudicar el presente concurso a la **Evertec de Costa Rica S.A.**, según la siguiente tabla de precios:

Servicio	Conexión Dial Up, lectura de banda magnética, chip y Contactless		Conexión Inalámbrica con lectura de banda magnética, chip y Contactless (2)			Conexión Inalámbrica o Bluetooth con lectura de banda magnética, chip y Contactless.
	POS	POS	SIM CARD'S	POS GPRS	POS WIFI	MPOS
Alquiler mensual de terminales de puntos de venta POS y la Administración de terminales (3)	US\$15.19	US\$21.19	US\$10.00	US\$21.19	US\$21.19	US\$9.00

Cuadro de precios por servicios adicionales.

Descripción del servicio	Precio Unitario
Servicio de emergencia para atención de averías de alta criticidad	US\$25.00

Cuadro de precio por servicio extraordinario de servicio de mantenimiento.

Descripción del servicio	Rangos por incremento de consumo	Precio Unitario
Servicio de entrega de emergencia de papelería (3)	De un 1% a un 10%	US\$5.00
	De un 10.1% a un 20%	US\$7.50
	Más de 20%	US\$10.00

Cuadro de precios por requerimientos

Descripción	Precio por hora
Desarrollo del requerimiento	US\$55.00
Certificaciones	US\$55.00
Entrenamiento	US\$55.00
Gestión de proyectos.	US\$55.00

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 100888.—( IN2017186450 ).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que de conformidad con los Artículos 84, 86 y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Artículo 30 de la Ley 9036 inciso f y según lo indicado en el oficio GG-1782-2017 del 13 de noviembre 2017, dicta el acto final de la:

## CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000123-01

**Compra de equipo vario para elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas para la Oficina de Desarrollo Territorial de Turrialba y la compra de máquinas de coser, bordadora y cortadora para equipamiento de la Empresa Textilera de Mujeres Villa Textilera de Mujeres Villa Textil Duacarí de la Oficina de Desarrollo Territorial de Siquirres, para el Fomento y la producción de Seguridad Alimentaria**

De acuerdo al siguiente detalle: adjudicar la línea 1 correspondiente a la Oficina de Desarrollo Territorial de Turrialba, a la empresa Tienda de Productos Sensacionales, cédula jurídica N° 3-101-090073, por haber obtenido la mayor calificación en la línea 1, con 100%, por un total de ¢2.283.000.00 adjudicar la línea 2 correspondiente a la Oficina de Desarrollo Territorial de Siquirres, a la empresa Genuino Internacional, cédula jurídica N° 3-101-190829, por haber obtenido la mayor calificación en la línea 2 con 100%, por un total de ¢18.266.899.00.

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso de contratación, estará a cargo de Luis Miranda y Froylán Jiménez, por parte de la Oficina de Desarrollo Territorial de Turrialba y Siquirres, respectivamente, en calidad de Unidades Solicitantes del proceso de compra.

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.—1 vez.—( IN2017186516 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

## PROCESO DE ADQUISICIONES

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000037-01

**Contratación de servicios profesionales estadísticos para digitalización de cuestionario electrónico, aplicación de cuestionario y digitación de datos**

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 35-2017, celebrada el 14 de noviembre del 2017, artículo III tomó el siguiente acuerdo:

a. Aprobar la fe de erratas para que se modifique el acuerdo de la Comisión Local Central de Adquisiciones, tomado en su sesión 30-2017 celebrada el 17 de octubre del 2017, en su artículo IV, para que se lea de la siguiente manera:

a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000037-01, concerniente a la contratación de servicios profesionales estadísticos para digitalización de cuestionario electrónico, aplicación de cuestionario y digitación de datos, según el dictamen técnico UPE-335-2017 y el dictamen legal ALCA-415-2017, realizados por las dependencias responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

a. Adjudicar la línea N° 1 (única) a la oferta N° 1, de la empresa **Aula Abierta JFA S. A.**, por un monto de ¢88.398.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 70 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 100920.—( IN2017186498 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000030-01

**Compra de proyectores, pizarras interactivas y pantallas**

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 35-2017, celebrada el 14 de noviembre del 2017, artículo III tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000030-01 para la compra de proyectores, pizarras interactivas y pantallas, según los dictámenes técnicos NSCS-2658-2017, USST-ADQ-382-2017, USST-ADQ-405-2017 y USST-ADQ-432-

2017y el dictamen legal ALCA-519-2017, realizados por las dependencias responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 2 a la oferta N° 1, de la empresa **Interactiva Dos Mil S. A.**, por un monto de \$1.613.00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 22 días hábiles.
- Adjudicar las líneas N° 3, N° 4 y N° 5 a la oferta N° 2, de la empresa **Consorcio Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales S. A. y Epson de Costa Rica S. A.**, por un monto de \$49.914.00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 22 días hábiles.
- Declarar infructuosa la línea N° 1, por incumplimientos técnicos.

Unidad de Compras Institucionales—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 100922.—( IN2017186502 ).

## COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000111-03

**Compra de medicinas y otros productos farmacéuticos**

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria N° 82-2017, celebrada el día 15 de noviembre del 2017, artículo II, folio 125, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000111-03, para la “Compra de medicinas y otros productos farmacéuticos”, en los siguientes términos, según los estudios técnicos URH-US-MG-15-2017 y FR-NNP-PGA-163-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0125-2017:
- Adjudicar las líneas Nos. 1, 2, 3 y 5, a la oferta N° 1 presentada por la empresa: **Corporación PM de Costa Rica S. A.**, por un monto total de ¢198.950,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- Declarar infructuosas las líneas Nos. 4, 8, 9, y 10 porque no fueron ofertadas y las líneas Nos. 6 y 7 por precio excesivo.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 100923.—( IN2017186504 ).

## COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000119-03

**Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema de Respaldo Eléctrico (UPS) ubicado en el cuarto de servidores del Centro de Desarrollo Tecnológico en Telemática y Microelectrónica en la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez**

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 082-2017, celebrada el día 15 de noviembre del 2017, artículo I, folio 125, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Compra Directa 2017CD-000119-03, Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema de Respaldo Eléctrico (UPS), ubicado en el cuarto de servidores del Centro de Desarrollo Tecnológico en Telemática y Microelectrónica en la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez, según dictamen técnico NE-PGA-419-2017, el dictamen administrativo URCOC-PAS-IR-0128-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 7 del cartel, de la siguiente manera:

Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 1, **Soporte Crítico S.A.**, por un monto de \$570.00 bimestral y \$3.420,00 anual, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un



plazo de entrega de 1 día hábil. \*La empresa **Soporte Crítico S.A.**, cotizó su oferta en dólares. Tipo de cambio fecha de apertura 31-10-2017: \$1.00 es ₡572.11. Monto total adjudicado en dólares: \$570.00 bimestral \$3.420,00 anual. Monto total adjudicado en colones: ₡326.102,70 bimestral ₡1.956.616,20 anual.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 100924.—( IN2017186509 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE NARANJO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000018-PM

#### **Materiales y mano de obra para el acondicionamiento e instalación de parque infantil y máquinas ejercitadoras en el Parque Central de Naranjo, Abraham Rodríguez**

Con respecto a la Licitación Abreviada 2017LA-000018-PM “Materiales y mano de obra para el acondicionamiento e instalación de parque infantil y maquinas ejercitadoras en el Parque Central de Naranjo, Abraham Rodríguez” la Municipalidad de Naranjo informa a los interesados que mediante acuerdo Municipal SE-24-998-2017 de la sesión extraordinaria N° 24 del 10 de noviembre del 2017 el Concejo Municipal adjudica el proceso de licitación arriba indicado a la empresa **Distribuidora Ochenta y Seis S.A.**, cédula jurídica 3-101-093585, por un monto total de ₡54.719.655,00, por los servicios de materiales y mano de obra para el acondicionamiento e instalación de parque infantil y máquinas ejercitadoras en el Parque Central de Naranjo, Abraham Rodríguez.

Por ser único oferente elegible y cumplir con los requerimientos técnicos y legales solicitados por la administración.

Así mismo con respecto a las ofertas de las empresas PIE Promotores Inmobiliarios Especializados S.A. y Soluciones Integrales MEYCI S.A. de acuerdo a criterio legal respectivo quedan descartadas por la omisión de la garantía de participación lo cual es un aspecto insubsanable.

Sr. Ólger Alpízar Villalobos, Proveeduría Municipal.—1 vez.—( IN2017186584 ).

## FE DE ERRATAS

## OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-CR-02-2017

#### **Rutas 626 y 627**

El Consejo de Transporte Público corrige el cartel de licitación pública N° LP-CR-02-2017, publicado en el Alcance Digital N° 274 a *La Gaceta* N° 216 del 15 de noviembre de 2017, a efectos de que se elimine el último párrafo del punto 16.2 sobre la flota operativa, y en su lugar se lea correctamente lo siguiente:

*“Con el objetivo de disminuir las emisiones de gases contaminantes (NOx, CO2 y material particulado) en pro de los beneficios medio-ambientales y la salud humana se aceptarán unidades bajo los estándares EURO V como mínimo, dado que las condiciones de los combustibles diésel que se distribuyen en el país tiene un contenido de azufre menor a 50 partes por millón – ppm, el cual es un requisito indispensable para el correcto funcionamiento de las tecnologías EURO-V”.*

En virtud de la corrección realizada, el plazo de recepción de ofertas dispuesto en los puntos 3 y 15 del cartel, empezará a regir a partir de la presente publicación.

Las demás disposiciones y condiciones del cartel de licitación pública N° LP-CR-02-2017 permanecen invariables.

Lic. Mario H. Zárate Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—( IN2017186636 ).

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

BN SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-BNCS  
(Modificaciones N° 1)

#### **Compra de equipo de cómputo para BN Sociedad Corredora de Seguros S. A.**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-BNCS lo siguiente:

“Los miembros del Comité de Licitaciones de la BN Corredora de Seguros conocen, analizan, discuten las modificaciones y aclaraciones solicitadas al pliego de condiciones de la “Compra de equipo de cómputo para BN Sociedad Corredora de Seguros S. A.” por lo que acuerdan autorizar las primeras modificaciones al cartel:

Del apartado B. requerimientos técnicos mínimos para todos los ítems, ítem 2, punto.

2.4 Gráficos: NVIDIA GeForce 940MX 2 GB.

#### **Se deberá leerse:**

2.4 Gráficos: NVIDIA GeForce 940MX 2 GB o similar

Entiéndase como similar:

Una tarjeta de gráficos, a una velocidad de 2GB o superior)

Del apartado E. Condiciones generales, punto 4 plazo de entrega para cada uno de los ítems

El plazo máximo de entrega de los equipos de cómputo deberá ser de veintidós (22) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al aviso que hará BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., al adjudicatario, por cualquier medio consignado en su oferta en el apartado “Notificaciones”, de que puede pasar a retirar la orden de compra correspondiente. El adjudicatario deberá comunicar a BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., dentro del plazo establecido, la fecha en la que entregará los equipos ofertados.

La entrega deberá realizarse en las oficinas de BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., con un horario de lunes a viernes de 8 am a 4:30 pm

#### **Se deberá leerse:**

El plazo máximo de entrega de los equipos de cómputo deberá ser de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al aviso que hará BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., al adjudicatario, por cualquier medio consignado en su oferta en el apartado “Notificaciones”, de que puede pasar a retirar la orden de compra correspondiente. El adjudicatario deberá comunicar a BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., dentro del plazo establecido, la fecha en la que entregará los equipos ofertados.

La entrega deberá realizarse en las oficinas de BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., con un horario de lunes a viernes de 8 am a 4:30 pm

Además, se procede a realizar las siguientes aclaraciones solicitadas por la empresa GBM de Costa Rica S. A., el cual se detallan:

Aclaración N° 1:

Se aclara que el punto 2.1 referente a Mantenimiento correctivo en periodo de garantía técnica para cada uno de los ítems, regula los términos generales que usualmente el Banco Nacional establece en los carteles referentes al mantenimiento.

Ahora bien, el alcance puntual y específico de la instalación del equipo sustituto es: si la empresa adjudicataria no cumple en los plazos estipulados en el cartel en lo que respecta la reparación de la falla, tendrá que presentar

un equipo sustituto en los términos que indica el cartel, mientras reparar el equipo que presentó la falla en los términos que indica el cartel, sino se puede reparar el equipo que presentó la falla en los términos que indica el cartel, deberá la empresa adjudicataria sustituirse definitivamente el equipo por uno nuevo de iguales o superiores características al adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para reparar el equipo.

**Aclaración N° 2:**

Efectivamente, los equipos indicados en los ítems: uno, dos, tres y cuatro deberán ser entregados por la empresa adjudicataria en las instalaciones de BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., que se ubica en la dirección que se indica en el punto 3. Forma de Pago para cada uno de los ítems, del apartado E. Condiciones generales.

**Aclaración N° 3:**

Efectivamente, los equipos indicados en los ítems: uno, dos, tres y cuatro, por el tipo de objeto contractual, no se está solicitando el mantenimiento preventivo, durante la garantía técnica, pero si el oferente desea ofertarlo no tendrá ningún puntaje adicional, ni precio adicional a cancelar por BN Sociedad Corredora de Seguros S. A., pero en caso de quedar la empresa adjudicataria, deberá brindar el servicio de mantenimiento preventivo ofertado, sin costo adicional para BN Sociedad Corredora de Seguros S. A.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 16 de noviembre del 2017.—Lorena María Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 100989.—( IN2017186717 ).

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA UNED

**ADENDA N° 1**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017

### Adquisición de equipo de laboratorio de la marca Vernier

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente Licitación, que a raíz de consultas realizadas, se están realizando las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:

1. Se modifica la descripción de las líneas 5 y 18 del Lote único, en todas las secciones o formularios donde aparecen, a saber: Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del país del Comprador a ser Importados; Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del país del Comprador Previamente Importados; Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos; Lista de Bienes y Plan de Entregas; Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; Especificaciones Técnicas. Quedando dichas líneas de la siguiente manera:

Línea 5:

**Donde Dice:** Sensor de voltaje

**Debe Leerse:** Sensor de voltaje diferencial

Línea 18:

**Donde Dice:** Sensor de presión de gas

**Debe Leerse:** Kit de accesorios para sensor de presión de gas

2. Se elimina y se deja sin efecto por lo que no debe ser cotizado, el bien correspondiente a la línea 15 del Lote Único, a saber: Sensor de Amplificador de electrodo.
3. Se adiciona al Lote único la línea 46, por lo que debe integrarse en todas las secciones o formularios, a saber: Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del país del Comprador a ser Importados; Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del país del Comprador Previamente Importados; Precio y

Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos; Lista de Bienes y Plan de Entregas; Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; Especificaciones Técnicas.

Quedando dicha línea de la siguiente manera:

Línea 46. Cantidad 61 unidades de Sistema de dinámica.

La distribución que corresponde para esta línea, según la Lista de Bienes y Plan de Entregas, es idéntica a la establecida para las líneas de la 40 a la 44.

La fecha de entrega y los Servicios Conexos para línea 46, son idénticos a los del resto de líneas.

A continuación las Especificaciones Técnicas de la Línea 46 del Lote único:

El cual corresponde a Sistema de dinámica con la siguiente descripción:

Sistema de Dinámica, los cuales deben contener al menos lo siguiente:

1. Similar al Sistema de Dinámica Vernier.
  2. Con cesta estándar con taponos magnéticos y de fin de gancho y pila.
  3. Con émbolo de la compra con tapas magnéticas y de fin de gancho y pila.
  4. Masas de 500 g.
  5. Combinación de 1,2 m dinámica pista / óptica banco.
  6. Pies de nivelación ajustables.
  7. Debe incluir Hardware de montaje para Dual-Range Sensor de fuerza y acelerómetros.
  8. Tope ajustable.
  9. Soporte de detector de movimiento.
  10. 2 soportes para fotocelda.
  11. Abrazadera de Rod.
  12. Debe traer manual de usuario.
  13. Compatible con la Interfase Labquest II de Vernier.
4. Las demás condiciones permanecen invariables.

Sabanilla, 16 de noviembre del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017186657 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA  
JIMÉNEZ DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000001-2306

### Accesorios para cirugía de columna bajo la Modalidad de entrega según demanda

El Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de Cartago, comunica a los interesados a participar en el concurso que la fecha máxima para recepción y apertura de ofertas ha sido trasladada para el día 06 de diciembre de 2017 a las 10:00 a. m., lo anterior en virtud de que la Contraloría General de la República se encuentra resolviendo dos recursos de objeción interpuestos al cartel de la Licitación.

Cartago, 15 de noviembre de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Carlos Coto Arias, Coordinador.— 1 vez.—( IN2017186691 ).

## JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000012-01

### Brazo articulado para trabajo aéreo sobre camión

Se avisa a los interesados en el concurso recién citado, que nuestra Comisión de Licitaciones, la sesión extraordinaria N° 09-2017, celebrada el 09 de noviembre del 2017, artículo único acordó, realizar las siguientes modificaciones al cartel de la siguiente manera:



<b>16.3 Características técnicas de estricto cumplimiento para brazo articulado</b>	<b>16.3 Características técnicas de estricto cumplimiento para brazo articulado</b> <b>Debe Leerse:</b>
Extensiones hidráulicas: 6 en primera pluma y 3 en plumín	Extensiones hidráulicas mínimas: 6 en primera pluma y 3 en plumín

<b>16.4 Datos técnicos para camión</b>	<b>16.4 Datos técnicos para camión</b> <b>Debe leerse:</b>
Freno de estacionamiento mecánico, con freno de motor	Freno de estacionamiento, <b>preferiblemente mecánico.</b> Con freno de motor
Con escape vertical	Con escape vertical, <b>preferiblemente</b>

La fecha y hora de apertura de recepción de las ofertas se prorroga para el día 28 de noviembre del 2017 al ser las 10:00 horas.

Noviembre, 2017.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Administración Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 100940.—( IN2017186513 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000025-CL01

#### Contratación de empresa que brinde los servicios de asesoría, elaboración y aprobación de los índices de Fragilidad Ambiental (IFA's), para la Municipalidad de Pococí

Se comunica a los potenciales oferentes, que se suspende la apertura de ofertas de la presente Licitación Abreviada, originalmente programada para el día 28 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, hasta nuevo aviso. Lo anterior, mientras se resuelven solicitud de aclaración y Recurso de Objeción al cartel de la contratación. Ambos documentos pueden ser solicitados por medio de los correos electrónicos: proveeduría@municipococi.go.cr., rquiros2@hotmail.com, manuelgatoav@hotmail.com. Para mayor información al teléfono 2173-6561.

Guápiles, noviembre 2017.—Departamento de Proveeduría Municipal.—Lic. Manuel Acuña Vargas, Proveedor.— 1 vez.— ( IN2017186661 ).

## REGLAMENTOS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5795-2017, celebrada el 1° de noviembre del 2017,

#### resolvió:

Aprobar el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco Central del Costa Rica*, en los términos consignados en el oficio C.A. 36/05, del 19 de octubre del 2017, del Comité de Auditoría del Banco Central de Costa Rica, cuyo texto se copia a continuación.

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### PRESENTACIÓN

El presente Reglamento establece las regulaciones administrativas y técnicas con respecto a la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco Central de Costa Rica, con la finalidad de orientar la actividad de auditoría al éxito de la gestión institucional, en beneficio de la legalidad y la efectividad en el manejo de los fondos públicos. Se emite en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-064-2014 del 11 de agosto de 2014).

Además de esta introducción, el documento desarrolla cuatro capítulos; el primero contiene las disposiciones generales del reglamento. El segundo trata lo relacionado con la organización y está conformado por siete secciones que en su orden son: concepto de auditoría, independencia y objetividad, ubicación y estructura organizativa, auditor y subauditor internos, el personal de la Auditoría Interna, ámbito de acción y relaciones y coordinaciones.

El tercer capítulo se refiere al funcionamiento de la Auditoría Interna y contiene cuatro secciones: competencias, deberes, potestades y otros aspectos relacionados.

El cuarto capítulo contiene las disposiciones finales, las cuales consideran dos secciones, la primera sobre la administración del reglamento y la segunda con respecto a derogaciones y vigencia.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1°—El objetivo del presente reglamento es regular los aspectos relevantes, administrativos y técnicos, de la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco Central de Costa Rica (BCCR), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8292 - Ley General de Control interno (LGCI), para orientar su actividad hacia la prestación de servicios que apoyen el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 2°—El personal de la Auditoría Interna y los funcionarios de la Administración activa del BCCR, deben cumplir con lo establecido en este reglamento, en lo que corresponda.

Artículo 3°—Este reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

### CAPÍTULO II

#### De la organización

#### SECCIÓN I

#### Concepto de auditoría

Artículo 4°—La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al BCCR y a los demás entes sujetos a su fiscalización, en lo que corresponda, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección. Dentro de una organización, la Auditoría Interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación de la Junta Directiva y la del resto de la Administración, se ejecutan conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas.

Artículo 5°—En el ejercicio de sus funciones la Auditoría Interna se regirá por lo que establece la LGCI, la Ley Orgánica de la CGR, la LOBCCR, el presente reglamento, el marco normativo vigente emitido por la CGR para su aplicación por parte de las auditorías internas del sector público, el enfoque estratégico y las disposiciones del Auditor Interno y otras normas legales, reglamentarias y técnicas que le sean aplicables.

Artículo 6°—El Auditor Interno formalizará y mantendrá actualizada la visión, misión y principales políticas que rigen el accionar de la Auditoría Interna, así como un plan estratégico vinculado con el plan estratégico institucional.

Artículo 7°—El Auditor Interno definirá el Código de Ética de los funcionarios de la Auditoría Interna, aplicable en el desempeño de sus actividades personales y profesionales.

### SECCIÓN II

#### Independencia y objetividad

Artículo 8°—El Auditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna ejercerán sus funciones bajo un estado de total independencia funcional y de criterio respecto de la Junta Directiva, del resto de la Administración activa de la institución, de los jefes y demás personal de las otras organizaciones que son parte de su universo fiscalizable.

Artículo 9°—De conformidad con el Artículo 26 de la LOBCCR, el Auditor Interno asiste a las sesiones de la Junta Directiva, en la cual tiene voz, pero no voto; cuando lo considere necesario, podrá hacer constar en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos de su competencia que se debaten. En este sentido, la participación del Auditor Interno en las sesiones de la Junta Directiva tendrá un fin meramente asesor en materia de su competencia.

Artículo 10.—El Auditor Interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna observarán las prohibiciones estipuladas en la LGCI y cualesquiera otras disposiciones que le apliquen. El detalle de las prohibiciones se mantendrá actualizado en los medios de consulta electrónicos de que dispone la Auditoría Interna.

Artículo 11.—El Auditor Interno establecerá en los procedimientos operativos, las medidas formales necesarias para prevenir los conflictos de intereses del personal de auditoría al ejecutar sus trabajos, que puedan poner en duda o en peligro, de hecho o apariencia, la objetividad e independencia de la Auditoría Interna.

Artículo 12.—El Auditor Interno y el personal de la Auditoría Interna no podrán ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la Administración activa; cuando así lo solicite la Junta Directiva o lo haya establecido en algún reglamento u otra disposición, se debe tener en cuenta que su participación será exclusivamente en su función de asesor, en asuntos de su competencia y no podrá ser con carácter permanente. Lo anterior en resguardo de la independencia y objetividad de la Auditoría Interna.

### SECCIÓN III

#### Ubicación y estructura organizativa

Artículo 13.—La Auditoría Interna funcionará bajo la responsabilidad de un auditor y un subauditor internos; ambos funcionarios serán nombrados por la Junta Directiva del BCCR por un plazo indefinido y a tiempo completo.

Artículo 14.—La Auditoría Interna dependerá orgánicamente de la Junta Directiva del BCCR. Su estructura la definirá el Auditor Interno y será aprobada por la Junta Directiva del BCCR, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices aplicables que emita la CGR.

### SECCIÓN IV

#### Auditor y Subauditor Internos

Artículo 15.—Para el nombramiento y remoción del auditor o subauditor internos; se observará lo establecido en los artículos 36 de la LOBCCR, 31 de la LGCI, 15 de la LOCGR y en las disposiciones establecidas por la CGR sobre este particular.

Artículo 16.—El descriptivo de puestos del BCCR deberá establecer y mantener actualizadas las funciones para los cargos de auditor y subauditor internos de conformidad con las disposiciones de la CGR al respecto.

Artículo 17.—El auditor y subauditor internos desempeñarán sus funciones conforme lo establece la LOBCCR, así como la LGCI y los requisitos específicos fijados por la CGR.

Artículo 18.—El Auditor Interno es el jerarca de la Auditoría Interna; por lo cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Formular el plan estratégico de la Auditoría Interna, elevarlo a conocimiento de la Junta Directiva y darle seguimiento. El plan deberá ser consistente con los objetivos del plan estratégico institucional.
- b) Definir y mantener actualizadas las políticas, lineamientos, directrices y procedimientos conforme la normativa jurídica y técnica y vigilar que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan con ellas en el ejercicio de sus competencias, así como con las demás disposiciones administrativas institucionales que les sean aplicables.
- c) Presentar a conocimiento de la Junta Directiva, antes del 31 de diciembre de cada año, el plan anual de trabajo y comunicarle al menos semestralmente las modificaciones. Solicitar oportuna y debidamente justificados los recursos necesarios para su ejecución.
- d) Responder por su gestión ante la Junta Directiva y presentarle informes semestrales de labores en el transcurso de los treinta días siguientes a la finalización de cada período.
- e) Delegar funciones en su personal cuando lo crea conveniente, utilizando criterios de idoneidad y conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública.
- f) Establecer un programa de aseguramiento de la calidad para la Auditoría Interna.
- g) Asesorar en materia de su competencia a la Junta Directiva del BCCR, a la Gerencia y a otros niveles jerárquicos de la Administración activa.
- h) Mantener actualizado, cumplir y hacer cumplir el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna.

- i) Ejercer las funciones propias de su cargo, vigilando y fiscalizando la organización y el funcionamiento del BCCR, así como las otras funciones específicas encomendadas en leyes, reglamentos y acuerdos de Junta Directiva.

Artículo 19.—Al Subauditor Interno le corresponden las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Auditor Interno en el descargo de sus funciones.
- b) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas que les sean aplicables.
- c) Revisar y aprobar los informes de auditoría.
- d) Dar asesoramiento técnico a los funcionarios de la Auditoría Interna.
- e) Sustituir al Auditor Interno en sus ausencias temporales y responder ante él por su gestión.

### SECCIÓN V

#### El personal de la Auditoría Interna

Artículo 20.—La Auditoría Interna contará con el personal asistente necesario, el que debe ser especialista en control interno y poseer en conjunto conocimientos suficientes de las actividades sustantivas, tecnológicas y de apoyo administrativo que realiza el BCCR y demás órganos que conforman su universo fiscalizable. El nombramiento, traslado, suspensión, remoción, permuta, sanción, promoción, concesión de licencias, disminución de plazas por movilidad laboral y demás movimientos de personal requiere la autorización previa del Auditor Interno.

Artículo 21.—El Auditor Interno deberá proponer a la Junta Directiva, la creación de plazas debidamente justificadas y requeridas para el cumplimiento de su plan anual. Asimismo, velará por el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 28 de la LGCI para la ocupación de las plazas vacantes que por cualquier razón tengan lugar en los puestos de la Auditoría Interna.

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la Auditoría Interna deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.

Artículo 22.—El Auditor Interno establecerá en los procedimientos operativos, las medidas necesarias para vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, disposiciones, y procedimientos operativos de la Auditoría Interna y las del BCCR en lo que corresponda.

### SECCIÓN VI

#### Ámbito de acción

Artículo 23.—El ámbito de acción de la Auditoría Interna está constituido de la siguiente forma:

- a) BCCR, LOBCCR - Ley 7558, artículo 35.
- b) Fundación de Museos del BCCR, Ley de Fundación para administrar los museos del BCCR - Ley 7363, artículo 7 y LGCI - Ley 8292, artículo 22, en lo referente a evaluar las actividades de control global a cargo del BCCR, que garanticen el buen funcionamiento del servicio a cargo de la Fundación y la buena administración de los fondos públicos administrados por ésta.
- c) Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano, acuerdo de la Junta Directiva del BCCR, Sesión 5193-2004, artículo 8, en lo referente a evaluar la liquidación presupuestaria del año anterior (no le aplican las disposiciones de este Reglamento).
- d) Fideicomiso 03-99 del 15/02/2000 - BCCR y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para administrar la cartera de créditos del extinto Banco Anglo Costarricense; LGCI - Ley 8292, artículo 22, en lo referente a comprobar el cumplimiento de las funciones establecidas para el comité del fideicomiso.
- e) Cualesquiera otros que se asignen por disposición legal u órgano competente.

Artículo 24.—Es obligación del Auditor Interno definir y mantener actualizado en el Manual de Auditoría, los órganos y entes sujetos al ámbito de acción de la Auditoría Interna.



## SECCIÓN VII

**Relaciones y coordinaciones**

Artículo 25.—El Auditor Interno tendrá las siguientes facultades para establecer relaciones y coordinaciones entre la Auditoría Interna y la Administración activa, la CGR y otros entes:

- a) Podrá suministrar e intercambiar información con la CGR y aquellas instituciones u órganos que por ley se les ha otorgado la competencia de fiscalizar al BCCR, sin perjuicio de la coordinación interna que al respecto deba darse, sin que ello implique limitación para la efectiva actuación de la Auditoría Interna. En todo caso deberán respetarse los canales de comunicación respectivos.
- b) Deberá establecer y divulgar a lo interno de la Auditoría Interna, las principales pautas sobre las relaciones y coordinaciones de los funcionarios de su dependencia con la Administración activa del BCCR y la de las otras organizaciones que conforman su universo fiscalizable.
- c) Podrá solicitar a la Gerencia y los responsables de los otros entes sujetos a su fiscalización, de manera justificada y con la debida antelación, la incorporación de profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, para que apoyen su labor. También podrá incorporar profesionales que no sean de la institución siempre que haya capacidad presupuestaria.
- d) Coordinar el mantenimiento del presupuesto asignado y aprobado a la Auditoría Interna en registro separado detallado por objeto del gasto con la finalidad de controlar la ejecución y modificaciones presupuestarias.

Artículo 26.—La solicitud de los recursos necesarios para la gestión de la Auditoría Interna, establecida en el inciso c), del artículo 18 de este reglamento, se regirá por las directrices promulgadas al respecto por la CGR; la Auditoría Interna, la Junta Directiva y la Administración activa deberán cumplir los roles asignados en dicha materia.

## CAPÍTULO III

**Del funcionamiento de la Auditoría Interna**

## SECCIÓN I

**Competencias**

Artículo 27.—Las competencias de la Auditoría Interna están reguladas por este reglamento y las siguientes normas legales:

- a) Ley 8292 - LGCI, artículo 22.
- b) Ley 7558 - LOBCCR, artículos 8, 9, 11, 13, 14, 26, 38.
- c) Ley 7363 - Ley de Fundación para administrar los museos del BCCR, artículo 7.
- d) Acuerdo de Junta Directiva BCCR, Sesión 5193-2004, artículo 8.
- e) Fideicomiso 03-99 del 15/02/2000 - BCCR y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para administrar la cartera de créditos del extinto Banco Anglo Costarricense.
- f) Ley 8422 - Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, artículo 8 y artículo 80 de su reglamento.
- g) Cualesquiera otras que se asignen por disposición legal u órgano competente.

## SECCIÓN II

**Deberes**

Artículo 28.—Conforme lo estipula el artículo 32 de la LGCI, el Auditor Interno, el Subauditor Interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las competencias asignadas por ley.
- b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- c) Colaborar en los estudios que la CGR y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.
- d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.
- e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén

realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a LGCI.

- f) Guardar confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.
- g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la CGR. En caso de oposición por parte de la Auditoría Interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la LOCGR.
- h) Facilitar y entregar la información que solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política y colaborar con dicha información.
- i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

## SECCIÓN III

**Potestades**

Artículo 29.—En el ejercicio de sus funciones, el Auditor Interno, el Subauditor Interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tendrán las potestades que establece el artículo 33 de la LGCI:

- a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El Auditor Interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.
- b) Solicitar a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.
- c) Solicitar a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la Auditoría Interna.
- d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

## SECCIÓN IV

**Otros aspectos relativos al funcionamiento de la Auditoría Interna**

Artículo 30.—El Auditor Interno pondrá en medios electrónicos a disposición de usuarios calificados como la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y la Gerencia, información sobre el avance del plan anual de auditoría, resultados de estudios y atención de recomendaciones, entre otros aspectos.

Artículo 31.—Para la administración, custodia y conservación de los documentos generados por los servicios de auditoría interna, se aplicarán las normas técnicas vigentes que regulan esta materia en el BCCR y los promulgados por la CGR, así como las modificaciones y nuevas normas que se emitan al respecto.

Artículo 32.—Los servicios de fiscalización de la actividad de auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría (auditorías financieras, operacionales y estudios especiales) y servicios preventivos (asesorías, advertencias y autorización de libros).

Por disposiciones legales, los servicios de auditoría financiera incluirán los siguientes trabajos:

- a) Refrendos de estados financieros. Su objetivo es comprobar que las cuentas que integran los estados financieros hayan sido extraídas del sistema contable del BCCR y la integridad de los importes incluidos en los estados financieros.

- b) Autorización de la liquidación semestral de ganancias y pérdidas. Su finalidad es evaluar la corrección de la liquidación semestral de ganancias y pérdidas del BCCR.
- c) Autorización de reservas contables. Comprende las estimaciones para incobrables, depreciaciones y la reserva fluctuaciones de tipo de cambio, con los siguientes objetivos:
  - i. Estimaciones para incobrables: Verificar que las solicitudes de autorización de las estimaciones para incobrables de préstamos y partidas por cobrar sean consistentes con los registros contables del sistema contable y cumplan con la metodología establecida.
  - ii. Depreciaciones: Verificar que las solicitudes de autorización de las depreciaciones de bienes muebles e inmuebles sean consistentes con los registros del sistema contable.
  - iii. Reserva fluctuaciones de tipo de cambio: Revisar los saldos de las cuentas de revaluaciones monetarias y su resultado en la liquidación semestral y cuando haya una ganancia, verificar la corrección de la solicitud para el registro de la reserva por fluctuaciones de tipo de cambio.
- d) Autorización de gastos de estabilización monetaria: Verificar la corrección de las solicitudes de autorización y los montos de los registros contables en las cuentas de estabilización monetaria.

Los servicios de advertencia están dirigidos a los órganos sujetos a la competencia institucional de la Auditoría Interna y consisten en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la Auditoría Interna.

Por su parte, los servicios de asesoría están dirigidos a la Junta Directiva y a la Gerencia y consisten en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la Auditoría Interna, a solicitud expresa del interesado y deberá constar por escrito el objetivo y el producto concreto que se solicita. También pueden ser brindados a otras instancias institucionales, si se considera pertinente.

Artículo 33.—La presentación de los resultados de los servicios de auditoría se registrará de la siguiente manera:

- a) Previo a la remisión del informe definitivo, los resultados del estudio se harán del conocimiento de los directores de división o sus homólogos de los demás entes que conforman su ámbito de acción, mediante un informe preliminar que se remitirá para ser analizado en la denominada conferencia técnica, en la cual, la Administración activa podrá aportar nuevas evidencias o proponer soluciones alternativas a las recomendaciones planteadas por la Auditoría Interna. La Auditoría Interna valorará la conveniencia de los ajustes propuestos.
- b) Superada la conferencia técnica se remitirá un oficio con el informe definitivo a la Gerencia, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, formalice la aceptación de las recomendaciones, indicando el nombre de los responsables y el plazo estimado para ponerlas en ejecución; también, podrá oponerse a lo recomendando y plantear una solución alterna, o si requiere llevar a cabo la conferencia final. Lo anterior según lo establecido en la LGCI y las normas que regulan la gestión de auditoría interna.

Si el informe está dirigido a la Junta Directiva, el plazo de aceptación será de 30 días hábiles, de acuerdo con la misma ley.

- c) La Administración activa dispondrá en los trámites de conferencia técnica y final, de un período máximo de cinco días hábiles para analizar el informe, prorrogables hasta por un plazo igual, previa justificación. En caso necesario, se ejecutarán sesiones de trabajo donde se repasará el texto del informe ya conocido por todos, con la finalidad de aclarar dudas o promover formas alternativas para solucionar los problemas detectados. En consecuencia, pueden motivar mejoras en el informe preliminar de auditoría y la celebración de nuevas sesiones de análisis.

En caso de que, producto de las reuniones surjan cambios importantes al informe que ameriten volver a gestionarlo en una nueva conferencia técnica o final, para la atención de estas reuniones subsiguientes también se dispondrá de cinco

días hábiles. Estas sesiones de trabajo pueden obviarse si el destinatario del informe manifiesta su conformidad con las recomendaciones que se le proponen.

- d) En caso de discrepancias entre la Junta Directiva o la Gerencia y la Auditoría Interna, se procederá conforme lo disponen los Artículos 36, 37 y 38 de la LGCI.
- e) La Auditoría Interna establecerá los medios y los procedimientos con que se tramitarán los informes preliminares y definitivos.

Artículo 34.—Las comunicaciones relacionadas con asesorías y advertencias se remitirán a la Gerencia o a la Junta Directiva; las correspondientes a legalización de libros se remitirán a los responsables de las unidades administrativas encargados de esos libros. Su forma y contenido los definirá el Auditor Interno de acuerdo con las circunstancias.

Artículo 35.—Sobre los informes de seguimiento a recomendaciones, advertencias, asesorías y demás resultados de la gestión de la Auditoría Interna, así como de las disposiciones de la CGR y otros órganos de control que hayan sido puestas a su conocimiento, se establece lo siguiente:

- a) Seguimientos a recomendaciones y disposiciones: La Auditoría Interna ejecutará pruebas enfocadas a verificar la efectividad con que se implantaron las recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría, así como de las disposiciones de la CGR y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan sido puestas en su conocimiento.
- b) Seguimiento de asesorías y advertencias: La Auditoría Interna verificará lo actuado por la Junta Directiva y la Gerencia respecto de las asesorías y advertencias que le haya formulado, sin perjuicio de que como resultado del seguimiento, emita informes de control interno o de responsabilidades (Relaciones de hechos).
- c) Los resultados de estos seguimientos serán conocidos por la Administración activa en los medios dispuestos por la Auditoría interna para estos efectos.

Artículo 36.—La Auditoría Interna emitirá informes sobre asuntos de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades cuando desarrolle estudios especiales originados en denuncias por actos de corrupción (artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) y como producto de un estudio de auditoría. Estos informes se denominarán relaciones de hechos y podrán recomendar:

- a) Efectuar una valoración para establecer si corresponde la apertura de un procedimiento administrativo.
- b) La apertura de un procedimiento administrativo.
- c) La denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 37.—Sobre la admisibilidad de denuncias por parte de la Auditoría Interna. De conformidad con los artículos 13, 14, 16 y 17 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Auditoría Interna rechazará y archivará las denuncias que contemplen al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Que sean presentadas en forma anónima. Excepcionalmente podrá abrirse de oficio una investigación preliminar, cuando con ésta se reciban elementos de prueba que den mérito para ello.
- b) Cuando el costo, la complejidad y el impacto de la denuncia no cumplan con los parámetros específicos establecidos por la institución para estos casos.
- c) Cuando los hechos denunciados sean imprecisos, ambiguos o insuficientes en información, de forma que impiden activar la investigación. En caso de imprecisión de los hechos, el denunciante contará con diez días hábiles para que complete la información, y en caso de incumplimiento se archivará la gestión. No obstante, podrá presentarse posteriormente como una nueva denuncia.
- d) Cuando no sean de su competencia, en cuyo caso deberán canalizarlas a las instancias correspondientes de conformidad con la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley 8220 del 4 de marzo de 2002).
- e) Cuando sean manifiestamente improcedentes o infundadas.
- f) Cuando sean reiterativas y contengan aspectos que hayan sido atendidos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto.



- g) Si se refieren únicamente a intereses particulares del ciudadano, con relación a conductas u omisiones de la Administración que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.
- h) Si se trata de gestiones cuya finalidad es ejercer la defensa personal sobre situaciones que deben tramitarse en la vía administrativa o judicial y no bajo el formato de denuncia.

Artículo 38.—La Auditoría Interna aplicará las disposiciones legales y normativas emitidas por la CGR y otros órganos competentes para regular el trámite de denuncias; asimismo, en lo que sean aplicables se considerarán las disposiciones que apruebe la Junta Directiva en este mismo sentido y las modificaciones y nuevas normas que se emitan en el futuro.

#### CAPÍTULO IV

#### Disposiciones finales

#### SECCIÓN I

#### Administración del Reglamento

Artículo 39.—Para la aprobación o actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del BCCR, aplicará lo siguiente:

- a) El Auditor Interno debe presentar a la Junta Directiva, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, o sus modificaciones. La Junta Directiva debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días hábiles para lo cual podrá delegar su análisis en el Comité de Auditoría.
- b) Una vez aprobado el reglamento, o sus modificaciones por la Junta Directiva, el Auditor Interno debe someterlo a la aprobación de la CGR, dentro del plazo de quince días hábiles, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:
- Una certificación del auditor interno indicando que el documento aprobado por la Junta Directiva cumple con la normativa aplicable.
  - Copia certificada del reglamento aprobado por la Junta Directiva.
- c) La CGR debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles, con base en la documentación presentada por el Auditor Interno, sin demérito de la fiscalización posterior que corresponda.

Artículo 40.—En caso de existir discrepancias entre el Auditor Interno y la Junta Directiva o el Comité de Auditoría, sobre el contenido del proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, el Auditor Interno y la Junta Directiva o el Comité de Auditoría deben procurar llegar a un acuerdo satisfactorio. Si este no pudiese alcanzarse, o si prevaleciera alguna duda al respecto, debe actuarse como se indica a continuación:

- a) El trámite de discrepancias interrumpe el plazo de aprobación.
- b) Si no se logra alcanzar un acuerdo satisfactorio sobre la discrepancia, o si prevaleciera alguna duda al respecto, debe actuarse como se indica a continuación:
- Si el asunto se relaciona con aspectos de la organización de la Auditoría Interna, deben considerarse las normas internas que regulan esa materia en la institución.
  - Si la discrepancia se refiere a aspectos funcionales, debe plantearse una consulta a la CGR, para que disponga lo que proceda.
- c) Una vez resuelta cualquier discrepancia, la Junta Directiva debe aprobar el reglamento.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 4200000991.—Solicitud N° 100536.—( IN2017185862 ).

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

El Banco Nacional de Costa Rica comunica la parte resolutive del acuerdo tomado por la Junta Directiva General, en la Sesión N° 12.201, artículo 11°, celebrada el 23 de octubre del 2017, en el cual acordó aprobar la modificación al Reglamento para la Prestación de Servicios de Abogacía para el Cobro Judicial de Préstamos en el Banco Nacional de Costa Rica, específicamente en lo que respecta

al Artículo 7. Evaluación y calificación de los servicios prestados, y al Artículo 12. - Deberes y obligaciones del abogado externo, para que, en lo sucesivo, se lea de conformidad con el siguiente texto:

#### Artículo 7°—Evaluación y calificación de los servicios prestados.

El Banco realizará una evaluación y calificación del servicio que preste el abogado externo, según el cronograma que establecerá para tales efectos la Unidad de Fiscalización Legal y Notarial. Dicha evaluación y calificación estará a cargo de la Unidad Institucional de Cobro Judicial conjuntamente con la Unidad de Fiscalización Legal y Notarial, de la siguiente forma:

El 30 % de la calificación corresponderá ser establecida por la Unidad Institucional de Cobro Judicial, con base en el siguiente criterio:

- Cumplimiento de la presentación de demanda por parte del abogado externo en el plazo estipulado y cumpliendo con todas las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento. La calificación por este criterio se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$X = \left[ \frac{((TDD \times 100))}{TDP} \right] \times (30 \div 100).$$

En donde:

TDD= Total de Demandas Defectuosas

TDP= Total de Demandas Presentadas en el año anterior a la fiscalización.

X= Porcentaje calificación final obtenida.

El 70% de la calificación corresponderá ser establecida por la Unidad de Fiscalización Legal y Notarial, con base en los siguientes criterios:

- Un 60 % corresponderá a la revisión de la muestra de procesos judiciales asignados al abogado fiscalizado. Del total de procesos analizados en la muestra de fiscalización, se identificarán aquellos en los cuales el abogado externo ha ejercido una debida prosecución procesal, es decir, aquellos cuyo estado procesal es “En Trámite”. La calificación por este criterio se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$X = \left[ \frac{((TPT \times 100))}{TPM} \right] \times (60 \div 100).$$

En donde:

X= Porcentaje de calificación final obtenida.

TM= Total de la muestra.

Para calcular el tamaño de la muestra se utilizará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(N \sigma^2 (Z)^2)}{(N-1) e^2 + \sigma^2 (Z)^2}$$

En donde:

n= el tamaño de la muestra.

N= tamaño de la población.

$\sigma$  = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z= Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador.

e= Límite aceptable de error en la muestra que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del investigador.

TPT: Total de Procesos en Trámite (La cantidad de TPT se obtiene a partir de restar al TM, el total de procesos “inactivos” constatados dentro del proceso de fiscalización; entendiéndose por “inactivos” todos aquellos procesos judiciales en los cuales no se ha ejercido una debida prosecución procesal por parte del abogado externo, por ejemplo y no limitado a ello, todos aquellos procesos

declarados inadmisibles, desiertos, prescritos o bien se encuentren en estado de abandono, por causas atribuibles al abogado director del proceso)

- Un 10 % corresponderá al cumplimiento por parte del abogado externo en relación con los plazos otorgados en el proceso de fiscalización, para ello la Unidad de Fiscalización Legal y Notarial, deberá llevar un adecuado control de los plazos que otorga cada profesional durante el año anterior al proceso de fiscalización. La calificación por este criterio se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$X = \left[ \left( \frac{TPC \times 100}{TPO} \right) \times (10 \div 100) \right]$$

En donde:

X= Porcentaje de calificación total obtenida

TPC= Total de Plazos Cumplidos (en tiempo y forma)

TPO= Total de Plazos Otorgados

La calificación total obtenida luego de aplicar los anteriores criterios de evaluación, será expresada bajo las siguientes categorías:

Excelente con nota obtenida de 100 a 90.

Satisfactorio con nota obtenida de 89 a 80.

Regular con nota obtenida de 79 a 70.

Deficiente con nota obtenida de 69 a 0.

En caso de que la calificación total obtenida por el abogado externo evaluado se ubique en la categoría de regular, éste será sancionado con un año de suspensión en la asignación de nuevos casos.

En caso de que la calificación total obtenida por el abogado externo evaluado se ubique en la categoría de deficiente, se procederá a resolver el contrato respectivo.

Tanto para suspender del rol de asignación de casos como para resolver el contrato con ocasión de la calificación total obtenida por el abogado externo evaluado, la Administración deberá garantizar el debido proceso mediante el trámite del procedimiento administrativo ordinario, establecido en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

#### Artículo 12.—Deberes y obligaciones del abogado externo.

Los abogados externos al servicio del Banco deberán observar y cumplir con los siguientes deberes adicionales a los que les impongan las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio legal de su profesión:

12.1. Tramitar en forma ágil, eficiente y correcta salvaguardando los mejores intereses del Banco, todos los casos judiciales que le fueren asignados, cumpliendo con las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico; siendo responsables administrativa, civil y penalmente de cualquier pérdida, daño o perjuicio que ocasionen al Banco por sus acciones u omisiones, ya sea mediando dolo, culpa o negligencia.

12.2. Estar al día en el pago y cumplimiento de todas las obligaciones u operaciones activas directas o indirectas que mantengan con el Banco, así como en el pago de las pólizas.

Deberán presentar al Banco en los plazos establecidos los estados financieros y demás información que se requiera, cumplir con el plan de inversión y hacer buen uso de las cuentas y, en general, de los servicios bancarios que le brinde el Banco.

12.3. Deberán contar con oficina abierta dentro del territorio nacional y contar con los medios adecuados para la buena ejecución de los servicios profesionales contratados, para una efectiva comunicación con el Banco y las autoridades judiciales, además de asegurar la autoría, la integridad, y la custodia de los documentos; para lo cual deberá contar con firma digital, fax y correo electrónico registrado en el Banco, número de teléfono fijo y un número de teléfono celular donde pueda ser ubicado en cualquier momento que se le requiera. Adicionalmente deberá contar con una cuenta bancaria en colones y otra en dólares a su nombre con el Banco Nacional para el respectivo pago de honorarios y gastos.

12.4. Prestar toda la colaboración y brindar en los plazos establecidos todos los informes y la información que requieran las diversas dependencias del Banco.

12.5. Brindar asesoría profesional y oportuna a la UICJ y otras dependencias del Banco, en los casos que tengan bajo su dirección profesional. Reiterándose por tanto su deber inexcusable de asesorar oportunamente al Banco, según lo dispone el artículo 14 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Deberá atender y contestar en los plazos que se les indique todos los requerimientos de información que solicite la UICJ, UFLN, la Dirección Jurídica, y la Proveeduría, acerca de información y estado de los procesos que tenga asignados.

12.6. Deberá tener la información actualizada en la plataforma web de cada uno de los procesos a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan por el Banco.

12.7. Cumplir puntualmente con todos los plazos y labores previstos en este reglamento, leyes especiales, normativa procesal o en sus contratos.

12.8. Cumplir con los deberes establecidos en el Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, dictado por el Colegio de Abogados. En consecuencia, a los abogados externos que presten sus servicios al Banco, les asiste el deber y la obligación de tramitar en forma correcta los casos asignados, con estricto apego a la normativa tanto procesal como sustantiva, no siendo de recibo desde ningún punto de vista que el abogado excuse su proceder contrario a derecho, de haber recibido del Banco instrucciones erróneas, tal y como lo establece el numeral 36 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho.

12.9. Sin excepción alguna deberá dirigir toda documentación y comunicación al Banco a través del correo electrónico oficial asignado, debiendo por tanto venir firmado digitalmente por el profesional asignado, sin dicho requisito no se le dará trámite, o se atenderá gestión alguna.

12.10. Cuando un profesional tenga que ausentarse de su oficina por cualquier motivo, y por un periodo no mayor de un mes, deberá comunicarlo en forma previa y por escrito con una anticipación de ocho días hábiles a través del correo oficial, indicando el nombre del colega, quien además deberá ser abogado externo del Banco, que atenderá temporalmente sus obligaciones y el lugar donde se le puede localizar, además de demostrar la aceptación del abogado designado, y contar expresamente con la autorización de la UICJ. La remuneración de la actividad desplegada por el sustituto corre por cuenta y riesgo del profesional al que originalmente se le asignó el caso. No obstante, en caso de que el profesional sustituto cometa una falta responderá personalmente ante el Banco. Cuando el profesional se ausentare voluntariamente por un periodo igual o mayor a un mes deberá remitir formal nota dirigida a la Proveeduría del Banco indicando las razones por las cuales se ausentará de su oficina, la Proveeduría determinará y pronunciará al respecto, valorando si lo que corresponde es un permiso temporal o bien la resolución contractual. Durante las ausencias del abogado externo no se le asignarán casos, independientemente del plazo de la misma.

12.11 En el caso de que al asignarse un proceso de ejecución el Abogado Director determine la existencia de gravámenes hipotecarios de varios grados otorgados a favor del Banco deberá proceder, previo a la presentación de la demanda, a comunicar a la UICJ sobre la existencia de dicha situación, a fin de que ésta en un plazo máximo de tres días hábiles, verifique el estado de todas las operaciones garantizadas y le instruya al abogado director como proceder.

El resto de los artículos del citado Reglamento permanecen invariables.

La Uruca 14 de noviembre del 2017.—Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 100669.—( IN2017185995 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N° 64-2017, celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete y ratificada el siete de noviembre del año dos mil diecisiete, que literalmente dice:



Artículo 15.—Reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas municipales

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal, decreta el siguiente

**Considerando:**

1°—Que La Municipalidad de Belén, cuenta con un Reglamento para el otorgamiento de Becas de Estudio, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria 14-2012, artículo 13, de 28 de febrero del 2012, cuyo texto fue publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 62, del martes 27 de marzo del 2012.

2°—Que después de la implantación del citado cuerpo normativo es necesario actualizar los procedimientos ahí regulados, para que se puedan atender de manera oportuna las necesidades de la población.

3°—El objetivo central de la modificación al Reglamento, a la luz de la experiencia acumulada es ajustar, el proceso de adjudicación de becas de la Municipalidad a los periodos lectivos establecidos por el Ministerio de Educación Pública.

4°—En el año 2016, las señoras y señores regidores manifestaron en la Sesión Ordinaria N° 15-2016, algunas recomendaciones en relación a la actualización del citado reglamento respecto de los criterios para otorgar las becas, sin embargo, el Código Municipal en el artículo 62, establece 3 requisitos legales para el otorgamiento de becas, a saber: que los estudiantes sean residentes del cantón, de escasos recursos económicos y que cuenten con capacidad probada para estudiar.

Por tanto: se emite el presente Reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas municipales.

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 3 de definiciones apartado 11, denominado: Proceso, para que en lo sucesivo se lea así:

Procedimiento: se refiere a todas las etapas para la consecución de la beca dentro de la Municipalidad de Belén. Primero: El solicitante retira el formulario de beca en la Unidad de Servicio al Cliente, los cuales están a disposición a partir de la primera semana de octubre. Segundo: Debidamente lleno el formulario se entregará en la Unidad de Servicio al Cliente, para que sea remitido al Área Social, en la segunda semana de noviembre. Tercero: El Área Social procederá a la apertura del expediente para cada solicitante, el cual debe contener el estudio socioeconómico realizado por una trabajadora social municipal con su respectiva recomendación para cada expediente. Cuarto: El Área Social trasladará un informe completo de todas las solicitudes con las recomendaciones de la trabajadora social a los Concejos de Distritos y a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, para su análisis y posterior toma de decisiones. Quinto: Los Concejos de Distrito y la Comisión Municipal de Asuntos Sociales proponen y recomiendan ante el Concejo Municipal la lista de los beneficiarios (as) de becas, en la segunda semana del mes de febrero de cada año. Sexto: El Concejo Municipal analizará los documentos presentados y para ello podrá solicitar mayores informaciones sobre los posibles beneficiarios; tomará la decisión final durante la última semana del mes de febrero.

Artículo 2°—Modifíquese el artículo 5, para que se lea así:

Montos de Becas: Las becas de estudio se otorgarán por montos diferenciados de acuerdo con el nivel de estudio, a saber: preescolar, primaria, secundaria universitaria y personas con discapacidad, todo lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa Municipal de Becas. El monto aprobado para el programa municipal de becas se distribuirá en los tres distritos del cantón de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por los estudios socioeconómicos elaborados por la trabajadora social de la Municipalidad, otorgando a cada estudiante al menos un 4% del salario base establecido por el Concejo Superior del Poder Judicial, según la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993.

Artículo 3°—Modifíquese el artículo 6°, para que redacción quede de la siguiente manera:

Solicitud de Beca: Para la obtención de una beca, será necesario que la persona interesada retire, a partir de la primera semana del mes de octubre, en la Unidad de Servicio al Cliente el respectivo formulario y entregue la documentación solicitada a tiempo para obtener el beneficio de la beca.

Artículo 4°—Modifíquese el artículo 7°, para que en lo sucesivo se lea así: Recepción de solicitudes:

Las personas interesadas entregarán la solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten, en la segunda semana de noviembre en la Unidad de Servicio al Cliente. No se tramitarán solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.

Artículo 5°—Modifíquese el artículo 8°, para que se lea así:

Divulgación: Para informar a la población del procedimiento y del período de recepción de solicitudes de becas para estudio, la Municipalidad (especialmente Comunicación y Área Social) divulgará, por los medios que estime conveniente, que los formularios de becas estarán disponibles a partir de la primera semana de octubre en la Unidad de Servicios al Cliente; de igual forma coordinará con los Concejos de Distrito los medios de divulgación.

Artículo 6°—Modifíquese el artículo 10°, para que se lea así:

Disfrute de otros beneficios: Las personas solicitantes o beneficiarias de becas pueden gozar de otros beneficios asistenciales pero no otra beca de estudios, siempre y cuando el diagnóstico muestre que este aporte está incluido en los ingresos familiares y los mismos no sobrepasen la línea de pobreza, o se continúe presentando una insatisfacción de necesidades básicas.

Artículo 7°—Elimínese el artículo 11 y de ahí en adelante se corre la numeración del resto artículos del presente reglamento.

Artículo 8°—Modifíquese el nuevo artículo 11°, para que se lea así: Presentación de Apelación: Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la misma, posteriormente se presentará un informe de recomendación, para su conocimiento ante el Concejo Municipal.

Artículo 9°—Modifíquese el nuevo artículo 12°, para que se lea así: Funciones particulares: Serán responsabilidades del Área Social, desarrollar las siguientes funciones administrativas anualmente, así como de colaborar en la coordinación:

- a) Proponer el presupuesto del programa de becas de estudio, a sus superiores para Dirección Jurídica Municipalidad de Belén Trabajamos por la presente y las futuras generaciones 5 incorporar a la propuesta de PAO-Presupuesto, presentada al Concejo Municipal para su aprobación.
- b) Elaborar, reproducir y distribuir los formularios de solicitud de becas.
- c) Recibir formularios de solicitud de becas y documentos adjuntos.
- d) Divulgar la apertura de entrega y recepción de formularios de beca.
- e) Realizar la valoración socioeconómica a cada solicitante.
- f) Sistematizar los datos del conjunto de solicitantes de becas de cada año.
- g) Enlistar, priorizar y seleccionar beneficiarios anuales de becas.
- h) Publicar la lista de personas beneficiarias que el Concejo Municipal aprobó; así como datos de entrega del beneficio en las instalaciones municipales y facilitar las listas a cada centro educativo público de la localidad.
- i) Atender impugnaciones y comunicar sus recomendaciones al gobierno local que participa.
- j) Definir pautas y coordinar proyectos de trabajo comunal con instancias locales para su apropiada realización.
- k) Organizar la distribución de estudiantes en dichos proyectos de trabajo comunal.
- l) Supervisar periódicamente, junto con las personas encargadas de proyecto, la ejecución del trabajo comunal.

- m) Coordinar con la Tesorería Municipal la entrega de las becas.
- n) Mantener actualizados los datos de cada expediente.
- o) Solicitar a las instituciones educativas semestralmente, el registro de notas.

Artículo 10.—Modifíquese el nuevo artículo 15°, para que se lea así: Deberes particulares: una vez otorgada la beca la persona beneficiaria deberá:

- a) Efectuar un trabajo comunal.
- b) En el caso de estudiantes de secundaria y universidad realizar 40 horas de trabajo comunal.

La persona beneficiaria puede proponer un sitio y proyecto para desarrollar el trabajo comunal, en este caso debe aprobarse por el Área de Desarrollo Social, o bien puede solicitar una inscripción en los proyectos de trabajo comunal coordinados por dicha Área.

Artículo 11.—Modifíquese el nuevo artículo 16 para que se lea así: Supuestos de suspensión: Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, por el Concejo Municipal, previa recomendación del Área de Desarrollo Social, cuando la persona beneficiaria:

- a) Se traslade a una residencia fuera del cantón.
- b) Suministre datos falsos en el proceso de solicitud de estudio socioeconómico o en cualquier momento del proceso.
- c) Deje de retirar el beneficio durante tres meses consecutivos.
- d) Incumpla total o parcialmente con el trabajo comunal.
- e) Tenga un cambio suficientemente favorable de la situación socioeconómica de la persona beneficiaria, a juicio de la Trabajadora Social del Área de Desarrollo Social.
- f) Se encuentre recibiendo otro beneficio por parte una institución pública o privada que cambie su nivel socioeconómico, superando claramente el nivel de pobreza.

Artículo 12.—Modifíquese el nuevo artículo 17 para que se lea así:

Fechas de entrega: las becas se entregarán el primer miércoles de cada mes, durante los meses de febrero a noviembre de cada año, destinando además el último miércoles de cada mes para entrega de becas de aquellos casos que por motivos de excepción no pudieron ser entregados en la fecha antes establecida.

Artículo 13.—Vigencia: la presente reforma al Reglamento entrará en vigencia después de su publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se acuerda por unanimidad:

Aprobar la Reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas municipales.

Someter a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, conforme al artículo 43 del Código Municipal.

San Antonio de Belén, Heredia, 08 de noviembre del 2017.— Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo.—1 vez.—O.C. N° 32259.—Solicitud N° 100679.—( IN2017185974 ).

## MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CARRILLO

El Concejo Municipal del Cantón de Carrillo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4 inciso a), artículo 13 inciso c) y artículo 43, todos del Código Municipal, Ley N° 7794 publicada en *La Gaceta* N° 94 del 18 de mayo de 1998, y;

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, la Municipalidad de Carrillo Guanacaste, según Acuerdo N° 3, inciso 2, de la Sesión Ordinaria N° 45 del 07 de noviembre del 2017, aprueba el siguiente Reglamento”:

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE UNIFORMES O INDUMENTARIAS, CALZADO Y EQUIPO DE SEGURIDAD OCUPACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1°—El presente Reglamento servirá para regular la entrega y uso de los uniformes de las personas funcionarias de la Municipalidad de Carrillo, con ocasión o en razón de su trabajo.

Artículo 2°—Las normas, reglas, disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento y las políticas que se originan de los mismos, son de aplicación obligatoria para todos las personas receptoras de estos beneficios.

Artículo 3°—El uso de los uniformes o indumentaria proporcionado por la Municipalidad, es de uso obligatorio para todas las personas colaboradoras que los reciban, quienes, salvo casos excepcionalmente calificados que deberán ser informados y fundamentados por la persona trabajadora, no podrán dejar de usarlos.

Artículo 4°—Las normas del presente Reglamento deben ser interpretadas y aplicadas recurriendo a los métodos y procedimientos usuales en el Derecho Administrativo, Código Municipal, Código de Trabajo, Leyes Conexas y en la forma que mejor garantice el cumplimiento del mismo, dentro del respecto debido a los derechos de la persona funcionaria.

Artículo 5°—La aplicación de este Reglamento corresponde al Alcalde Municipal y rige para todos los funcionarios de la Municipalidad de Carrillo receptores de este beneficio.

## CAPÍTULO II

### En cuanto al uniforme de las personas trabajadoras de la Municipalidad de Carrillo

Artículo 6°—Es propósito de este Reglamento el mantener, debidamente identificados a través del uniforme, a las personas trabajadoras de la Municipalidad de Carrillo conforme a los artículos siguientes.

Artículo 7°—La Municipalidad proporcionará a las personas trabajadoras con derecho a ello, los uniformes a utilizar de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, para lo cual se tomarán las previsiones presupuestarias correspondientes y se adquirirán de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Para el cumplimiento de esa obligación, la Alcaldía nombrará una comisión “ad hoc” quienes deberán coordinar con las Jefaturas de cada departamento y posteriormente entregar a la Alcaldía las listas con las tallas actualizadas de los colaboradores, dentro del plazo fijado en la resolución inicial de proceso.

Artículo 8°—Según las tareas que realizan las personas trabajadoras municipales, el uniforme cumplirá con las condiciones que a continuación se detalla:

- a.- Los empleados administrativos utilizarán el diseño, color y telas que la administración disponga mediante directriz girada a las jefaturas; dicha directriz regulará los cambios en el estilo, color y cambios de uso según el tipo de vestimenta o días especiales y/o uniformes para eventos protocolarios a nivel institucional, la directriz de cita no regulará la obligatoriedad de uso ni aspectos de forma ya que el presente reglamento mantiene la obligatoriedad y coercitividad en estas materias. Los uniformes reunirán las condiciones y comodidad necesarias para la adecuada prestación de los servicios que brinda la institución y deberán cumplir con los criterios de Salud Ocupacional atinentes a cada caso.
- b.- La Administración dispondrá, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del municipio, cuáles piezas del uniforme o la indumentaria, suplirá a los funcionarios municipales según las tareas que desempeñen. Lo anterior teniendo en consideración las disposiciones negociadas en convenciones colectivas o figuras semejantes.
- c.- La persona funcionaria encargada del departamento de salud ocupacional; deberá incorporar dentro de su plan de trabajo anual un diagnóstico de necesidades respecto a uniformes o indumentarias, calzado y equipo de seguridad para el ejercicio de actividades laborales, así mismo deberá presentar la cédula de costos aproximada para cada caso y coordinar las disponibilidades presupuestarias con la comisión “ad hoc” instaurada y con el departamento de Planificación Municipal. Todo lo anterior para que la decisión inicial de contratación administrativa cumpla con los principios de eficiencia y eficacia. El diagnóstico que emitirá el departamento de Salud Ocupacional deberá contener como mínimo la estructura solicitada para el inicio de procedimiento de contratación administrativa; contemplado en el artículo 7 de la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa.



Artículo 9°—La adquisición y entrega de los uniformes corresponde a la comisión “ad hoc” instaurada por la Alcaldía Municipal.

Artículo 10.—La fiscalización sobre el uso adecuado y correcto del uniforme, según las disposiciones de este Reglamento, corresponde a los jefes y directores correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, quienes deberán remitir el informe correspondiente en caso de irregularidades.

Artículo 11.—La indumentaria que la Municipalidad entregue a sus funcionarios no podrá ser considerada como salario en especie.

### CAPÍTULO III

#### De las obligaciones de las personas funcionarias

Artículo 12.—Todo trabajador al que se le haga entrega de uniformes o indumentarias, deberá conservarlos en excelente estado de conservación y presentación, en el entendido de que no será responsable por su desgaste o deterioro normal, ni por daños debidos a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en cuyo caso deberá dar aviso inmediato al jefe respectivo.

Artículo 13.—Los trabajadores deben responder ante la Municipalidad, por todos los daños y perjuicios que cause por culpa o dolo a la indumentaria asignada, en el tanto no exista causal de justificación comprobable y verificable. Las investigaciones preliminares en este caso concreto serán realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, previo informe de la Jefatura del Departamento al pertenece funcionario investigado.

Artículo 14.—La comisión “ad hoc”, las Jefaturas respectivas y el Departamento de Recursos Humanos deberán coordinar sus acciones para llevar a un estricto control e inventario de la indumentaria que se confeccione y entregue a los funcionarios.

Artículo 15.—Además de las indicadas en los artículos anteriores, son obligaciones de las personas trabajadoras los siguientes:

- a.- Usar adecuadamente la indumentaria o uniformes que les suministra la Municipalidad en el desempeño normal de sus funciones y durante el horario correspondiente, salvo que, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo impidan, situación que deberá demostrarse y comunicarse de inmediato a su jefe para las medidas correspondientes.
- b.- Usar dicha indumentaria y velar porque la misma se mantenga en condiciones materiales y limpieza óptimas.
- c.- Se prohíbe a los trabajadores causar daño o deterioro intencional, cambiar, vender o regalar, los implementos que integren las prendas de indumentaria personal que les provea la Municipalidad.
- d.- Bajo ninguna circunstancia se permite a los trabajadores realizar sus labores con indumentaria diferentes al suministrado por la Municipalidad, en el tanto no exista causa de justificación.
- e.- No se permitirá, una vez entregado los uniformes a todos los trabajadores municipales que tengan derecho a ello, presentarse a trabajar sin estos elementos o incompletos, o modificados a su conveniencia.
- f.- Es obligación del trabajador presentarse adecuadamente vestido, respetando en todo momento los parámetros de este reglamento.
- g.- Será obligación de las jefaturas supervisar y controlar que sus subalternos cumplan con lo estipulado en este Reglamento.
- h.- Es obligación de los trabajadores devolver a su jefatura inmediata, los uniformes que se le haya entregado por parte de la Municipalidad, una vez que concluya su relación laboral con la institución. Lo anterior dentro del plazo improrrogable de 3 días hábiles, mismos que inician una vez concluida la relación laboral.
- i.- Es obligación de las jefaturas entregar una boleta debidamente firmada por éstas, haciendo constar que el o los trabajadores(as) hicieron devolución de las prendas de indumentaria personal que tuvieran en su poder al momento de concluir su relación laboral y remitir una copia al Departamento de Recursos humanos para adjuntar al expediente personal de ex funcionario(a).
- j.- Las demás contenidas en el Código Municipal, el Código de Trabajo y en el Reglamento Interior o Autónomo de Trabajo de la Municipalidad.

k.- El uso del uniforme será únicamente en labores propias de la corporación municipal, ningún funcionario(a) podrá usarlos en labores ajenas a la misma. A su vez queda Terminantemente prohibido el uso de los uniformes en bares, casa de apuestas o salas de juegos, y toda aquella actividad que valla contra la moral y las buenas costumbres. Que en caso de incumplir se aplicara proceso sancionatorio del artículo 20 incisos a, b.

Artículo 16.—En caso que un funcionario deje de laborar para la Municipalidad por cualquier motivo y no regrese su indumentaria en íntegras condiciones, o que, sin causa justa la dañe, extravíe, venda o regale siendo servidor municipal, generará un crédito por el valor total o parcial de la prenda a favor de la Municipalidad, en cuyo caso, el Contador Municipal podrá certificar las deudas que por este concepto tenga un funcionario Municipal; el cual tendrá el carácter de título ejecutivo para su cobro, sin perjuicio de la respectiva responsabilidad disciplinaria o penal que esas conductas puedan también generar.

### CAPÍTULO IV

#### De las obligaciones de la Municipalidad

Artículo 17.—Para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Municipalidad, asignará la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de cada año, mediante la cual adquirirá la indumentaria personal para su personal. Para cumplir con esta obligación deberá existir equilibrio económico en las finanzas municipales y además deberá existir un informe de necesidades especiales por parte de las jefaturas departamentales que así lo ameriten.

### CAPÍTULO V

#### De las sanciones

Artículo 18.—La inobservancia de los deberes, obligaciones o la violación de las prohibiciones contenidas en este Reglamento, por parte de los funcionarios, se sancionará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 149 del Código Municipal, conforme a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 19.—La valoración de toda falta en que incurriesen las personas trabajadoras municipales y la determinación de su respectiva sanción, se realizará de conformidad con los principios del debido proceso, tipicidad objetiva, razonabilidad y proporcionalidad. Para la aplicación de toda sanción por incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, se deberá seguir el procedimiento especial establecido en los Artículos Nos. 149 y 150 del Código Municipal y supletoriamente, la normativa de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 20.—Para la determinación de la respectiva sanción y sin perjuicio de las demás faltas que puedan derivar de la vulneración a la demás normativa atinente establecida en el Código Municipal, Código de Trabajo, Reglamento Interior o Autónomo de Trabajo de la Municipalidad y este Reglamento, se considerarán como faltas leves y graves las siguientes:

a.- **Faltas leves:** Serán faltas leves el incumplimiento, hasta un máximo de dos veces, de las obligaciones contenidas en los incisos: “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i” y “j” “K” del artículo 15 de este Reglamento.

b.- **Faltas graves:**

1.- Reincidir en el incumplimiento, por tres veces, de las obligaciones contenidas en los incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i” y “j” “K” del artículo 15 de este Reglamento.

2.- Incumplir la prohibición establecida en el inciso “c” del numeral 15 del presente Reglamento.

### CAPÍTULO VI

#### De la vigencia del presente Reglamento

El presente Reglamento rige a partir de su publicación según la normativa del Artículo 43 del Código Municipal. Reglamento aprobado en la Sesión Ordinaria N° 45-2017, celebrada el 7 de noviembre del año 2017.

## CAPÍTULO VII

## Disposiciones transitorias

Transitorio I.—Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento cada jefatura departamental deberá emitir un informe sobre el estado de situación de los uniformes o indumentarias, calzado y equipo de seguridad ocupacional de las personas funcionarias subalternas.

Transitorio II.—Una vez en vigencia el presente Reglamento, todos aquellos funcionarios municipales a los que se les hubiere entregado uniformes o indumentaria, deberán cumplir con las disposiciones que esta normativa establece. Para efectos de imposición de sanciones respecto a uniformes o indumentarias entregadas de previo al último trimestre del año 2017, antes de dar inicio a cualquier procedimiento sancionatorio, se debe realizar un peritaje por parte del departamento de Recursos Humanos -por los medios que estime pertinentes-sobre las prendas, indumentaria o equipo de seguridad como parte de la investigación preliminar, a fin de determinar el nivel de desgaste por uso, mala calidad o por el paso del tiempo según corresponda en cada caso.

Transitorio III.—Durante el primer año económico de vigencia de este Reglamento, la entrega de uniformes o indumentaria dependerá del contenido presupuestario existente.

Se acuerda; visto y analizado el informe de Comisión de Asuntos Jurídicos este Concejo Municipal por unanimidad de votos dispone, Aprobar el dictamen de la Comisión de Asunto Jurídico. Asimismo se autoriza a la Secretaria del Concejo realice la publicación respectiva del mismo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Filadelfia, Carrillo, 10 de noviembre del 2017.—Concejo Municipal.—Cindy Magaly Cortés Miranda, Secretaria a. í.—1 vez.—( IN2017185993 ).

## REMATES

## MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

La Municipalidad de Valverde Vega comunica que mediante el artículo VI, Acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria N° 080, celebrada por el Concejo Municipal el día 13 de noviembre del presente año, se acordó por unanimidad: De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 y 102 de su reglamento, convocar a los interesados a participar en el remate del derecho de arrendamiento de un local en el Centro Comercial Municipal, con un área de 85.84 metros cuadrados, destinados a oficinas o comercio. El precio base del local es de ¢424.600,00 (cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos colones con 00/100). El remate se realizará en el salón de sesiones el día 13 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas. Los interesados tendrán la oportunidad de examinar el local objeto del remate, en el lugar señalado, previa cita con el Coordinador de Hacienda, dentro del plazo de tres días anteriores a la realización del remate, en horario de 8:00 a 11:00 a.m. El adjudicatario deberá entregar a la administración en el mismo acto, una garantía de cumplimiento del 10% del valor del arrendamiento adjudicado y dispondrán de tres hábiles para cancelar el resto; de no cancelar la totalidad en el plazo establecido perderá la garantía de cumplimiento en favor de la municipalidad y se adjudicará el derecho al segundo mejor postor. El valor de la adjudicación no podrá en ningún caso ser inferior al precio base establecido mediante avalúo. Con la formalización del contrato de arrendamiento el adjudicatario deberá cancelar además un monto igual al monto adjudicado que servirá como fondo de garantía a favor de la municipalidad por incumplimiento en el pago de servicios públicos o daños a la propiedad. Para dirigir el procedimiento del remate y presidir la diligencia, se designa al funcionario Marco Antonio Zamora Soto, asistido por una secretaria y un pregonero, para lo cual se designa a los funcionarios Daniela Muñoz Chaves y Albán Loría Porras, respectivamente. Acuerdo definitivamente aprobado. Publíquese una vez el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Marco Antonio Zamora Soto, Coordinador de Hacienda Municipal.—1 vez.—( IN2017186686 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal Avenida Diez Este, provincia de San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

CAJITA	NOMBRE	IDENTIFICACION	APERTURA
167	Rodrigo Esquivel Serrano	1-0173-0083	13-05-2009
130	Fernando Naranjo Arguedas	1-0176-0542	13/05/2009
399	Gil Gonzalez Calvo	1-0211-0410	01/11/2013

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos: 2223-7029 o 2212-2000, Kattia Castro Fallas, Supervisora Administrativa, Avenida Diez Este.

San José, 13 de noviembre del 2017.—Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 100482.—( IN2017185367 ).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

## EDICTOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-5196-2017.—Marín Mora Alejandro Alfieri, R-417-2017, cédula 1-1015-0868, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia, Universidad de Murcia, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 100411.—( IN2017185274 ).

ORI-5265-2017.—María Fernanda Rodríguez Barillas, R-413-2017, cédula 1-1408-0585, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias en Agricultura Sostenible Internacional (Área de especialización; Agronegocios Internacionales y Economía del Desarrollo Rural), University of Kassel, Georg-August-University Göttingen, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100407.—( IN2017185282 ).

ORI-5030-2017.—Ching Vindas Diego, R-395-2017, cédula N° 112980776, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Ciencias Empresariales, Universitat Pompeu Fabra, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100403.—( IN2017185285 ).

ORI-5213-2017.—Soley Guardia Mariano Francisco, R-402-2017, cédula 110950108, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Filosofía Biología, The City University of New York, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100404.—( IN2017185287 ).



ORI-5221-2017.—Solano Araya María Verónica, R-409-2017, cédula 113780058 solicitó reconocimiento y equiparación del título, Máster Universitario en Animación, Universitat Pompeu Fabra, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100406.—( IN2017185288 ).

ORI-5162-2017.—Sancho Simoneau Adriana, R-416-2017, cédula 1-1094-0339, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Psicología Social, Universidade Do Estado Do Rio de Janeiro, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100395.—( IN2017185291 ).

ORI-5242-2017.—Montoya Raudez Karla Vanessa, R-419-2017, residente: 155809260334, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero-Arquitecto, Universidad Popular de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100396.—( IN2017185293 ).

ORI-5168-2017.—Olivares Cañizales Eliana Rosa, R-420-2017, categoría especial: 186200582108, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Bibliotecología y Archivología, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100398.—( IN2017185297 ).

ORI-5222-2017.—Susana María Godínez Hernández, R-410-2017, cédula N° 1-1284-0154, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Políticas Públicas, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100391.—( IN2017185300 ).

ORI-5206-2017.—Balcazar Ramírez Juan Pablo, R-412-2017, cédula 1-1161-0961, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de noviembre de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100392.—( IN2017185304 ).

ORI-5139-2017.—Fernández Jiménez Gustavo, R-408-2017, cédula 2-0600-0304, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario En Animación, Universitat Pompeu Fabra, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, de del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100390.—( IN2017185313 ).

ORI-5206-2017.—Balcazar Ramírez Juan Pablo, R-412-2017, cédula 1-1161-0961, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de noviembre de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100393.—( IN2017185316 ).

ORI-5241-2017.—Piamba Tafur Jenny Patricia, R-415-2017, pasaporte: AT844745, solicitó reconocimiento y equiparación del título Enfermero, Universidad del Tolima, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100394.—( IN2017185317 ).

ORI-5243-2017.—Fallas Segura Marco Vinicio, R-407-2017, cédula: 1-1157-0435, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Seguridad Informática, Universidad Internacional de la Rioja, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100389.—( IN2017185325 ).

ORI-5198-2017.—Artiñano Terán Jimena María, R-406-2017, cédula 1-1586-309, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Artes Psicología, Elon University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre del 2017. Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100388.—( IN2017185382 ).

ORI-5248-2017.—Chanto Chacón Grettel, R-404-2017, cédula N° 1-0895-0789, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster, Université Bordeaux 2, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 100385.—( IN2017185384 ).

ORI-5136-2017.—Dugon Iraheta Alba Beatriz, R-405-2017, pasaporte: A01304024, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Enfermería, la Universidad Doctor Andrés Bello, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100387.—( IN2017185386 ).

ORI-5187-2017.—Araya Muñoz Isabel, R-399-2017, cédula N° 5-0215-0996, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad de Zaragoza, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100363.—( IN2017185389 ).

ORI-5172-2017.—Chaves Jiménez Melissa Fabiola c.c. Chaves Jiménez Fátima Chavji, R-400-2017, cédula 1-1472-0679, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en

Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—( IN2017185391 ).

ORI-5085-2017.—Salmerón Rodríguez Carolina Verónica, R-401-2017, pasaporte: A04315218, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Dr. José Matías Delgado, El Salvador. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100365.—( IN2017185393 ).

ORI-5210-2017.—Páez Aponte José Laurencio, R-403-2017, Libre condición 186200699232, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Educación (Mención Educación Integral), Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 1000383.—( IN2017185394 ).

ORI-5121-2017.—Hernández Galvis Kelly Andreina, R-391-2017, pasaporte: 104689378, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Nacional Experimental Politécnica Fuerza Armada Nacional, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 30 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100347.—( IN2017185395 ).

ORI-5097-2017.—Baltodano Baltodano Kevin Alex, R-392-2017, Residente Permanente N° 155814546707, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, la Universidad Centroamericana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100348.—( IN2017185397 ).

ORI-4910-2017.—Molina Nacipucha Franklin Patricio, R-386-2017, pasaporte 0704804897, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100340.—( IN2017185399 ).

ORI-4945-2017.—Campos Segura Federico, R-387-2017, cédula N° 1-1264-0442, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Administración de Empresas, Kaist Korea Advanced Institute of Science and Technology, Corea. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100343.—( IN2017185400 ).

ORI-4969-2017.—Muller Cyril Serge, R-388-2017, cédula 175600085705, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, University of Bristol, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100344.—( IN2017185401 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-5153-2017.—Orozco Varela Luis Pablo, R-389-2017, cédula 4-0180-0645, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Educación, Universidade Federal Do Rio Grande Do Sul, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100345.—( IN2017185402 ).

ORI-4954-2017.—Merizalde Dobles Priscilla, R-383-2017, cédula N° 1-1011-0331, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Periodoncia, Universidad de Panamá, Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100330.—( IN2017185403 ).

ORI-4878-2017.—Rodríguez Salazar Marco Vinicio, R-384-2017, cédula 2-0585-0221, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, Universidad del Valle de México, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100332.—( IN2017185405 ).

ORI-4882-2017.—Prieto Martínez Patricia Isabel, R-385-2017, pasaporte 121153449, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Bioanálisis, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 13 de octubre de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100337.—( IN2017185406 ).

ORI-5177-2017.—Rojas Flores María, R-390-2017, cédula N° 1-1452-0847, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ortodoncia, Universidad Intercontinental, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100346.—( IN2017185408 ).

ORI-5175-2017.—Chacón Hidalgo Manuel Benito, R-319-2015-B, cédula: N° 1-0638-0391, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Pablo de Olavide, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100319.—( IN2017185411 ).



ORI-4214-2017.—Herrera Quesada María José, R-327-2017, cédula 1-1538-0898, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachillerato en Ciencias, Washington and Lee University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 5 de setiembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100321.—( IN2017185413 ).

ORI-4668-2017.—Villena Araya Sofia, R-367-2017, cédula N° 1-1583-0152, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciatura en Bellas Artes, San Francisco Art Institute, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de setiembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 100323.—( IN2017185414 ).

ORI-5195-2017.—Alfaro Chavarría Henry, R-139-2009-B, cédula N° 1-0923-0460, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Doctorado en Ciencias y Tecnologías para la Gestión de la Costa, Universidad de Cantabria, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 100313.—( IN2017185417 ).

ORI-5123-2017.—Gordon Zamora Joshua Evans, R-144-2007-B, cédula N° 1-0989-0032, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Indiana University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100317.—( IN2017185418 ).

ORI-5179-2017.—Santamaría Porras Yazdany, R-196-2010-B, cédula N° 6-0353-0370, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista de Primer Grado en Urología, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100318.—( IN2017185420 ).

ORI-4879-2017.—López Delgado Daniel Antonio, R-382-2017, cédula N° 304180178, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias, Universidade Estadual de Campinas, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100327.—( IN2017185422 ).

ORI-5142-2017.—Rosales Montoya José Francisco, R-393-2017, pasaporte 112019606, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Químico, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de octubre, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100350.—( IN2017185423 ).

ORI-5087-2017.—Nava Juan Andrés, R-394-2017, pasaporte: AAB049176, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogado, Universidad de Buenos Aires, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de octubre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100352.—( IN2017185425 ).

ORI-5185-2017.—Mayorga Marín Jaime Esteban, R-396-2017, cédula 1-1188-0850, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Civil, Universidad de Concepción, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 1° de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100358.—( IN2017185427 ).

ORI-5178-2017.—Russell Campos Sergio, R-397-2017, cédula N° 7-0101-0592, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster de la Universidad de Buenos Aires en Gestión Actuarial de la Seguridad Social, Universidad de Buenos Aires, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100360.—( IN2017185429 ).

ORI-4983-2017.—Rojas Valencia Fabián Eduardo, R-398-2017, pasaporte AT844741, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico, Universidad del Tolima, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 20 de octubre de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 100362.—( IN2017185433 ).

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### VICERRECTORÍA EJECUTIVA

#### OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado Claudio González Alvarado, cédula de identidad N° 0602100517, por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos, bajo la inscripción que a continuación se detalla:

<b>Tomo:</b> VIII	<b>Folio:</b> 1127	<b>Asiento:</b> 63
-------------------	--------------------	--------------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud del interesado en San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—Área de Graduación y Certificaciones.—MAG. Tatiana Bermúdez Vargas, Encargada.—( IN2017183660 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

### CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo expropiatorio, artículo 3, del Capítulo I de la sesión 6241 del 06 de noviembre del 2017.

#### “Considerando que:

1°—De conformidad con la Ley 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, el Consejo Directivo emitió acuerdo expropiatorio del avalúo 537-

2014 en el artículo 6, de la sesión 6105, del 25 de agosto del 2014, modificándolo posteriormente mediante el artículo 2°, Capítulo I, sesión 6200 del 14 de noviembre del 2016.

2°—Mediante resolución de las 15:35 horas del 31 de agosto de 2017, el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en el expediente 09-001296-1028-CA-5, ordenó excluir el derecho de servidumbre del acuerdo expropiatorio para que contenga únicamente la expropiación del sitio de torre.

**Por tanto,**

**POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

1°—Modificar el acuerdo expropiatorio emitido por el Consejo Directivo en el artículo 6, de la sesión 6105 del 25 de agosto del 2014 y en el artículo 2 Capítulo I de la sesión 6200 del 14 de noviembre del 2016, para que se lea lo siguiente:

“1. Al amparo de la Ley 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbre del ICE, se emite el presente acuerdo expropiatorio para expropiar con base en el avalúo 537-2014, un sitio de torre en finca matrícula 6-139398-000, para la Línea de Transmisión SIEPAC. El sitio de torre que tiene una cabida de 146.41 m<sup>2</sup> y se encuentra localizado en las coordenadas latitud 297 468,1, longitud 561 029,54 Lambert Costa Rica Sur.

2. (...) Acuerdo firme.

Publíquese en el Diario Oficial.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° 283771.—Solicitud N° 100499.—( IN2017185994 ).

## **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**

### **POLO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO CANON A PAGAR SOBRE CESIONES TOTALES O PARCIALES**

La Dirección Ejecutiva del Polo Turístico Golfo de Papagayo, con instrucciones de la junta directiva del Instituto Costarricense de Turismo, hace del conocimiento de los señores Concesionarios del Polo Turístico Golfo de Papagayo, Guanacaste, el comunicado de acuerdo N° SJD-355-2017, tomado por ese mismo órgano en sesión ordinaria N° 6005, Artículo 5, inciso X, celebrada el día 6 de noviembre del 2017, donde se toma el siguiente acuerdo que textualmente dice:

“SE ACUERDA:

- A) De conformidad con el Acuerdo tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en sesión ordinaria N° 19-2017, artículo 6, inciso II, celebrada el lunes 02 de octubre del 2017 (Comunicado de Acuerdo N° CDP-175-2016) y con fundamento en el criterio técnico N° PGP-514-2017 del 10 de julio del 2017, suscrito por la Licda. Victoria Villalobos Esquivel y el Ing. Henry Wong Carranza de la Dirección Ejecutiva del Polo Turístico Golfo de Papagayo, aprobar el ajuste por indexación al canon de terreno concesionado, para los próximos cinco años, estableciendo como monto la suma de tres dólares con veinticuatro centavos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América (US\$ 3.24) por metro cuadrado, el cual registrará a partir del 26 de julio del 2017 hasta el 25 de julio del 2022, inclusive.”

Ing. Henry Wong Carranza, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 17654.—Solicitud N° 100718.—( IN2017186016 ).

## **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

### **EDICTOS**

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Hace saber a Jacqueline Priscila Morales Vega, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de San Pablo de Heredia de las ocho horas treinta minutos del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, se dictó Inicio de Proceso Especial de Protección con una medida de Protección de Cuido Provisional en favor de la persona menor de edad que interesa Hilary Tamara Angulo Morales. Para que permanezca con la abuela materna señora

Marta Iris Vega Miranda, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante el Órgano Superior. La presentación del Recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Publíquese tres veces. Expediente Administrativo N° OLHN-00053-2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia y otros cantones.—03 de noviembre del 2017.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 42682.—Solicitud N° 17000053.—( IN2017185812 ).

Se comunica al señor Jeremías Ruiz Martínez, mayor de edad, costarricense, casado, portadora de la cédula de identidad número: dos cero cinco seis tres cero seis cero nueve, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por esta oficina local de las once horas del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menores de edad: Deret Abdiel Ruiz Alfaro, de once años y cuatro meses de edad, nacido el diecinueve de junio del dos mil seis, de nacionalidad costarricense, inscrito en la Sección de Nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 324, asiento 447, hijo de Tatiana Vanessa Alfaro Mora y Jeremías Ruiz Martínez, para que permanezca bajo el cargo de la señora: Jeannette Machado Villegas. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. OLSI-00192-2017.—Oficina local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 42682.—Solicitud N° 170000053.—( IN2017185813 ).

A: Jorge Adrián Montoya Chaves se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las diez horas del treinta de octubre del año en curso, en la que se resuelve: I.- Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II- Se le ordena a la señora, María Fernanda Alfaro Arguedas en su calidad de progenitora de las personas menores de edad Luisa Alexandra Y Natalia María ambas de apellidos Alfaro Arguedas y Ángel Adrián Montoya Alfaro, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de trabajo social de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le dice que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III- Se le ordena a la señora María Fernanda Alfaro Arguedas, abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de sus hijos menores de edad Luisa Alexandra y Natalia María ambas de apellidos Alfaro Arguedas y Ángel Adrián Montoya Alfaro, de situaciones que arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de las personas menores de edad, en especial se le ordena el cese inmediato de: A- Se le ordena que de forma inmediata debe de garantizar la asistencia diaria y puntual de sus hijas Luisa Alexandra y Natalia María ambas de apellidos Alfaro Arguedas al centro educativo. B- Se le ordena su participación activa en el proceso de enseñanza- aprendizaje de las niñas Luisa y Natalia así como apoyarlas en el cumplimiento de las responsabilidades escolares, participar en reuniones grupales o individuales a las que sea convocada por el personal docente, así como colaborar en todas las actividades que el personal docente le solicite dirigidas a alcanzar el éxito del proceso de educativo. C- También se ordene a la madre el cese inmediato de cualquier conducta negligente que vaya en detrimento del bienestar emocional y físico de sus hijas e hijo, en caso de tener que permanecer fuera de la vivienda por alguna razón especial debe siempre garantizar que las personas menores de edad permanezcan bajo la supervisión, cuidado y protección de una persona adulta responsable de confianza que garantice una adecuada atención de sus necesidades básicas y



no se exponga a las personas menores de edad en ninguna condición de vulnerabilidad. D- Se ordene a la madre que de forma inmediata a recibirse la notificación debe presentar a las personas menores de edad en mención, al Ebais correspondiente a fin de que se les practique una valoración médica general de su condición de salud física y sea aportada a esta instancia de inmediato. E- Se ordene a la madre además mejorar las condiciones de higiene y orden de la vivienda. IV- Brindar seguimiento a la presente situación a través del área de trabajo social. V- Se designa a la profesional en trabajo social de esta Oficina Local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veintiocho días naturales. VI- La presente medida vence el treinta de abril del año dos mil dieciocho, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación de las personas menores de edad. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Licenciada Carmen Lidia Durán Víquez. Exp. N° OLGR- 00267-2017.—Grecia, 31 de octubre del 2017.—Oficina Local de Grecia.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 42682.—Solicitud N° 17000053.—( IN2017185814 ).

Al señor José Adrián Picado Núñez cuyo domicilio actual es desconocido se le comunica las resoluciones dictadas por la Oficina Local de Cartago, expediente N° OLC-00843-2015 a las quince horas del día veinte de octubre del dos mil diecisiete y la resolución de las doce horas del día primero de noviembre del dos mil diecisiete a favor de la persona menor de edad Randy Josué Picado Leitón. Contra esta resolución procede el recurso de apelación el cual deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones en la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativa.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Lidiette Calvo Garita, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 42682.—Solicitud N° 17000053.—( IN2017185815 ).

Se avisa a los señores Kattia Yajaira Salazar Calderón, quien es mayor, portadora de la cédula de identidad número 113550663, demás calidades desconocidas y a Víctor Alexander Cardoza Rondón, quien es mayor, demás calidades desconocidas; que esta representación legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve mediante resolución de las diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, medida de protección de abrigo temporal en favor de las personas menores de edad de nombres Axel Gerardo Cardoza Salazar y Donovan Matías Cardoza Salazar, para que desde la hora y fecha de esta resolución las personas menores de edad anteriormente citadas, estén bajo la protección del Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este Despacho, quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia

Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo: OLT-00262-2016.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro. Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 42682.—Solicitud N° 17000053.—( IN2017185819 ).

Se hace saber Marcia Torres Vargas, resolución administrativa en la cual se resuelve Medida de Modificación de Guarda, Crianza y Educación, a favor de la persona menor de edad de nombre: Manfred Joel Vega Torres, quién es costarricense, persona menor de edad, estudiante, de 12 años de edad, nacido el veinticinco de junio del dos mil cinco, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 119390423, para que permanezca con su progenitor. Garantía de defensa: Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia), Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente administrativo N° OLT-00145-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 42682.—Solicitud N° 17000053.—( IN2017185820 ).

Se hace saber Max Fernando Figueroa Rugama resolución de las ocho horas del veintiséis de setiembre del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional en recurso familiar a favor de la persona menor de edad: Alexa Figueroa Orozco quien es costarricense, persona menor de edad, de 15 años de edad, nacida el veintitrés de noviembre del dos mil uno, tarjeta de identificación de persona menor de edad 118300157. Garantía de defensa: notifíquese la anterior resolución a la parte interesada personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este despacho quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente administrativo N° OLT-0346-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 42682.—Solicitud N° 17000053.—( IN2017185821 ).

Se comunica al señor Ricardo Montoya Bonilla, mayor de edad, divorciado, costarricense, portador de la cédula de identidad número 303560814, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por esta oficina local de las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad José Ángel Montoya Solís, de ocho años de edad cuatro meses de edad, nacida el 30 de junio de 2009, inscrito en el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la provincia de San José, al tomo 0580, asiento 0241, hijo de los señores Berenice Quesada Bustamante y Ricardo Montoya Bonilla, para que permanezca ubicado en el hogar y bajo el cargo de la señora María Mercedes Solís Fernández. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Representante Legal.—O. C. N° 42682.—Solicitud N° 17000053.—( IN2017185822 ).

Se comunica al señor: Víctor Alfonso Rivera González, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad N° 702150221, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por esta oficina local de las nueve horas diez minutos del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de abrigo temporal, a favor de la persona menores de edad Brithany Johanna Rivera Mora, de tres años y tres meses de edad, nacida el 01 de agosto del 2014, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Cartago, al tomo 0620, asiento 0684, hija de Johanna María Mora Solano y Víctor Alfonso Rivera González, para que, permanezca ubicada en la Alternativa de Protección Institucional, denominada ALDEA de Moín, ubicada en Limón. Recurso: El de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente OLSI-00239-2017.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Representante Legal.—O. C. N° 42682.—Solicitud N° 17000057.—( IN2017185826 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Informa que el Concejo de la Municipalidad de Acosta en acta de la Sesión ordinaria 75 celebrada el día 31 de octubre del 2017, acuerdo número 14.

Este Concejo Municipal acuerda no sesionar los días 26 de diciembre del 2016 y el 02 de enero del 2018 por motivo de las fiestas navideñas y fin de año, regresando a sus sesiones normales el martes 9 de enero del 2018.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—( IN2017186163 ).

### MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión N° 108-2017, celebrada el 06 de noviembre de 2017, mediante acuerdo N° 328 definitivamente aprobado, se aprueba que la sesión ordinaria del lunes 25 de diciembre de 2017, se traslade para el miércoles 20 de diciembre de 2017 y la sesión ordinaria del 01 de enero de 2018, se traslade para el martes 02 de enero de 2018, ambas a las 5:00 p. m. a celebrarse en el salón de sesiones del Palacio Municipal.

Katherine Quirós Coto, Secretaria Municipal.—1 vez.—( IN2017186216 ).

### MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 66-2017, celebrada el siete de noviembre del dos mil diecisiete, que literalmente dice:

Artículo 3°—Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias diciembre 2017 y enero 2018.

Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
Diciembre 2017	
Martes 05 diciembre	Jueves 07 diciembre
Martes 12 diciembre	Jueves 14 diciembre
Lunes 18 diciembre	
Miércoles 20 diciembre	
Enero 2018	
Jueves 04 enero	
Martes 09 enero	Jueves 11 enero
Martes 16 enero	
Martes 23 enero	Jueves 25 enero
Martes 30 enero	

San Antonio de Belén, Heredia, 08 de noviembre del 2017.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo.—1 vez.—O. C. N° 32259.—Solicitud N° 100458.—( IN2017185973 ).

### MUNICIPALIDAD DE NICOYA

SCM-7413-11-2017, Del 07-11-2017 de las 9:30 a. m.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 7794, y en observancia de las normas que rigen la materia, transcribo el acuerdo N° 009.1 -2017 en la sesión ordinaria N° 079 del lunes 06 de noviembre de 2017, que dice:

Acuerdo N° 009.1 -2017: El Concejo Municipal de Nicoya, aprueba sesionar ordinariamente durante el mes de diciembre del año 2017 en las siguientes fechas:

Días	Fechas
Lunes	4 diciembre 2017
Lunes	11 diciembre 2017
Lunes	18 diciembre 2017
Jueves	21 diciembre 2017

De la misma forma las sesiones se realizarán a las 5:00 p.m.

Definitamente aprobado con firmeza, regidora presidenta Karen Melissa Arrieta Gutiérrez, regidor Saúl Gerardo Cárdenas Vásquez, regidor Marvin Vargas Zúñiga, regidor Carlos Medina Fernández, regidor Luis Ademar Fonseca Orias, regidor José Luis Castillo Obando, regidor Johnny William Gutiérrez Molina.

Geidy Mena Sánchez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—( IN2017186125 ).

### MUNICIPALIDAD DE BAGACES

El Concejo Municipal de Bagaces mediante acuerdo número 315 tomado en sesión ordinaria N° setenta y tres, celebrada el día 31 de octubre del 2017, acuerda aprobar:

1. Estimación del Costo Anual y Determinación de la Tasa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.

Tipo de usuario	Tarifa
	<b>Trimestral</b>
Residencial	¢ 9.513,00
Institucional	¢ 9.513,00
Profesional liberal	¢ 14.270,00
Comercial, Industrial y Servicios C-1	¢ 14.270,00
Comercial, Industrial y Servicios C-2	¢ 28.540,00
Comercial, Industrial y Servicios C-3	¢ 38.054,00
Comercial, Industrial y Servicios C-4	¢ 76.107,00
Comercial, Industrial y Servicios C-5	¢ 114.161,00
Costo total por viaje por estación	¢ 6.323,00



2. Estimación del Costo Anual y Determinación de la tasa del Servicio Ordinario de Aseo de Vías y Sitios Públicos.

Tipo de usuario	Tarifa trimestral Por metro lineal
Único	¢1.183,00

3. Estimación del Costo Anual y Determinación de la tasa del Servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes.

Tipo de usuario	Tarifa trimestral por Cada ¢1.00 costo de propiedad
Único	¢0,0000728

4. Estimación del costo anual y Determinación de la tasa del servicio de Mantenimiento del Cementerio Municipal.

Tipo de usuario	Tarifa trimestral por
Adulto	¢2.772,00
Niño	¢1.386,00

5. Estimación del Costo Anual y Determinación de la tasa del Servicio de Mantenimiento de terminal de buses Municipal

Tipo de usuario	Tarifa trimestral
Interdistrital	¢150,00
Intercantonal	¢300,00
Interprovincial	¢450,00

Rige a partir de un mes de su publicación.

Acuerdo unánime definitivamente aprobado. En firme.

Mariela Arias León, Secretaria Concejo Municipal a. í.—  
1 vez.—( IN2017185988 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS  
Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA

#### Asamblea general extraordinaria

A realizarse en primera convocatoria el sábado 02 de diciembre del 2017 a las 2:00 p. m., en caso de no completarse el quórum de Ley, se llevará a cabo en Segunda convocatoria el 09 de diciembre a las 2:00 p. m. con los miembros presentes, en las instalaciones del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

#### AGENDA:

- Lectura y Aprobación del acta de Asamblea General Extraordinaria N° 01:2017-2018.
- Elección para el puesto Fiscal.
- Modificaciones al Reglamento de Creación y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.
- Modificaciones al Reglamento para la Inscripción y Reconocimiento de Estudios de Posgrado del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.
- Varios.

Dra. Lidiette Salazar Palma, Presidenta.—1 vez.—( IN2017186489 ).

#### TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE S. A.

La suscrita Xochilt Georgina Quesada Ponce De León, con cédula de identidad número 2-553-655, cita a los socios de la sociedad Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Catorce S. A., con cédula jurídica número 3-101-559214; a asamblea extraordinaria de socios a celebrarse en Ciudad Quesada, 100 metros al norte del Centro Comercial Plaza San Carlos, San Carlos, Alajuela, a celebrarse el 11 de diciembre del 2017, a las 8:00 a. m., donde se solicitará el cese de disolución de la sociedad ante el Registro Público. Es todo.—Ciudad Quesada, 14 de noviembre del 2017.—Xochilt Georgina Quesada Ponce De León.—1 vez.—( IN2017186526 ).

#### ECOSERVICIOS PUNTA LEONA S.A.

Se convoca a los Accionistas Comunes de Ecoservicios Punta Leona S.A., cédula jurídica 3-101-276528, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de Lex Counsel,

San Rafael de Escazú, Edificio Terraforte, 4º piso en primera convocatoria a las 11:00 horas del 18 de diciembre de 2017, para conocer el siguiente orden del día.

- Nombramiento del secretario del consejo de administración.

Si no hubiere quórum, se celebrará la Asamblea en el mismo lugar una hora después, con cualquier número de Accionistas. Se le recuerda a los Accionistas que para participar y votar en la Asamblea deben acreditar debidamente su condición.—Miguel Fernández Tercero, Secretario.—1 vez.—( IN2017186677 ).

LA RECTA S. A.

Se convoca a asamblea extraordinaria de la sociedad La Recta S. A., con cédula jurídica 3-101-058669, el 9 de diciembre del 2017, a las 2 p. m. en primera convocatoria y a las 3 p. m. en segunda convocatoria, lugar casa de habitación de Irene Castillo Rojas. Convoca: Ana Virginia Castillo Rojas, cédula 1-421-711, Apoderada Generalísima.—Lic. Johan Andres Herrera Ramirez, Notario.—1 vez.—( IN2017186757 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante documento número 2-113679, presentado a las 13:30:44 horas del 18 de setiembre del 2017, ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia establecimiento comercial Intermix (Diseño), registro 247313 de Corporación Strena de Costa Rica Sociedad Anónima, a favor de Intermix Outlet Store Sociedad Anónima. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Licda. María Del Pilar López Quirós, Notaria.—( IN2017185025 ).

Mediante documento número 2-113678, presentado a las 13:29:52 horas del 18 de setiembre del 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia establecimiento Comercial Intermix (diseño), expediente N° 2017-7906 y expediente N° 2017-7907 de AR Operaciones Sociedad Anónima, a favor de Intermix Outlet Store Sociedad Anónima. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 02 de noviembre del 2017.—Lic. Harry Zurcher Blen, Notario.—( IN2017185026 ).

PLUTONIX S.A.

Mediante escritura otorgada en mi notaría, se redujo el capital social de la compañía Plutonix S.A., modificando con ello la cláusula cuarta de los estatutos de la sociedad.—San José, diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Juliana Ortiz Calvo, Notaria.—( IN2017185296 ).

CHEMTICA INTERNACIONAL S. A.

Se informa al público en general que se ha solicitado la reposición de los certificados de acciones por 120 acciones comunes y nominativas de Chemtica Internacional S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-117364. Se expedirán los duplicados a los solicitantes, transcurrido un mes desde la última publicación de este aviso que ha de aparecer, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial *La Gaceta*, y en uno de los diarios de circulación nacional, siempre y cuando no se le haya comunicado demanda alguna de oposición. Cualquier oposición se recibirá en el domicilio de la empresa, ubicado en San José, Curridabat, de Plaza Cristal 100 metros al norte y 25 metros al este.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lilliana Margarita González Miranda, Presidenta.—( IN2017185333 ).

CHEM TICA NATURAL S. A.

Se informa al público en general que se ha solicitado la reposición de los certificados de acciones por 10.000 acciones comunes y nominativas de Chem Tica Natural S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-161854. Se expedirán los duplicados a los solicitantes, transcurrido un mes desde la última publicación de este aviso que ha de aparecer, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial *La Gaceta* y en uno de los diarios de circulación nacional, siempre y cuando no se le haya comunicado demanda alguna de oposición. Cualquier oposición se recibirá en el domicilio de la empresa, ubicado en San José, avenida primera, calles 1 y 3.—San José, 20 de octubre del 2017.—Lilliana Margarita González Miranda, Presidenta.—( IN2017185336 ).

## SAN JOSÉ INDOOR CLUB

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 0167 a nombre de Ligia Isabel Dada Puntero, cédula de identidad N° 1-0432-0314, por haberse extraviado. Cualquiera persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas, sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—27 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—( IN2017185368 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

## UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se presenta la solicitud de Rosa María Granados Castillo, cédula 302540854, por reposición del Título de Bachillerato en Contaduría, inscrito bajo el tomo 3, folio 37, asiento 16016 de esta universidad y Código 37, asiento 119089 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup), emitido en junio del año dos mil dieciséis. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por extravío en una buseta de servicio público. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MBA. Sonia Domian Asenjo, Rectora.—( IN2017185572 ).

Fabiola Sáenz Quesada, mayor, divorciada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding, con domicilio en 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo,

comunica a los interesados la transferencia realizada por Fabrica Molinera Salvadoreña S. A. a favor de Ringley Investment Limited y de ésta última a favor de CMI IP Holding., del Nombre Comercial El Club Del Pan número de registro 140123. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer dentro de los quince días a partir de la primera publicación de este edicto.—Lic. Fabiola Sáenz Quesada, Notaria.—( IN2017185580 ).

La sociedad Tres-Ciento Dos-Setecientos Treinta Mil Trescientos Veintiuno SRL, cédula jurídica número 3-102-730321, avisa que ha adquirido a título oneroso el establecimiento comercial denominado La Caveja. De conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se cita a acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos en el domicilio social de la empresa Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Centro Comercial Plaza Colonial, oficina cuatro.—Playas del Coco, dos de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez.—( IN2017185597 ).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

## INVERSIONES RALLY KARTS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Rally Karts de Centroamérica Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos un mil novecientos dieciocho, por motivo de extravío, solicita la reposición de los libros: Actas de Asamblea General y Registro de cuotas.—San José, catorce de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017185755 ).

## COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA

En cumplimiento con el artículo 69 del Reglamento y su Ley Orgánica, la Junta Directiva comunica a todas las instituciones públicas y privadas y al público en general, la lista de sus miembros activos al 30 de noviembre del 2017; y recuerda a los Poderes del Estado, Entes Descentralizados y Empresas Privadas; que solo tienen carácter de geólogo los miembros activos, eméritos y honorarios de este Colegio que son los siguientes:

Abarca Fuentes Sonia Melissa	Cambronero Solano Laura	Fernández Solórzano José A.	Morales Murillo Carolina	Sánchez Ureña Blas Enrique
Acevedo Peralta Benjamín	Campos Montero Fabián	Flores Albertazzi Héctor	Morera Chavarría María L.	Santamaría Garro Roberto
Acuña Avendaño Octavio	Carranza Carranza Juan C.	Gálvez Orellana María	Morera Guillén Rodrigo S.	Saravia Molina Marielos
Agudelo Arango Clara L.	Caravaca Orozco José Daniel	Gamboa Montoya Diana	Mosheim Castro John	Sedó Álvarez Ariel
Aguilar Chavarría Jorge	Carballo Benavides Randall	Gamboa Robles Enid	Moya Alpizar Marvin	Segura Cortés Gustavo A.
Aguilar Díaz Alvaro E.	Carmona Arias Sebastián	García Mora Adolfo	Murillo Maikut Stephanie	Sequeira Castro M <sup>a</sup> Cecilia
Aguilar Peña Irene	Carmona Madrigal Tatiana	Garita Segura Edwin	Murillo Montoya Daniel	Serrano Segura Sonia Lidieth
Alán Mora Allan G.	Carrillo Carrillo Syra	Garro Mora Sandra Maribel	Murillo Rojas Francisco Javier	Sibaja Herrera José Luis
Alán Mora Miguel A.	Carrillo Gómez Maureen	Gómez Bonilla Manuel	Murillo Solano Jerry Adolfo	Sibaja Rodas Guido Eduardo
Alfaro Barrantes Aristides	Cascante Flores Ricardo	Gómez Cruz Alicia	Murillo Tsijli Giorgio	Siles Loaiza Wilberth
Alfaro Martínez Alonso	Cascante Matamoros Monserrat	Gómez Naranjo Carlos Manuel	Murillo Murillo Ana L.	Siu Arriola Dirroy
Alfaro Salazar Ronney	Cascante Valladares Allan	Gómez Tristán María	Nietzen Rovira Fernando	Sjöbohm Castillo Linda Marie
Alpizar Mena Randall	Castaneda Sotela Cristina	Gómez Venegas Mario	Obando Acuña Luis Guillermo	Sojo Rivera Dennis
Alpizar Segura Yemerith	Castro Chacón Laura	González Artavia Mariel Celeste	Obando Amador Adrián	Solano Ramírez M <sup>a</sup> Cristina
Alvarado Barrantes Eduardo	Castro Díaz Johnny	González Ilama Gino	Ortiz Albarracín Manrique	Solís Barquero Jesús
Alvarado Induni Guillermo	Castro Zúñiga Sergio	González Marín Germán E.	Oviedo González Javier	Solís Cedeño Sofía Vanessa
Alvarado Piedra Paola	Ceciliano Chacón Kattia A.	González Solís Claudio	Padilla Porras Alexander	Solís Salguero Leonardo Fabio
Alvarado Vela Maritta	Cerdas Salas Alexis	Goyenaga Soto Alexander	Pérez Campos Kenneth	Soto Acosta Daniel
Alvarado Villalón Fernando	Chervantes Loaiza José Fco.	Granados Vargas Ricardo	Pérez Morales José William	Soto Bonilla Gerardo Javier
Aragón Valle Erick	Chacón Robles David	Gutiérrez Rojas Viviana	Pizarro Araya Diana María	Soriano Maradiaga Santos F.
Araúz Cavallini Alejandro	Chamorro Aravena Néstor	Gutiérrez Rojas John Bryan	Protti Quesada Roberto	Taylor Castillo Waldo
Araya Oviedo Marco	Chamorro Obregón Carlos	Guzmán Alpizar Guillermo	Quesada Brenes José Daniel	Tenorio Ríos Susana
Araya Venegas Luis Miguel	Chavarría Castillo José F.	Hakanson Gregory Edward	Quesada Granados Teresita	Thiele Mora Krista
Araya Quirós Carlos David	Chavarría Esquivel Nathalie	Hernández Flores Julio	Quirós Ortiz Stefan	Torres Jiménez Nazareth
Arias Fernández Michelle	Chavarría Rodríguez Rafael	Hernández García Eduardo	Ramírez Castro Nancy	Torres Mora Julio Emilio
Arias Molina Olman Alberto	Chavarría Rodríguez Luis A.	Herra Herrera Daniela	Ramírez Chavarría Roberto	Tristán Montero Emma
Arias Salguero Mario E.	Chavarría Rojas Leyner	Herrera Cabezas Dagoberto	Ramírez Salazar Ronald A.	Ulloa Carmiol Andrés
Arredondo Li Sandra	Chaves Barrantes Carlos	Herrera Campos Allan	Ramírez Vargas Ana Sofía	Ulloa Chaverri Franz
Arrieta Barrantes Fabio J.	Chaves Gamboa Jeisson	Herrera Zúñiga Pablo César	Ramos García Junior	Ureña Ballesterero Gabriela
Arroyo Hidalgo Ivonne	Chaves González Leidy María	Huapaya Rodríguez Parra Ana S.	Ramos Sánchez Viviana	Valerín Rosales Emilia M.
Arroyo Solórzano Mario Andrés	Chaves González Pedro Jesús	Jara Díaz Luis David	Rodríguez Araya Albán	Valerio Zamora Ana Lucía
Astorga Gätjens Allan	Chaves Quirós Marta Elena	Jiménez Murillo José Manuel	Rivera Flores José Federico	Valverde Mora Wagner E.
Avilés Montoya Luis Alberto	Chaves Salas Juan Ignacio	Jiménez Álvarez María Fernanda	Rodríguez Castillo Jorge	Valverde Jiménez Fabián
Ayala Fernández Armando	Chaves Salazar Sergio Román	Jiménez Zumbado Xinia	Rodríguez Coto Evelyn	Vargas Azofofe Ingrid
Badilla Coto Elena Isabel	Chávez Cernas Roberto	Laurito Mora César	Rodríguez Estrada Hugo V.	Vargas Bolaños Jose Daniel
Badilla Toruño Roxana	Chinchilla Cortés Jonathan J.	Leandro Montoya Carlos	Rojas Araya Maikol	Vargas Calderón Priscilla
Bakkar Hindeleh Henriette	Conejo Chaverri José D.	León Pinzón Luis Felipe	Rojas Barrantes Martín	Vargas Campos Carlos Alonso
Barahona Oviedo Dione	Conejo Soto José Ignacio	Linkimer Abarca Lepolt	Rojas Castro Leonel	Vargas Carranza Ana Enid
Barahona Palomo Marco	Corrales Díaz Christian	López Oviedo José Daniel	Rojas Cedeño Ernesto	Vargas Castillo Luis Emilio
Barboza Gutiérrez Guillermo	Cortés Granados Víctor	Madrigal Mora Julio Eduardo	Rojas Esquivel José Francisco	Vargas Gutiérrez José
Barrantes Acuña Andrea	Coto Quirós Luis Carlos	Madrigal Morales Carlos	Rojas González Emmanuel	Vargas López Víctor Hugo
Barrantes Rodríguez Joaquín	Cubilla Cubilla Gladys	Madrigal Rodríguez Ana Melissa	Rojas Herrera Karla Vanessa	Vargas Quesada Catalina
Barrantes Sandoval Geissel	De Lemos Medina Renán	Malavassi Rojas Luis Rodolfo	Rojas Jiménez Luis Daniel	Vargas Rodríguez Luis Felipe
Barrantes Víquez Manuel A.	De Toni Simone	Martínez Alpizar Adrián	Rojas Quesada Wilfredo	Vargas Sanabria Asdrúbal G.
Barrientos Chacón Jaime	Delgado Segura Christian	Marín Gordon Claudia	Rojas Solano Eduardo	Vásquez Fallas Karla María
Betancur Vélez María Juliet	Denyer Chavarría Percy	Matamoros Arguedas Rafael	Rudín Arias Arnoldo	Vásquez Rojas Rodrigo
Blanco Zúñiga Jorge L.	Dobrinescu Dobrinescu Mihaela	Meléndez Jiménez José D.	Ruiz Cubillo Paulo	Vega Arce Ana Elena
Bolaños Irigaray Kenneth	Duarte Fernández Julio César	Mende Andreas Johannes	Sáenz Sánchez Luis F.	Vega Zúñiga Eduardo



Bonilla Elizondo Esteban	Durán Leiva Patrick	Méndez Herrera Joana	Salazar Alvarado Marlene	Villalobos Cárdenas Laura
Bonilla Hidalgo Maureen	Durán Monge Melissa	Miller Hernández Raysie	Salazar Alvarado Melvin	Villalobos Sánchez Giorgi
Bonilla Morales Jorge	Escobedo Peñaranda David	Molina Zúñiga Fernando	Salazar Chacón Jorge	Villalta Canales César
Boschini López Ileana	Espinoza González Javier Isaac	Monge Cordero Magdalena	Salazar Cyrman Adrián J.	Villegas Fonseca Adrián M.
Bottazzi Basti Giovanni	Esquivel Valverde Lidier	Montalto García Fernando	Salazar Mondragón Luis G.	Vindas Vargas Alexis
Brenes Jara Marlen	Estrada Hernández Edwin H.	Montero Brenes José Alejandro	Salazar Román Jorge Hernán	Zamora Núñez Edwin
Brenes Jiménez William	Fajardo Torres Hugo	Montes Ruiz Natalia	Samuels De Hoyos Rogelio	Zárate Robleto Karen Evelyn
Calderón Quirós Michael	Fallas Montoya Luis Alonso	Mora Amador Raúl	Sanabria Coto Iván	Zúñiga Calderón Mauricio A.
Calero Valverde Gerardo	Fallas Rodríguez Yannye	Mora Castro Sergio	Sanabria Jiménez Allan	Zúñiga Campos Yomara
Calvo Vargas Gabriela	Fallas Solano Mauro	Mora Chinchilla G. Rolando	Sandí Navarro Shanon	Zúñiga Mora Héctor Enrique
Camacho Garbanzo Johanna	Fernández Agüero Daniela	Mora Picado Manuel	Sánchez González Francisco	
Camacho Lizano Douglas	Fernández Arce Mario	Mora Protti Oscar	Sánchez Rivera Eddie	

**Otros miembros Colegiados:**

Badilla Toruño Roxana Ing. Oceanóloga	Barrientos Chacón Jaime Ingeniero geofísico
Quesada Granados Teresita Oceanóloga	Rodríguez Castillo Jorge Arturo Hidrogeología

A la vez comunica que los siguientes son los miembros eméritos y honorario del Colegio de Geólogos de Costa Rica,

Afonso López Pedro Santiago	Garro Rojas Emilio	Madrigal Gómez Rodolfo	Taylor Barrios Hombray
Bruce Bruce Ernesto	Herrera Ocampo Jorge Arturo	Montero Pohly Walter	Torres Acosta Carlos Guillermo
Ballestero Calderón Lesmes	Kussmaul Ruf Siegfried	Mora Castro Daniel	Valdés Carrillo Mario Rolando
Castillo Muñoz Rolando	Laguna Morales Jorge	Morales Matamoros Luis Diego	Vargas Ramírez Jorge
Castro Muñoz José F.	Laporte Molina Gastón	Morera Lobo Jose Fabio	
Chávez Cernas Jorge Arturo	Leandro Chinchilla Luis G.	Ramírez Escribano Oldemar	<b>Miembro Honorario</b>
Echandi Echeverría Ernesto	López Saborío Allan	Rojas Esquivel José F.	Mora Castro Daniel
Fernández Castro Mario	Losilla Penón Marcelino	Sáenz Ruiz Rodrigo	
García Corrales Alfredo	Madrigal Castro Oscar	Suárez Montero Alvaro	

**Especialidades reconocidas por el Colegio de Geólogos de Costa Rica**

**Hidrogeología**

Arredondo Li Sandra	Guzmán Alpizar Guillermo
Barrantes Rodríguez Joaquín	Herrera Ocampo Jorge Arturo
Echandi Echeverría Ernesto	Losilla Penón Marcelino
González Artavia Mariel C.	Mora Castro Daniel
Gómez Cruz Alicia	Morera Guillén Sigifredo
Gómez Tristán María	Pérez Morales Jose William

**Geofísica**

Protti Quesada Roberto	Ballestero Calderón Lesmes
Rodríguez Estrada Hugo Virgilio	Dobrinescu Dobrinescu Mihaela
Rojas Jiménez Luis Daniel	Leandro Montoya Carlos
Vargas Campos Carlos Alonso	Sáenz Sánchez Luis Fernando
Vargas Sanabria Asdrúbal	Sánchez González Francisco
Zúñiga Mora Héctor Enrique	

**Geotecnia**

Mora Castro Sergio  
Laporte Molina Gastón  
Protti Quesada Roberto  
Ramírez Escribano Oldemar  
Solano Ramírez Cristina

**Sismología**

Barquero Picado Rafael  
Quesada Rojas Wilfredo

**Vulcanología**

Alvarado Induni Guillermo  
Mora Amador Raúl  
Soto Bonilla Gerardo Javier

**Paleontología de Vertebrados**

Laurito Mora César

**Historia de la Geología**

Soto Bonilla Gerardo Javier

**Minería**

Bolaños Irigaray Kenneth  
Garita Segura Edwin  
Fallas Rodríguez Yannye

**Geología Estructural**

López Saborío Allan

**Contaminación Ambiental**

Esquivel Valverde Lidier

**Desastres Naturales**

Mora Castro Sergio

**Neotectónica**

Alvarado Induni Guillermo

**Geología del Cuaternario**

Alvarado Induni Guillermo

**Gestión del Riesgo**

Fallas Rodríguez Yannye  
Mora Amador Raúl

**Manejo de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**

Edward Hakanson Gregory

**Chaves Barrantes Carlos**

Y que la Junta Directiva para el período 2017-2018, quedó integrada de la siguiente forma:

M.Sc. Marlene Salazar Alvarado  
Lic. Daniel Soto Acosta  
M.Sc. Claudio González Solís  
Lic. Ana Enid Vargas Carranza  
Geól. Raysie Miller Hernández  
Lic. Wilfredo Rojas Quesada  
M.Sc. Raúl Mora Amador  
Dr. Kenneth Bolaños Irigaray  
MAE. María Sequeira Castro

Presidenta  
Vicepresidente  
Tesorero  
Secretaria  
Vocal I  
Vocal II  
Vocal III  
Vocal IV  
Fiscal

## OSCAR RAFAEL ESQUIVEL Y COMPAÑÍA LIMITADA

Oscar Rafael Esquivel y Compañía Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-cuatro mil veintiuno, solicita la reposición del Libro de Registro de Cuotistas por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lidia Esquivel Solera, Responsable.—1 vez.—( IN2017185860 ).

## ASERRADERO SAN JOSÉ MATA &amp; MATA S.A.

Aserradero San José Mata & Mata Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete mil quinientos diecisiete, solicita la reposición del libro de: Registro de Accionistas, por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Francisco Mata Andrés y Néstor Mata Solano, Responsables.—1 vez.—( IN2017185861 ).

## SERVICIOS OUTSOURCING D P LIMITADA

Servicios Outsourcing D P Limitada, cédula jurídica número 3-102-338046, informa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del “Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles”, publicado en el Alcance Digital N° 10 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 12, del 17 de enero del 2013, sobre la reposición del libro legal de: Actas de Asamblea de Cuotistas; debido al extravío del mismo.—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Luis Alfredo Medrano Steele, Subgerente.—1 vez.—( IN2017185907 ).

## CONSORCIO REBI S. A.

Por escritura otorgada, a las 12:00 horas de hoy, **Consortio Rebi S. A.**, solicitó la reposición por extravío de los libros legales: libro de Actas de Asamblea de Socios, libro de Registro de Socios y libro de Actas de Junta Directiva.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Lic. Eduardo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2017185925 ).

3-101-453648

3-101-453648, cédula jurídica número: 3-101-453648 solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguiente libros: Asamblea General número uno y Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de competente dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—( IN2017186005 ).

## PARMALECHE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

La compañía Parmaleche de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve, hace público el extravío del libro de Registro de Socios, por lo cual se solicita la reposición del mismo.—San José, a las quince horas del catorce de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—( IN2017186009 ).

## MONTE CARLO GALLORETTE S. A.

Monte Carlo Gallorette S. A., cédula jurídica 3-101-458255 solicita ante la Sección Mercantil del Registro Público, la reposición de los siguientes libros: Consejo de Administración, Asamblea General de Socios y Junta Directiva todos en su tomo uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la sección

mercantil del Registro Público Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Licda. Sharon Erzsébet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—( IN2017186020 ).

## ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE ROHRMOSER

Yo, María De Los Ángeles Sancho Barquero, cédula de identidad número 2-0221-0726, mayor, soltera, pensionada, vecina de Rohrmoser en mi condición de presidenta de la Asociación Club de Leones de Rohrmoser, cédula jurídica 3-002-113844, solicito al Departamento de Asociaciones de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición de los Libros Números Uno de Asamblea General, Asamblea del Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor, e Inventario y Balances; en virtud del extravío de los mismos. Se emplaza por el término de ocho días hábiles a los interesados para oír sus objeciones ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional.—10 de noviembre del año 2017.—María De Los Ángeles Sancho Barquero, Presidenta.—1 vez.—( IN2017186069 ).

## GRUPO LTD DE COSTA RICA S. A.

Yo, Cristina Oconitrillo Barquero, mayor, divorciada, empresaria, cédula N° 1-1053-0199, vecina de Heredia, en mi condición de apoderada generalísima de Grupo LTD de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-600027, hago contar que por extravío se procederá a la reposición del tomo número uno de los libros de Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva. Se emplaza por término de ley.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Cristina Oconitrillo Barquero.—Licda. María Esther Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—( IN2017186130 ).

## ASOCIACION DE ACUEDUCTO DE CABALLITO DE NICOYA

Yo, Oldemar Medina Obando, cédula 5-164-137, como presidente de la Asociación de Acueducto de Caballito de Nicoya, cédula 3-002-202615, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de actas Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Asociados y los contables Diario, Mayor e Inventario y Balances, todos número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Guanacaste, 09 de noviembre del 2017.—1 vez.—( IN2017186202 ).

## ALMACENES JOSÉ BARGUIL S. A.

Por escritura número 34 otorgada ante mi notaría a las 14 horas del 13 de noviembre del 2017, Almacenes José Barguil S. A., cédula jurídica 3-101-014109 solicita la reposición por pérdida de los libros de Actas de Asamblea de Socios y de Actas del Consejo de Administración.—Lic. Roberto Villalobos Chaves, Notario.—1 vez.—( IN2017186240 ).

## SARVA SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarva Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-95157, solicita la reposición del libro número uno de los tres libros de actas o legales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en mi notaría, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Licda. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—( IN2017186279 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante el suscrito a las ocho horas cuarenta minutos del catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Street Fire CR Sociedad Anónima** donde se hace una disminución de capital.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Randall Salas Alvarado, Notario Público.—( IN2017185674 ).



**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Escritura otorgada ante la notaría Erica Elena Vargas Naranjo, en Jacó, a las 13:00 horas del 16 de octubre del 2017, se constituye **Magic Solutions Sociedad Anónima**. Presidente: Fernando Javier Sargiotti. Secretaria: Carolina Esther Delprato, capital social. ₡6.000,00.—Licda. Erica Elena Vargas Naranjo, Notaria.—( IN2017185846 ).

Ante esta notaría por escrituras otorgadas a las ocho horas del día diez de noviembre del dos mil diecisiete, se modificaron los pactos sociales de las sociedades **Almacenes Ultra S. A., Brela Consultores Empresariales S. A., Pronike S. A., Calzado Best S. A., Calzamanía S. A., Triple A Categoría en Calzado S. A., Certificadora de Calidad P G M S. A.**—San José, diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—( IN2017186122 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Ante el Lic. Marvin Ramírez Víquez, el día tres de octubre del dos mil diecisiete, se procede a la solicitud de cese de disolución de la sociedad **Transportes Super Nova Sociedad Anónima**.—San José, tres de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—( IN2017179346 ).

**A M J Zeja Sociedad Anónima**, solicita el cese de disolución de la sociedad.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017185810 ).

Mediante escritura otorgadas en mi notaría a las 8 horas del día 10 de noviembre del 2017 protocolicé acta de asamblea de la sociedad **Condominio El Cortijo Limitada**, mediante la cual se modificó los estatutos de la sociedad y se hicieron nombramientos.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—( IN2017185816 ).

Ante esta notaría, por escritura número cero cero once-cinco, otorgada en San José, Pavas, Rohmoser, a las 17:00 horas del 13 de noviembre del 2017, los socios constitutivos de la sociedad **Constructores Fondel S. A.**, cédula: 3-101-387130, solicitan al Registro Nacional el cese de la disolución de dicha sociedad.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Minor Alberto Coto Calvo, Notario.—1 vez.—( IN2017185818 ).

Por escritura pública número trescientos veintisiete, otorgada a las doce horas del cinco de noviembre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios, de **Ferretería Danilo Porrás Sociedad Anónima**, cédula jurídica Tres-ciento uno-uno cero cinco cinco seis tres, en virtud de la cual se acordó por unanimidad la disolución de la misma. Danilo Porrás Vargas. Presidente.—Santa Ana, cinco de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Luis Porrás Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2017185823 ).

Por escritura pública número trescientos veintiséis, otorgada a las doce horas del cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios, de **Transportes Porrás de Santa Ana Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno cuatro dos nueve ocho cero, en virtud de la cual se acordó por unanimidad la disolución de la misma. Danilo Porrás Vargas, presidente.—Santa Ana, cinco de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Luis Porrás Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2017185825 ).

La suscrita Viviam Quesada Rodríguez, mayor, casada tres veces, licenciada en Derecho, con cédula de identidad número 1-0563-0724, vecina de Heredia, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por cien de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad de esta plaza denominada **Encuentros Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-129084, comparecerá dentro del

plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Lic. Viviam Quesada Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2017185827 ).

Ante esta notaría, comparecen Erick Monroe Chaverri, mayor, casado una vez, master en administración de negocios, con cédula de identidad 1-0891-0129, Kriss Monroe Chaverri, mayor, administradora de negocios, casada dos veces, con cédula de identidad 1-0948-0762 y Alexander Monroe Chaverri, mayor, bachiller en arquitectura, casado dos veces, con cédula de identidad 1-0843-0695, quienes por medio del presente edicto informan que, como titulares del cien por cien de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Alkre Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-203689, comparecerán dentro del plazo de ley, a otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Lic. Hernán Ricardo Zamora Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2017185828 ).

El suscrito Hernán Ricardo Zamora Rojas, mayor, divorciado una vez, abogado, cédula de identidad número uno-cero quinientos cuarenta y dos-cero quinientos sesenta y ocho, vecino de Alajuela, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por cien de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad de esta plaza denominada **Hernán Zamora Abogados Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-472444, comparecerá dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Lic. Hernán Ricardo Zamora Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2017185829 ).

El suscrito Hernán Ricardo Zamora Rojas, mayor, divorciado una vez, abogado, cédula de identidad número uno-cero quinientos cuarenta y dos-cero quinientos sesenta y ocho, vecino de Alajuela, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por cien de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad de esta plaza denominada: **Energía y Tecnología del Caribe Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-067694, comparecerá dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Lic. Hernán Ricardo Zamora Rojas, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2017185830 ).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **BIC de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ciento treinta y nueve mil quinientos seis, celebrada en San José, La Uruca, cien metros al sur y ciento cincuenta metros al este de la Liga de la Caña, Bufete Esquivel & Asociados, a las diecisiete horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete, protocolizada ante el notario público Rolando José García Moya, mediante escritura pública número ciento veintidós, se procedió a modificar el artículo segundo

del pacto constitutivo, correspondiente al domicilio social de la empresa, para que en adelante se lea: “Su domicilio será en Heredia, Barreal, cincuenta metros al sur del Residencial Casa Blanca, Edificio Jade, locales uno y dos; pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país”.—Lic. Rolando José García Moya, Notario.—1 vez.—( IN2017185832 ).

**Halefale Bam Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-488283, solicita al Registro Mercantil, se inscriba la reactivación de dicha sociedad.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Liliana Larios Quesada, Abogada.—1 vez.—( IN2017185833 ).

Ante la suscrita notaría, **Villa Riviera Jiovanna VRJ Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-475342, solicita la disolución y liquidación de la sociedad, mediante escritura N° 54 del tomo 21 de mi protocolo.—Licda. Carla Fiorella Vincenzi Zúñiga, Notaria.—1 vez.—( IN2017185835 ).

En mi notaría, se solicita el cese de la disolución de la empresa: **Hagil Consulting And Enterprising Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-464598.—Santa Teresa de Cóbano, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—MBA. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—( IN2017185839 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete, número cero cuarenta y siete, constituido en asamblea general extraordinaria de cuotistas de: **Servicios Mecánicos Agrícolas Umaña Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos doce trescientos treinta y tres, se acuerda la disolución de la relacionada empresa.—San José, diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Firma Ilegible.—1 vez.—( IN2017185840 ).

Mediante escritura número ciento cincuenta y cinco, de las ocho horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de la sociedad **R O B Cincuenta Punto Uno Sociedad Anónima**, en la que se hace nombramiento de secretario por el resto del plazo social.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Martínez Gould, Notaria.—1 vez.—( IN2017185841 ).

El suscrito Dick Jaap Dijkman, mayor, casado una vez, inversionista, vecino de 7700 E Princess Dr. N° 14, Scottsdale, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, código postal 85255, ciudadano de los Estados Unidos de América con pasaporte número 443859337, por medio del presente edicto informa que, como titular de más de ochocientas cuotas nominativas que representan el ochenta por ciento del capital social de **DJD Properties CR S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-395210, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 07 de noviembre del 2017.—Dick Jaap Dijkman.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—( IN2017185843 ).

El suscrito, Hernán Sánchez Guevara, notario público, hace constar y publica aviso: De que la totalidad del capital social de la sociedad denominada **Inversiones Prsheiler por la Gracia de Dios Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cero seis siete dos siete, ha solicitado conforme a la Ley: N° 9428, de fecha 21 de marzo del 2017 y Ley número 9485 de fecha 28 de septiembre del dos mil diecisiete, que reforma el transitorio II de la Ley número 9428 anterior, el cese de disolución de dicha sociedad a fin de que cese de manera definitiva la disolución de dicha persona jurídica y se restituya la inscripción de la misma conforme a derecho corresponde.—San José, catorce de noviembre del 2017.—Lic. Hernán Sánchez Guevara, Notario Público.—1 vez.—( IN2017185844 ).

La sociedad denominada **Crisengia Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número cédula de persona jurídica número 3-101-473091, realiza asamblea general extraordinaria, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, catorce de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Sigrid Sevilla Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017185850 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas treinta minutos del seis de noviembre del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad denominada **Grupo Kaisa del Caribe Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras S.A. Plazo: noventa y nueve años. Presidenta: Kattia Monge Montero.—Licda. Tatiana María de la Cruz Segura, Notaria.—1 vez.—( IN2017185855 ).

Se hace constar que por escritura de 16:35 horas del día 07 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **CIPAF, Compañía de Inversiones Patrimoniales La Florencia de San Carlos Sociedad Anónima**, en donde se modifica la cláusula 2, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Rubén Chacón Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017185884 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas, del día trece de noviembre del dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de asamblea de la sociedad denominada **Inversiones Shangri La Sociedad Anónima**, se hace nombramiento de miembros en junta directiva y se modifican estatutos.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2017185885 ).

Ante la notaría, Chavarría Castillo, ubicada en Palmar Norte se ha presentado la solicitud de cese de disolución de sociedades, al tenor de lo que indica la Ley N° 9428, artículo 1°, Reforma del Transitorio II, Impuesto a las Personas Jurídicas, publicada en el Alcance Digital N° 250 a *La Gaceta* N° 197 del 19 de octubre del 2017, de la sociedad **Inversiones de Computadoras Dos Mil Noventa y Nueve Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-216325.—Lic. Alex Chavarría Castillo, Notario.—1 vez.—( IN2017185886 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 13 de noviembre de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Bluebird Holdings and Developments Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-377735, mediante la cual se modifica las cláusulas 2 y 8 del pacto social.—San José, 13 de noviembre de 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—( IN2017185887 ).

Por escritura número sesenta y tres otorgada en San Ramón, Alajuela, a las diez horas del catorce de junio de dos mil diecisiete, se dispuso la disolución de la sociedad denominada **Corporación Lamboryini Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco. No se adjudica ningún activo ni pasivo por cuanto la Sociedad no los generó durante su existencia Artículo 201 del Código de Comercio. Tel: 87225895.—San Ramón, catorce de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Vladimir Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017185888 ).

El suscrito, Marco Vinicio Fallas Segura, mayor, casado una vez, ingeniero informático, vecino de San José, Alajuelita, Concepción Arriba, 300 metros al sur del Puente Cañas, portador de la cédula de identidad número 1-1157-435, por medio del presente edicto informa que, como titular del noventa por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Advance Engineers Group Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-598465, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la



disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las nueve horas del once de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Marco Vinicio Fallas Segura, Notario.—1 vez.—( IN2017185889 ).

Ante esta notaría, la compañía **Viajes Ecológicos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintinueve mil seiscientos setenta y uno, inició el trámite de cese de la disolución de la sociedad antes descrita y solicitud al Registro Público, a efecto de que dicha persona jurídica quede en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—Jicaral, ocho de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2017185894 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete, mediante escritura trescientos diecisiete-siete, del tomo siete de mi protocolo, se modificó la junta directiva, y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad **La Piedra de Reeves S. A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veintiún mil doscientos noventa y siete. Teléfono: 2770-6171.—San José, martes catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—( IN2017185895 ).

Mediante escritura autorizada por mí, a las once horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Amstar DGT Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y uno; mediante la cual se transformó a **Amstar DGT Costa Rica Limitada** y en virtud de ello se modifica la totalidad del pacto constitutivo.—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—( IN2017185896 ).

En esta notaría del licenciado David Salazar Mora, al ser las a las doce horas del trece de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante la escritura número quince del tomo doce de dicho notario, el señor Fabián Cervantes Segura, mayor de edad, divorciado, comerciante, cédula de identidad número uno-ochocientos veinticuatro-novecientos treinta y dos, vecino de San José, Pérez Zeledón, Villa Ligia, doscientos metros al sur de la antigua escuela, en calidad de socio dueño del total del capital accionario de **Remacolors S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en San Isidro de Pérez Zeledón, contigo al puente del Río, solicitó el cese de la disolución de dicha sociedad según lo establecido en el transitorio número dos de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho.—Pérez Zeledón trece de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. David Salazar Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017185897 ).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria totalitaria de accionistas de **Inversiones Walmar Sociedad Anónima**. Presidente: Walter Bogantes Sibaja, plazo indefinido.—Buenos Aires de Puntarenas, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017185898 ).

Por medio de escritura a las nueve horas del primero de noviembre dos mil diecisiete, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios, se acordó reformar la cláusula primera para el cambio del nombre de **Grupo Inmobiliario A & M Soluciones S. A.** a **Soluciones Medicas Contemporáneas Someco S. A.**—Heredia, veinte de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—( IN2017185901 ).

Ante esta notaría pública al ser las trece horas del trece de noviembre de dos mil diecisiete, se otorgó escritura pública número veinticuatro, tomo sesenta y tres, para aumentar capital social y por tanto reformar la cláusula quinta de capital social, así como para modificar la cláusula novena de la sociedad **Representaciones JA Morales Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y ocho mil ciento tres.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—( IN2017185904 ).

He protocolizado acta de la empresas **Komorebi S. A.**, en la cual se otorgan poder generalísimo. Teléfono 8706-5082.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Jurgen Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—( IN2017185905 ).

Por escritura número doscientos ochenta y uno del tomo doce del suscrito notario público, otorgada a las diecisiete horas del primero de noviembre del dos mil diecisiete, se solicitó al Registro de Personas Jurídicas, el cese de la disolución de: **Almacenes Internacionales La Vaca Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres dos ocho uno nueve cuatro.—San José, primero de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Henry Ledezma Avalos, Notario Público.—1 vez.—( IN2017185908 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 12 de noviembre del 2017, se acordó constituir la sociedad: **Mi Jorco Amado Sociedad Anónima**. Notaria pública: Mariana Herrera Ugarte, teléfono: 8847-8145.—14 de noviembre del 2017.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017185916 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas, del 12 de noviembre del 2017 se acordó constituir la sociedad **Somos de Jorco Sociedad Anónima**. Notaria Pública Mariana Herrera Ugarte, 8847-8145.—14 de noviembre de 2017.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—( IN2017185917 ).

Los socios, de **Costa Esterillos Estates Casia Cero Treinta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-458966, solicitan el cese de la disolución de la sociedad. Firma responsable licenciado Arturo Monge Corrales, carné N° 13491.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—( IN2017185920 ).

Las suscritas Dimia Natalia y Sofía ambas Alvarado Marín, cédulas N° 4-0191-0451 y N° 4-0196-0639, respectivamente, titulares del 100% del capital social de **Anrevand S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-318147, por unanimidad hemos decidido gestionar ante el Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución de dicha sociedad para lo cual, una vez publicado este edicto, compareceremos ante Notario Público de nuestra elección.—Dimia Alvarado Marín.—Sofía Alvarado Marín.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—( IN2017185921 ).

Los socios, de **Costa Esterillos Estates Anquises Ciento Cuarenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-459-221, solicitan el cese de la disolución de la sociedad. Publíquese una sola vez. Firma responsable Licenciado Arturo Monge Corrales, carné 13491.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—( IN2017185922 ).

Por escritura de las 18:00 horas del 13 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de disolución de la sociedad: **Enderezado y Pintura H E J S.R.L.**, cédula N° 3-102-743460.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2017185923 ).

Los socios, de **Costa Esterillos Estates Anis Equiseto Trescientos Treinta y Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-460042, solicitan el cese de la disolución de la sociedad. Firma responsable licenciado Arturo Monge Corrales, carné N° 13491.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—( IN2017185924 ).

Los socios, de **Costa Esterillos Estates Anis Verde Trescientos Treinta y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-460.008, solicitan el cese de la disolución de la sociedad.—San José, 13 de noviembre de 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—( IN2017185926 ).

El suscrito, Konrad Zeuner Niehaus, mayor, casado una vez, financista, con cédula de identidad número uno-cero setecientos seis-cero ochocientos sesenta y seis, vecino de Cartago, en mi condición de propietario de la totalidad del capital social de: **Lakota FFPI Diez Turqueza Sociedad Anónima**, solicito el cese de la disolución de la sociedad indicada, para lo cual realizaré las diligencias respectivas ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, ocho de noviembre del dos mil diecisiete.—Konrad Zeuner Niehaus, Propietario.—1 vez.—( IN2017185930 ).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento once del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, protocolicé acuerdos de asamblea general de: **Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea Sociedad Anónima**, en donde se reforma su pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal, y mediante escritura número ciento ocho y ciento nueve, ambas del siete de noviembre del dos mil diecisiete, protocolicé la disolución de las sociedades: **Circulo Empresarial Bronce Sociedad Anónima** y **Corporación I Y EXP del Sur Sociedad Anónima**.—San José, nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario Público.—1 vez.—( IN2017185931 ).

Protocolización de acuerdos de la firma: **CyL Calvoler S. A.**, en los cuales se reforma la cláusula cuarta del plazo social. Escritura otorgada a las 09:00 horas del 14 de noviembre del 2017, ante el notario: José F. Fernández Alvarado.—Lic. José F. Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—( IN2017185935 ).

Nosotros, Eugene Obando Coto, con cédula de identidad N° 3-142-884, y Marcos Obando Coto, con cédula de identidad N° 3-214-032, en nuestra condición de propietarios del 100% del capital social de: **Eumarto S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-239354, solicitamos el cese de la disolución de dicha entidad de conformidad con el transitorio II, Ley N° 9428.—Cartago, 06 de noviembre del 2017.—Eugene Obando Coto y Marcos Obando Coto, Propietarios.—1 vez.—( IN2017185936 ).

Ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad denominada **Vasco del Este Sociedad Anónima**, otorgada mediante la escritura pública número cuatrocientos tres, iniciada a folio ciento noventa y ocho frente del tomo cuarenta y nueve de mi protocolo, de fecha catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete. Presidenta: Miriam Vargas Montoya. Capital social: mil dólares, moneda de curso de los Estados Unidos de Norteamérica. Domiciliada: en la provincia de San José, Zapote, cien metros norte de Cemaco, venta de autos a mano derecha, denominada Mundi Autos Sociedad Anónima, mano derecha. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—( IN2017185937 ).

Mediante escritura N° 215 otorgada ante esta notaría, se acuerda modificar estatutos y domicilio social de la sociedad: **Transveco Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-699956.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017185944 ).

Mediante escrituras otorgadas este año ante mi notaría: a) A las 10:00 horas del 11 de noviembre, se disolvió: **Comidas y Bebidas Los Higueros S. A.** b) A las 11:00 horas del 11 de noviembre, se disolvió: **Terrenos de Alquiler Limitada.** c) A las 14:00 horas del 11 de noviembre, se modificaron las cláusulas de administración y capital social de: **Riva Jacó S. A.** d) A las 17:00 horas del 13 de noviembre, se modificó la cláusula de administración de: **Constructora Gonzalo Delgado S. A.**—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Castro Pacheco, Notario.—1 vez.—( IN2017185948 ).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma de esta plaza **Equipo Médico Montes de Oca, Sociedad Anónima.** Se modifica la cláusula quinta del pacto social, del capital social aumentándose a la suma de cien millones de colones.—San José, 02 de noviembre de 2017.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—( IN2017185949 ).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma de esta plaza **GD Ingeniería Eléctrica Sociedad Anónima.** Se modifica la cláusula cuarta del pacto social, del capital social aumentándose a la suma de mil cincuenta millones de colones.—San José, 14 de noviembre de 2017.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—( IN2017185950 ).

La suscrita Sonia Cristina Brenes Arrieta, mayor, casada una vez, cédula tres-cero tres tres siete-cero dos cero nueve, empresaria, vecina de San José, Rohrmoser, Pavas, doscientos setenta y cinco metros al norte del Súper Boulevard, por medio del presente edicto informo que, como titular de la totalidad de las acciones que representan el capital social de **Alcon Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cuatro cuatro cero seis uno, con domicilio social en San José, San José, Pavas, del Súper Boulevard, trescientos metros al norte, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho de veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma.—San José, doce horas del siete de noviembre del dos mil diecisiete.—Sonia Cristina Brenes Arrieta.—1 vez.—( IN2017185951 ).

A las 13:00 horas de hoy, protocolice acta de **Intepro Instituto Técnico Progresivo Limitada**, cédula jurídica número 3-102-686835, donde modifica el domicilio social que será San José, Moravia, residencial Alta Moravia, número y veinticinco A.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Licda. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—( IN2017185953 ).

Los socios, de **CRE Ciento Doce Buitre de Cabeza Rojas Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-502357, solicitan el cese de la disolución de la sociedad.—San José, 13 de noviembre de 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—( IN2017185954 ).

Andrés Granados Rojas, Esteban Gerardo Hidalgo Cascante, Tracy Katherine Castro Mora, constituyen la fundación llamada **Fundación Ayudarte**.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Jonatan López Arias, Notario.—1 vez.—( IN2017185955 ).

Los socios, de **Cre Cero Cuarenta Y Uno Aguilucho Lagunero Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-501174, solicitan el cese de la disolución de la sociedad. Publíquese una sola vez.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, carné 13491, Notario.—1 vez.—( IN2017185957 ).

Ante esta notaría, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la empresa **Roots Family Limitada**, cédula jurídica número 3-102-742220, en la que se reforma la cláusula sexta y séptima del acta constitutiva.—Limón, Puerto Viejo, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017185958 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del primero de noviembre del primero de noviembre del dos mil diecisiete el cien por ciento del capital social solicita el cese de disolución de la entidad **Importadora Rodríguez y Morales**



**Sociedad Anónima** y por ende la reactivación de la misma.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Licda. Merly González Mayorga, Notaria.—1 vez.—( IN2017185960 ).

Mediante acta número 1 de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Bufete Abellán y Abellan S.A.**, cédula jurídica 3-101-085.392, se solicita reinscripción de sociedad disuelta por Ley N° 9024. Es todo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—( IN2017185961 ).

La suscrita Rosalía Araya Herrera, mayor, casada una vez, comerciante, portadora de la cédula de identidad número seisciento dos mil doscientos tres, vecina de Cartago, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Agrícola de La Mancha Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-cero ocho nueve cinco seis nueve, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Cartago a las trece horas del tres de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—( IN2017185962 ).

José Manuel Hidalgo Barrantes notario público, hago constar que el día de hoy protocolicé acta en la cual la sociedad **Joven Oso Loco S. A.** se transformó en **Joven Oso Loco Sociedad Civil** escritura otorgada en Escazú al ser 11:20 horas del día diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Escazú, 10 de noviembre del 2017.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2017185964 ).

José Manuel Hidalgo Barrantes notario público, hago constar que el día de hoy protocolicé acta en la cual la sociedad **Golden Derricks S. A.** se transformó en **Golden Derricks Sociedad Civil** escritura otorgada Escazú al ser 11 horas 10 minutos del día diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Escazú, 10 de noviembre del 2017.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2017185966 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se protocolizo acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de **Baby Land Costa Rica Sociedad Anónima**, por la cual se acuerda liquidar y disolver la sociedad.—San José nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Wendy Solórzano Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017185967 ).

José Manuel Hidalgo Barrantes notario público, hago constar que el día de hoy protocolicé acta en la cual la sociedad **Oro Viejo Del Valle Del General S. A.** se transformó en **Oro Viejo Del Valle Del General Sociedad Civil** escritura otorgada Escazú al ser 11:00 horas del día diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Escazú, 10 de noviembre del 2017.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2017185968 ).

Por escritura otorgada en mi notaría a las trece horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Transportes Batista Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula novena en cuanto a administración. Se revoca el nombramiento del fiscal y se nombra nuevo.—San José, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—( IN2017185969 ).

Por escritura otorgada ante mí, **Pisal de San Ramón SRL**, modificó la cláusula cuarta de los estatutos.—San Ramón, 14 de noviembre de 2017.—Licda. Erika Jiménez Arias.—1 vez.—( IN2017185970 ).

El suscrito Richard Newton Mathis, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Herradura de Garabito, Faro Escondido, Villas Mirador, número uno, portador de la cédula de identidad número cédula de residencia número: uno ocho cuatro cero cero tres ocho dos nueve tres cuatro, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Pirámide Azul Hermosa Beach Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Jacó, a las diecisiete horas del nueve del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Cinthia Vargas Vargas.—1 vez.—( IN2017185972 ).

El suscrito Timothy P Foley, de un solo apellido por su nacionalidad estadounidense, mayor, pensionado, soltero, vecino de Jacó de Garabito, Condominio Paradise, Mango número doce, pasaporte de su país número: cuatro cuatro siete seis siete seis dos dos seis, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Royal Teddy H.S.M. Corporation Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta mil doscientos sesenta, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Jacó, a las dieciséis horas del nueve del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Cinthia Vargas Vargas.—1 vez.—( IN2017185976 ).

La suscrita Lilibiana Marie Sibaja López, mayor, casada una vez, médico veterinaria, vecina de El Rosario de Naranjo, provincia de Alajuela, de la iglesia Católica del Llano, doscientos metros al oeste, Condominio Plantation Estates, calle Ericka, casa número tres, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos tres-novecientos treinta y tres, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones sociales que representan la totalidad del capital social de la empresa denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres S. A.**, con ese mismo número de cédula jurídica, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicite al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la indicada sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha: San José, a las 8:00 horas del 13 de noviembre de 2017.—Lilibiana Sibaja López.—Lic. Nelson Gómez Barrantes, Abogado.—1 vez.—( IN2017185980 ).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Corporación Superunos Setenta y Siete S. A.**, mediante la cual se acuerda cambiar el domicilio.—Escazú, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—( IN2017185984 ).

Por escritura número ciento treinta y cinco de las ocho horas del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en el protocolo del connotario Juan Manuel Godoy Pérez, se modifica la cláusula quinta "Del capital social", de la sociedad **Qualitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-622002. Es todo.—San José, catorce de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Rolando Clemente Laclé Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—( IN2017185986 ).

Ante mi notaría a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, he protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **Hijo Macho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y ocho mil sesenta y nueve, donde acuerda por unanimidad disolver la sociedad, siendo que la misma no cuenta con activos ni pasivos.—Licenciado Santiago Gerardo Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—( IN2017185987 ).

Los suscritos: Dagoberto Mata Herrera, cédula de identidad número: uno-cero cinco cinco ocho- cero ocho cero uno, y Olga Guzmán Vargas, cédula de identidad número: uno- cero seis cero cuatro- cero seis uno uno, por medio del presente edicto informamos que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **R & M Consultores Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y uno, compareceremos, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, veinticinco de octubre del dos mil diecisiete.—Dagoberto Mata Herrera.—Olga Guzmán Vargas.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—( IN2017185991 ).

Ante esta notaría, encontrándose debidamente representada la totalidad del capital social de la sociedad que se dirá, se solicita iniciar las diligencias de cese de la disolución de la sociedad **Tierras y Desarrollos Seiscientos Treinta Sociedad Anónima**, cédula 3-101-141822, de conformidad con el transitorio II de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho, y según los requerimientos establecidos de la Circular D.P.J.-cero trece-dos mil diecisiete, de forma que quede dicha persona jurídica en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Cristina Alvarado Acevedo, Notaria.—1 vez.—( IN2017185997 ).

Ante esta notaría otorgada, a las trece horas del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, se solicita la disolución la sociedad **El Acuerdo de Casa Grande de Cartago S. A.**—San José, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Javier Mathieu Marín, Notario.—1 vez.—( IN2017185999 ).

Mediante escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las once horas quince minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, se constituye la sociedad denominada **Arce y Muñoz Sociedad Anónima**. Domicilio: Alajuela, Pilas de San Isidro. Presidente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, noviembre 13 del 2017.—Licda. María González Campos, Notaria.—1 vez.—( IN2017186000 ).

Los suscritos Marvin Chinchilla Calderón, cédula de identidad número 6-280-741, y Gerardo conocido como German Chinchilla Calderón, cédula de identidad número 1-760-145, socios y representando más de cincuenta y un por ciento de las acciones, solicitamos al Registro Público, el cese de la disolución de la sociedad **AS Puma Generaleña Fútbol Club Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-604974, de conformidad con el Transitorio II, Leyes 9485 y 9428. Es todo.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 06 de noviembre del 2017.—Marvin Chinchilla Calderón.—Gerardo c.c. German Chinchilla Calderón.—José Aurei Navarro Garro.—1 vez.—( IN2017186001 ).

Los suscritos Elvis Mora Barrantes, cédula de identidad uno-setecientos cuarenta y dos-novecientos noventa y nueve y Ana Ligia Mora Barrantes, cédula de identidad uno-quinientos veinticinco-ochocientos ochenta y tres, socios y representando más del cincuenta y uno por ciento de las acciones, solicitamos al Registro Público,

el cese de la disolución de la sociedad **Anelmo B.A.T. Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-607898, de conformidad con el transitorio II, Leyes 9485 y 9428. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, 10 de noviembre del año dos mil diecisiete.—Elvis Mora Barrantes.—Ana Ligia Mora Barrantes.—Lic. Asdrúbal Antonio Carvajal Porras, Notario.—1 vez.—( IN2017186002 ).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **Prohusa del Valle Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-603462, celebrada el día 08 de noviembre del año dos mil diecisiete, se modifica la cláusula octava en cuanto a la representación de la empresa Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, 14 de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—( IN2017186003 ).

Mediante escritura pública número sesenta y uno, otorgada a las 10 horas y 15 minutos del 14 de noviembre del 2017, ante la notaria Andrea Hütt Fernández, se reformó la cláusula del domicilio (del domicilio) del pacto constitutivo de la Asociación **Asociación Proteccionista de los Manglares de Playas Nombre de Jesús y Minas**, cédula de persona jurídica número 3-002-254626.—Heredia, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Andrea Hütt Fernández, Notaria.—1 vez.—( IN2017186004 ).

Mediante escritura número ochenta y dos /tomo ocho, de las dieciocho horas del catorce de noviembre del dos mil dieciocho, protocolizo acta de asamblea de socios de la sociedad **Mamatilla S. A.** número de cédula tres-ciento uno-siete cero dos cero siete cinco, en la cual se modifican las cláusulas tercera, del domicilio y octava, de la administración, así como revocatoria y nuevos nombramientos en junta directiva.—San Ramón, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Julia María Zeledón Cruz, Notaria.—1 vez.—( IN2017186008 ).

Ante esta notaría, mediante escritura N° 41-8 de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad denominada **Alltruck Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Licda. Paola Patricia Campos Ruiz, Notaria.—1 vez.—( IN2017186010 ).

Por escritura otorgada a las trece horas del 14 de noviembre del 2017, ante el suscrito notario, se solicita al Registro Nacional, el cese de disolución de la sociedad: **Perlas Carey Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco, de conformidad con la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco. Lic. Franklin Morera Sibaja, teléfono: 2290-1059.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—( IN2017186011 ).

Yo, Victor Manuel Arias Benavides, cédula de identidad N° 1-799-085, en mi condición de propietario de la totalidad del capital social de: **Dom Joao Do Oeste S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-611894, comunico que tramitaré ante el Registro de Personas Jurídicas, el cese de la disolución de dicha sociedad. de conformidad con transitorio II, Ley N° 9428.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario Público.—1 vez.—( IN2017186014 ).

Yo, Víctor Manuel Arias Benavides, cédula de identidad N° 1-799-085, en mi condición de propietario de la totalidad del capital social de: **Inversiones Terranova del Nuevo Milenio S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-216394, comunico que tramitaré ante el Registro de Personas Jurídicas, el cese de la disolución de dicha sociedad, de conformidad con transitorio II, Ley N° 9428.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario Público.—1 vez.—( IN2017186015 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete, se solicitó el cese de disolución de la sociedad: **Zomate Azul Once S. A.** Lic. Andre Wells Downey, carné N° 10592.—Cartago, La Unión, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—( IN2017186017 ).



El suscrito Mario José González Holmann, ciudadano nicaragüense, pasaporte número: CO2188521, casado dos veces, empresario y vecino de San José, Rohrmoser, cincuenta metros al norte de los tanques del SNAA, por medio del presente edicto informa que como titular de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Arfisa Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-079750; comparecerá dentro de plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad, al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San Rafael de Oreamuno Cartago; a las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Mario José González Holmann.—Lic. José Alberto González Pacheco, Notario.—1 vez.—( IN2017186019 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 13 de noviembre de 2017, protocolicé acta de **3-102-678217 SRL**, de las 08:00 horas del 09 de octubre del 2017, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—( IN2017186021 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 14 de noviembre del 2017, se protocolizaron acuerdos de la empresa **Anandakanda S. R. L.**; cédula jurídica 3-102-659844, mediante los cuales se disuelve dicha sociedad.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Gonzalo Eduardo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017186022 ).

Quienes suscriben Manuel Pincay Mora, mayor, casado vez, Contador, vecino de San José, Curridabat, Barrio San José, portador de la cédula de identidad 1-271-895 y Adriana Molina Villalobos, mayor, casada una vez, empresaria, vecina de San José, Curridabat, Pinares, portadora de la cédula de identidad número 1-916-886, por medio del presente edicto informan que como titulares de la totalidad del capital social de **3-102-639399 Limitada**, cédula jurídica igual a su razón social, comparecerán dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, 23 de octubre de dos mil diecisiete.—Adriana Molina Villalobos.—1 vez.—( IN2017186023 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del día 14 de noviembre del 2017, se protocolizaron acuerdos de la empresa **Paramananda S. R. L.**; cédula jurídica 3-102-651449, mediante los cuales se disuelve dicha sociedad.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Gonzalo Eduardo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017186024 ).

**Peppermint Swirsl Ltda.**, cédula de persona jurídica número 3-102-446711, comunica que por acuerdo unánime de los socios se solicitará al Registro Nacional el cese de disolución por transitorio II, Ley 9428.—Guanacaste, 09 de noviembre del 2017.—Peter Skibinsky.—1 vez.—( IN2017186029 ).

Los socios de: **Oliver de la Fortuna S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-213226, **Elsa y Chiripa de la Fortuna S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-304559, con fundamento en la Ley 9428, solicitan al suscrito notario, reactivar el estatus jurídico ante el Registro Público solicitando el cese de la disolución de ambas sociedades. Licenciado Gustavo Argüello Hidalgo, cédula 1-423-376.—San José, 8 horas del 15 de noviembre del 2017.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017186030 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del 14 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de la sociedad **Tito Squirrel S. A.**, según la cual se reforma totalmente la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—( IN2017186031 ).

Por escritura N° 264, otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del 14 de noviembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Asesoría Financiera I.F.M.I. Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-405878, en la que se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo. Se nombra presidente.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—( IN2017186040 ).

A efecto de publicación del edicto correspondiente, le informo que el día 14 de noviembre del 2017, **Barra Onda Tres J Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-148156, los socios de la sociedad procedieron a disolver y liquidar, esta sociedad. Dicha disolución fue protocolizada mediante escritura N° 231-4, visible al folio 76 vuelto del tomo 4 del protocolo, con fecha 09:00 horas del día 14 de noviembre del 2017, por el notario Gerardo Enrique Arroyo Rojas, teléfono: 2283-9169.—Lic. Gerardo Enrique Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2017186045 ).

Mediante escritura trescientos siete del tomo octavo del protocolo de la notaria Lizbeth Rojas Fernández, otorgada a las diez horas del tres de noviembre del dos mil diecisiete, la sociedad **Carro Mio. Com Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta y ocho, procedió a reformar los estatutos constitutivos, cláusula segunda y octava respectivamente. Licenciado Marco O. Vargas Vargas, notario público, carné seis seis cinco cero.—Otorgada en Guadalupe de Goicoechea, a las ocho horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Marco O. Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017186056 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **F & G Ferreteros Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintinueve mil ochocientos setenta y ocho, en la cual se aumentó el capital social de la compañía, reformándose la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Licda. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—( IN2017186060 ).

La suscrita licenciada Sonia María Saborío Flores, notaria pública, hago constar que por asamblea general extraordinaria de socios de **Deelite Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos noventa y un mil cuarenta y seis, celebrada a las diez horas del tres de noviembre del dos mil diecisiete, se acordó reformar la cláusula sexta de los estatutos referente a la representación legal.—Limón, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Sonia María Saborío Flores, Notaria.—1 vez.—( IN2017186064 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, 14:00 horas del 13 de noviembre del 2017, se constituyó la sociedad **Finca Paradiso Conservation S. A.**, en San José, en su domicilio social, en San José.—San José, 13 noviembre del 2017.—Lic. Sergio Sancho Hernández, Notario.—1 vez.—( IN2017186068 ).

La suscrita Xinia Arias Naranjo, hago constar que ante esta notaria, se solicitó la reinscripción de la sociedad **El Peñón Marino S.A.**, domiciliada en Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al oeste de la Municipalidad de Osa.—Palmar Norte, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—( IN2017186077 ).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 15:00 horas del 21 de septiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **La Posada Playa Carrillo**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-732431; por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—( IN2017186078 ).

Por escritura pública otorgada en San José a las 14:00 horas del 14 de noviembre del 2017, protocolice acta de la empresa **Comercio del Pacífico Codelpa S. A.**, por la cual se reforma la cláusula de la administración y representación y se revoca y otorga poderes.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Braulio Vargas Núñez, Notario.—1 vez.—( IN2017186079 ).

Por escritura pública otorgada en San José a las 13:00 horas del 14 de noviembre del 2017, protocolice acta de la empresa **Logística Industrial y Material Mil S. A.**, por la cual se reforma la cláusula de la representación; y se revoca y otorga poderes.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Braulio Vargas Núñez, Notario.—1 vez.—( IN2017186080 ).

Por escritura otorgada en San José a las 12:00 horas del 13 de noviembre del 2017, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, se acuerda disolver la sociedad **Sol de Poniente S.A.**, cédula jurídica 3-101-223126. Es todo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—( IN2017186083 ).

Por escritura otorgada en San José, a las 11:00 horas del 13 de noviembre del 2017, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, se acuerda disolver la sociedad **Inversiones Motagua S. A.**, cédula jurídica 3-101-245639. Es todo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—( IN2017186084 ).

Hoy he protocolizado acuerdos de la sociedad **Ejanrns SRK**, cédula 3-102-517370. Se modifica representación y nombra subgerente.—San José, 11:00 horas del 02 noviembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—( IN2017186085 ).

En escritura pública N° 109 otorgada en San José, 12:40 horas, 14-11-2017, se constituyó **Shay Internacional S A**. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente Josué Israel Venegas Chavarría y secretario Víctor Manuel Reyes Chaves, con representación judicial y extrajudicial.—Lic. Javier Slein Sandí, Notario.—1 vez.—( IN2017186088 ).

El señor Mitchell Fred Cohen, de un solo apellido en razón de su nacionalidad de los Estados Unidos de América, pasaporte de su país cinco uno seis nueve uno uno tres uno cinco, en su calidad de propietarios del cien por ciento del capital social de la sociedad **The Hut in Chomes Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-517527, hacen constar que comparecen ante el Notario Jorge Enrique Muñoz García, a solicitar el cese de disolución de la sociedad citada al amparo del Transitorio II de la Ley N° 942.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Lic. Jorge Enrique Muñoz García, Notario.—1 vez.—( IN2017186090 ).

Por escritura número setenta y siete, otorgada por el suscrito notario, a las trece horas del día ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **La Bonetería S A**.—San José, ocho de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Stefan Chaves Boulanger, Notario Público.—1 vez.—( IN2017186091 ).

En nombre de Elizabeth Quirós Carmona, cédula N° 1-471-147, Bernal Quirós Carmona, cédula N° 9-052-361 y Luis Eduardo Quirós Rojas, cédula N° 1-912-315, se informa que, como titulares de la totalidad del capital social de **Inversiones Quirós Ltda.**, cédula jurídica N° 3-102-024704 comparecerán, dentro del plazo de ley, ante mi notaría a efecto de otorgar escritura mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428.—San Ramón, 14 de noviembre de 2017.—Licda. Erika Jiménez Arias, Notaria.—1 vez.—( IN2017186092 ).

A las siete horas del quince de noviembre del dos mil diecisiete, la sociedad denominada **Mi C X Siete Blanco del Dos Mil Ocho Sociedad Anónima**, modificó la cláusula primera del nombre, ahora se llamará **Vincar del Valle Sociedad Anónima**, se comisionó al notario Henry Sandoval Gutiérrez para protocolizar el acta.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—( IN2017186093 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:30 horas del 15 de noviembre de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Coliamarillo Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-679818, mediante la cual se modifica La cláusula primera, segunda y octava del pacto social.—San José, 15 de noviembre de 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—( IN2017186097 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:15 horas del 15 de noviembre de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Audrey ET Cedric Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-689803, mediante la cual se modifica La cláusula primera y segunda del pacto social.—San José, 15 de noviembre de 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—( IN2017186098 ).

El suscrito, Alex Thompson Chacón, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos setenta y nueve-novecientos noventa y uno, dueño de la totalidad del capital social de la compañía denominada **Los Osos de La Playa Sociedad Anónima** con cédula jurídica N° 3-101-145280, hace constar que conforme al Transitorio II de la Ley N° 9428, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, mediante escritura otorgada ante el notario público de su elección el cese de la disolución de la sociedad precitada.—Alex Thompson Chacón, Dueño.—1 vez.—( IN2017186099 ).

Ante mí Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se protocolizó la solicitud de cese de su disolución de la sociedad: **Inversiones Inmobiliarias Rodríguez y Soto Ltda.**, cédula N° 3-102-212547, en escritura: 254 tomo: XI de mi protocolo, visible al folio: 128, vuelto, a las 08:00 horas del 7 de noviembre del 2017.—San José, 08:00 horas del 7 de noviembre del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—( IN2017186108 ).

Solicitamos el cese de la disolución y la reinscripción en el Registro Nacional de la sociedad **Minimalista Cinco Cero Seis S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-403714, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9485. Héctor Gustavo Halsband Leveratto, Gabriela Sáenz Rojas y Melania Inés Halsband Sáenz, Accionistas.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Irene Lobo Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017186112 ).

Por escritura otorgada ante mí, número doscientos cinco visible al folio ciento dieciséis frente del tomo cuatro de mí protocolo, al ser las once horas treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, la empresa: **Mega Jimso Sociedad Anónima**. Domiciliada: en San Isidro, Alajuela, un kilómetro sur del colegio, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veinticuatro mil ochocientos trece, solicita el cese de disolución de sociedad y su reinscripción ante el Registro Nacional.—Grecia, al ser las diecisiete horas del día catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Aldy Alfaro Di Bella, Notaria.—1 vez.—( IN2017186114 ).

Cese de disolución de sociedad. El suscrito Mario Alberto Quesada Marín, mayor edad, soltero, empresario, portador de la cédula de identidad número: uno cero seiscientos cincuenta y dos cero trescientos veintidós, vecino de San José, Rhormoser, Boulevard, del Super Chino Rosa, doscientos metros al norte, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **Formulaciones Alimenticias de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-



ciento uno-seiscientos veinte mil trecientos trece, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, nueve horas del 15 de noviembre del 2017.—Milton Luis González Vega.—1 vez.—( IN2017186117 ).

Por escritura número veintiocho-cinco, otorgada ante los notarios Juan Carlos León Silva y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero, a las ocho horas del catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se acuerda revocar y realizar el nombramiento de secretaria de la sociedad y modificar la cláusula quinta correspondiente al capital del pacto constitutivo de la sociedad **Blue Surf Properties & Real Estate Sociedad Anónima**.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—( IN2017186121 ).

Mediante escritura número 232, de las 14:00 horas del 02 de noviembre del 2017, otorgada ante el suscrito notario, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ICE Electronics International S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-379708, en la cual se acuerda aumentar el capital social y reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Lic. Eugenio Vargas Chavarría, Notario Público.—1 vez.—( IN2017186124 ).

A las 10:50 horas del día 14 de noviembre del 2017, se protocolizó en co-notariado con Robert Christian Van Der Putten Reyes, el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Inversiones Bemopint de Costa Rica S.R.L.**, se acuerda transformar la sociedad en una sociedad anónima, por lo que se reforman las cláusulas del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. José Alberto Schroeder L., Notario.—1 vez.—( IN2017186127 ).

A las 16:00 horas del día 14 de noviembre del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Crumb's Sociedad Anónima**, donde se acuerda transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que se reforman las cláusulas del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—( IN2017186128 ).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las trece horas con treinta minutos de hoy, las señoras Amelia e Irene, ambas Brenes Barahona, solicitaron el cese de disolución de la sociedad **Isa Inmobiliaria del Jardín S.A.**—San José, 14 de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Acuña Vega, Notario.—1 vez.—( IN2017186131 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:30 horas del día 14 de noviembre del 2017, la sociedad **Freeport Enterprises Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula del domicilio.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario Público.—1 vez.—( IN2017186135 ).

Mediante escritura número doscientos sesenta y nueve, otorgada el día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, ante el notario público Alexander Granados Loaiza, se disuelve la sociedad denominada **Baterías Vega Car Sociedad Anónima**, por unanimidad de votos de todos los socios.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Alexander Granados Loaiza, Notario.—1 vez.—( IN2017186138 ).

El suscrito notario Jorge Julián Ortega Volio, carné número 15401, hace constar que mediante escritura número setenta y dos- once, de las once horas del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, protocoliza acta de la sociedad **Quebrada Bonita**

**Developer Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-738886, modifica administración y cambio de junta directiva.—Jacó, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—( IN2017186158 ).

**Gilmar & Cía Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-213006 en cumplimiento con la reforma al Transitorio II de la Ley Impuesto a las personas jurídicas número 9428 solicita el cese de su disolución ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 14 de noviembre del 2017.—1 vez.—( IN2017186160 ).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete, se nombró nuevo presidente, tesorero y fiscal de la junta directiva y se modificó cláusula cinco y ocho del acta constitutiva de la sociedad denominada **Abellán Salas y Asociados S. A.**—Liberia, diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Lisseth Yessenia Jaén Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—( IN2017186164 ).

Ante esta notaria, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Elite Medical Corporation S. A.**, donde se modificaron las cláusulas segunda del domicilio social, quinta del capital social, y séptima de la junta directiva, sí como nuevos nombramientos en junta directiva, fiscalía y agente residente.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017186173 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Shivadev Inversiones Sociedad Anónima**, tomándose el acuerdo de modificar la cláusula segunda del domicilio. Es todo.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—( IN2017186176 ).

Aaron y Josué ambos Cordero Calvo, constituyen **Inversiones Cordero del Oeste Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Cartago a las 19:00 horas del 13 de noviembre del 2017.—Lic. Eduardo Solano Monge, Notario.—1 vez.—( IN2017186180 ).

Mediante escritura número setenta y tres visible a folio cincuenta y cuatro vuelto del protocolo diecinueve del licenciado Esteban José Martínez Fuentes, colegiatura once mil ochocientos cincuenta, de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se solicita el cese de la disolución de la sociedad **Valverde de La Castilla Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y dos.—Cartago, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—( IN2017186182 ).

El suscrito notario hago constar que en el tomo veintiséis del protocolo del suscrito notario se está modificando los estatutos de la compañía **Agronegocios Muñoz y Flores S. A.**—Es todo Santa Ana, 12 de noviembre del 2017.—1 vez.—( IN2017186187 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **tres ciento uno quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete sociedad anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Arenal de Tilarán diez de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Óscar Alberto Pérez Murillo, Notario.—1 vez.—( IN2017186188 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea de la sociedad denominada **Long River Chang JHE Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-472795 y en la cual se procede a modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo, variando la representación.—Lic. Juan Gregorio Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—( IN2017186190 ).

Por escritura número siete-treinta y dos otorgada ante esta notaría, a las diez horas del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se modifica la cláusula: octava, de la administración; de la sociedad denominada **Bicsa Servicios, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiún mil trescientos noventa y ocho.—San José, catorce de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—( IN2017186192 ).

Por escritura número trece-treinta y dos otorgada ante esta notaría, a las doce horas del seis de noviembre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en la que se modifican las cláusulas: quinta, capital social; y novena, de la administración; de la sociedad denominada **Gran Fondo La Fortuna Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número **Tres-Ciento Uno Setecientos Mil Ochenta y Siete**.—San José, catorce de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—( IN2017186193 ).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el día siete de noviembre dos mil diecisiete, a las once horas se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria que se solicita la modificación de la representación extrajudicial y judicial de la empresa denominada **Grupo Kuri Sociedad Anónima**. Cualquier interesado sírvase apersonarse a reclamar derechos.—Alajuela, siete de noviembre dos mil diecisiete.—Lic. Diego Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—( IN2017186197 ).

En mi notaría a las quince horas del siete de noviembre del año dos mil diecisiete, **Servicios y Distribuciones del Sur Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos veintiséis mil setenta y seis, se revocan nombramientos y se hacen nuevos en su junta directiva; y se reforma la cláusula correspondiente a la representación.—Pérez Zeledón, siete de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Román Gómez, Notario.—1 vez.—( IN2017186203 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios, **Tecniseguros Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno - ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno.—San José, 9 de noviembre del 2017, Lic. José Garron Soto, Notario.—1 vez.—( IN2017186206 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios, de **Centro Fisiátrico de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento noventa y nueve mil trescientos seis.—San José, 8 de noviembre del 2017.—Lic. José Garron Soto, Notario.—1 vez.—( IN2017186207 ).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de la sociedad **S.I.D de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco setecientos cuarenta y tres, en donde se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, en cuanto a la representación. San José diecisiete horas del diez de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. José Martín Salas Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2017186208 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del catorce de noviembre dos mil diecisiete se solicita cese de disolución de **Pueblo Seco Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y uno.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—( IN2017186209 ).

Por escritura número ochenta y seis-veintidós, otorgada ante la notaria Laura Patricia Alvarado Peñaranda, de las ocho horas, del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Integra Asesores Ambientales Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-670387, por medio de la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta y novena del pacto constitutivo y nombramiento de junta directiva, fiscal y agente residente. Se aumenta capital social a cien mil colones netos. Presidente: Berny Meléndez Alfaro.—Ciudad de Heredia, 15 de noviembre del año 2017.—Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda, Notaria.—1 vez.—( IN2017186212 ).

Ante esta notaría, a las 09:00 horas del 14 de noviembre del 2017, con la comparecencia de la mayoría del capital social, se solicita el cese de la disolución de la sociedad **Inmuebles Eros Inmer S.A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-350027, mediante la escritura N° 121, del tomo 33 del protocolo de la notaria Eugenia Delgado Vargas.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017186217 ).

Ante esta notaría, a las 08:00 horas del 14 de noviembre del 2017, con la comparecencia de la mayoría del capital social, se solicita el cese de la disolución de la sociedad: **Inmobiliaria La Punta S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-085624, mediante la escritura N° 120, del tomo 33 del protocolo de la notaria Eugenia Delgado Vargas.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017186219 ).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del 14 de noviembre del 2017, con la comparecencia de la mayoría del capital social, se solicita el cese de la disolución de la sociedad: **Corporación Residencial Sebas C R S S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-349695, mediante la escritura N° 122, del tomo 33 del protocolo de la notaria Eugenia Delgado Vargas.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017186220 ).

Leonardo Garita Hernández, cédula de identidad N° 4-142-756, socio dueño del 100% del capital social de **Profesionales en Ingeniería Topográfica Prointo de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-479148, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de su compañía realizada en virtud del artículo 6 de la Ley N° 9024. Esto de conformidad a la Ley N° 9485 que reforma el transitorio II de la Ley N° 9428 de Impuesto a las Personas Jurídicas.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Natalia Rodríguez Ríos, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017186221 ).

Razón notarial: Que mediante escritura veintiuno otorgada ante la notaria Giovanna Badilla Rojas, al ser las veinte horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete, se reactiva la sociedad **Ecodeelta T Com Sociedad Anónima**, de acuerdo con la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco que reforma el Transitorio de Ley de Impuestos de Personas Jurídicas. Es todo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Giovanna Badilla Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017186230 ).

Que mediante escritura pública número ciento cincuenta y tres-dieciséis, ante el notario público Randall Erick González Valverde, se acordó el cese de disolución por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley 9428 de la sociedad denominada **Yejida Latinoamericana Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno- tres cinco ocho cuatro ocho tres. San José, quince de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Randall Erick González Valverde, Notario.—1 vez.—( IN2017186233 ).

Por escritura número treinta, tomo cinco de mi protocolo el señor Hsueh Shing Li Le, en lo personal y como apoderado de Felico Chya Fond Li Fang y David Yifong Li Fang, como dueños de



la totalidad del capital social de la sociedad **Sueño Imperial Lifang Sociedad Anónima**, se solicita cese de disolución, por transitorio de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho y a su vez reformado por ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—( IN2017186236 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece el porcentaje de accionistas requerido por la Ley 9485, de la empresa **Hacienda del Sol de Coto Brus S. A.**, cédula jurídica número 3-101-034978, y solicita al Registro Nacional, Dirección de Registro de Personas Jurídicas, el cese de su disolución, con base en la Ley número 9485, publicada en *La Gaceta* número 197, Alcance 250 del 19 de octubre del 2017.—Licda. Teresita Miranda Bermúdez, Notaria.—1 vez.—( IN2017186237 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece el porcentaje de accionistas requerido por la ley 9485, de la empresa **Corporación Siete de Julio S. A.**, cédula jurídica número 3-101-141477 y solicita al Registro Nacional, Dirección de Registro de Personas Jurídicas, el cese de su disolución, con base en la Ley número 9485, publicada en *La Gaceta* número 197, Alcance 250 del 19 de octubre del 2017.—Licda. Teresita Miranda Bermúdez, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017186238 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del quince de noviembre del 2017, se reforman los estatutos de la sociedad **Representaciones Comerciales La Boutique By Mar Sociedad Anónima**, se aumenta el capital social.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—( IN2017186239 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del día de hoy se constituyó la sociedad **Óptica Empresarial R & A, S.R.L.** Domicilio: Heredia; capital: suscrito y pagado; gerente con facultades de apoderado generalísimo. Mario Baltodano Vargas. Notario Público, teléfono 2280-5155.—San José, 3 de noviembre del 2017.—Lic. Mario Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017186241 ).

El suscrito Diego, mayor, divorciado, cédula número tres-doscientos noventa y nueve-cuatrocientos setenta y cinco, Isaías, mayor, soltero cédula número tres-trescientos noventa y seis-doscientos cuarenta y dos, Jacinta, mayor, casada una vez, portadora de la cédula de identidad número tres-trescientos treinta y siete-ciento setenta y cuatro, Josué mayor, soltero, cédula número tres-trescientos setenta y ocho-cero veintisiete, Susana, mayor, casada una vez, cédula número tres-trescientos veintisiete-quinientos ochenta, Simón mayor, soltero, cédula número tres-trescientos cincuenta y uno-ochocientos diez, todos de apellidos Brenes Solano, todos mayores, empresarios y vecinos de la Pitahaya de Cartago, cien metros al sur del cruce entre Agua Caliente y Tejar del Guarco; por medio del presente edicto informamos que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Centro de Aluminio y Vidrios Brenes S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y nueve mil setecientos diez, comparecerán dentro del plazo de ley, ante Notaría Pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve cuatro dos ocho del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma.—Cartago, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Luis Picado Hernández, Notario.—1 vez.—( IN2017186245 ).

En mi notaria, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tarek & Amru Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, setenta y cinco metros al oeste del Instituto Nacional de Seguros, sede Central, cédula jurídica N° 3-101-637409, todos los socios tomaron el acuerdo principal

de disolver la sociedad y que han prescindido del nombramiento de liquidador, conforme se establece el acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Alajuela, 13 de noviembre del 2017.—Lic. Rigoberto Rodríguez Hernández, Notario.—1 vez.—( IN2017186247 ).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Comercial Alro Internacional C A I Sociedad Anónima**, domiciliada en Alajuela, Alajuela 400 metros al sur y 100 oeste de Coopealajuela, cédula jurídica N° 3-101-321439, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad y que han prescindido del nombramiento de liquidador, conforme se establece el acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Alajuela, catorce de noviembre del 2017.—Licda. Nazareth Abarca Madrigal, Notaria.—1 vez.—( IN2017186248 ).

Ante esta notaría la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos**, por solicitud de sus socios, se encuentra realizando el trámite para que cese la disolución de la sociedad.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguese, Notario.—1 vez.—( IN2017186250 ).

El suscrito, Francisco Montes Fonseca, hace constar que la señora Gloria Rosa Santillán Gómez, portadora de la cédula de identidad N° 1-0448-0208, en su condición de accionista del 100% del capital social de la sociedad disuelta por Ley N° 9024, la Compañía **Alboradas Occidentales de Guachipelín S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-353619, comparecerá ante su notaría a solicitar el cese de disolución de dicha compañía. Es todo.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Francisco Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—( IN2017186251 ).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10:30 horas del 7 de noviembre del 2017, se solicitó protocolizar, el cese de la disolución de las **Cuatro Águilas S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-015279.—Goicoechea, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017186253 ).

Ante esta notaría, al ser 15:00 horas de 26 de octubre de 2017, se protocoliza en los conducente la asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Chasolco Sociedad Anónima**, la acta número uno, en que se acordó modificación de los estatutos constitutivos, además modificaciones en las facultades de representación, nombramiento nuevo tesorero de junta directiva y fiscal; acuerdos que quedaron definitivamente firmes. Notario licenciado José Joaquín Rojas Calderón en conotariado con licenciada Milena Soto Osorio.—San José, 30 de octubre del 2017.—Lic. José Joaquín Rojas Calderón.—Licda. Milena Soto Osorio, Notarios.—1 vez.—( IN2017186254 ).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 09 de noviembre del 2017, se revocan nombramientos de presidente, tesorero, y secretario de la sociedad denominada **3-101-606123 S. A.**, cédula jurídica número: 3 101 606123.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Licda. María José Hernández Ibarra, Notaria.—1 vez.—( IN2017186255 ).

Mediante escritura 151 otorgada ante este notario, a las 08:00 horas del 8 de noviembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Ocho Administración y Mantenimiento CR Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-709449, con base al artículo 207 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 8 de noviembre del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017186257 ).

Mediante escritura 153 otorgada ante este notario, a las 09:00 horas del 08 de noviembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Ocho Artisan Bungalows Limitada**, cédula de persona jurídica

número 3-102-709288, con base al artículo 207 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 08 de noviembre del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017186258 ).

Mediante escritura 152 otorgada ante este notario, a las 08:30 horas del 8 de noviembre del 2017, se acuerda disolver la sociedad **Ocho Beach Bar CR Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-709401, con base al artículo 207 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 8 de noviembre del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017186259 ).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 06 de noviembre del presente, ante mí, Luis Alberto Apú Oviedo, Notario Público; los accionistas de la sociedad **Grupo Inmobiliario Oulo Lulea Olué S. A.**, cedula 3-101-366378, solicitan el cese de disolución de dicha sociedad.—Heredia, 7 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Alberto Apú Oviedo, Notario.—1 vez.—( IN2017186261 ).

Sociedad denominada por cédula jurídica 3-101-505779 acuerda disolverse. Escritura otorgada a las 14:00 horas del 14 de noviembre de 2017.—Lic. Jorge Antonio Arias Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2017186273 ).

Por acuerdo de la totalidad del capital social de la entidad **Inversiones Jiménez y Barahona Sociedad Anónima**, cedula de persona jurídica tres ciento uno ciento ochenta y cuatro mil ciento diez, de conformidad con la ley número nueve cuatro ocho cinco, se solicita al Registro Nacional el cese de su disolución, y que así la misma quede en la misma condición jurídica que tenía antes de su disolución. Minor Jiménez Fuentes, presidente.—San José, Curridabat, a las quince horas del día doce de noviembre del año dos mil diecisiete.—Minor Jimenez Fuentes.—1 vez.—( IN2017186278 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Condominio Montecristo Clarión Primero Bloque A Décimo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-384602, adoptado a las 13:00 horas del día quince de noviembre de 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José, 15 de noviembre de 2017.—Roxana Barrientos Campos, Presidenta.—1 vez.—( IN2017186287 ).

Yo, Olga Sarai Hanson Quiróz, cédula de identidad número ocho-novecientos cincuenta-setecientos cuarenta y siete, por medio del presente edicto informa que como titular de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **El Papagayo Azul Holding S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y un mil setenta y seis, compareceré, dentro del plazo de ley, ante la notaría de Juan Rafael Zavala Tasies, notario código cuatro cuatro ocho tres, a otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley nueve mil cuatrocientos veintiocho y su reforma. Publíquese una vez en *La Gaceta*.—Heredia, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—( IN2017186289 ).

Por escritura otorgada ante mí, **El Boighe de Sacramento Fincala S. A.**, ha procedido a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios únicamente para al nombramiento de liquidador, toda vez que fue disuelta por ley, por incumplimiento del pago del impuesto de personas jurídicas conforme a la ley nueve mil veinticuatro, liquidador que ostentará las facultades

que la ley y la asamblea general de socios le confiere. Se emplaza a los interesados para apersonarse ante mi notaría por el plazo de ocho días naturales a partir de la publicación para cualquier reclamo legal ante el Liquidador Jorge Mora Escalante, presidió asamblea: Jorge Mora Escalante.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—( IN2017186290 ).

Por escritura otorgada en esta fecha por esta notaría, se conoce de la renuncia y nombramiento de presidente y secretario de la junta directiva de la sociedad denominada **tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y seis mil ciento veintitrés S. A.**—San José, 14 de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—1 vez.—( IN2017186293 ).

Por escritura otorgada en esta fecha por esta notaría, se conoce de la renuncia y nombramiento de la junta directiva de la sociedad denominada **Condominio Génesis del Este Veintidós S. A.**—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—1 vez.—( IN2017186294 ).

Los suscritos Melba Cristina Cruz Coto, cédula dos-trescientos noventa y cuatro-setecientos cincuenta y ocho, y Rulber Conejo Gutiérrez, cédula dos-trescientos noventa y cinco-doscientos cuarenta, ambos son casados una vez, comerciantes, vecinos de Alajuela, Grecia Centro, por medio del presente edicto informamos que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Jovafa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco nueve tres dos seis siete, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al registro de personas jurídicas del registro nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Grecia, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Melba Cristina Cruz Coto.—Lic. Rulber Conejo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—( IN2017186296 ).

El suscrito Marvin Barquero Araya, casado dos veces, comerciante, vecino de Alajuela, Grecia, San Roque, Barrio Latino; frente a la entrada de Calle Varela, cédula uno-siete cero ocho-tres dos cuatro; por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Vitralum Dos Mil S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cuatro nueve nueve cuatro seis, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Grecia, 14 de noviembre 2017.—Marvin Barquero Araya.—Licda. María de los Ángeles Alvarado Segura, Abogada.—1 vez.—( IN2017186297 ).

El suscrito Marvin Barquero Araya, casado dos veces, comerciante, vecino de Alajuela, Grecia, San Roque, Barrio Latino frente a la entrada de Calle Varela, cédula número uno-siete cero ocho-tres dos cuatro; por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Malhavana S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro cuatro siete ocho uno seis, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo



del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Grecia, 14 de noviembre 2017.—Licda. María de los Ángeles Alvarado Segura, Abogada.—1 vez.—( IN2017186298 ).

Los suscritos, Luis Carlos Balma Mena, mayor de edad, casado en primeras nupcias, ingeniero electrónico, vecino de Heredia, Flores, San Joaquín de Flores, Condominio Anderes, casa siete D, portador de la cédula de identidad número uno-cero novecientos noventa y dos-cero novecientos cincuenta y cinco, y María Alexandra Balma Mena, mayor de edad, casada en primeras nupcias, doctora, vecina de Heredia, Belén, Condominio Hacienda Belén, casa dieciséis I, portadora de la cédula de identidad número uno-cero novecientos cuarenta y tres-cero novecientos ocho, declaramos que somos dueños del cien por ciento del capital social de la sociedad disuelta por Ley número nueve mil veinticuatro, Impuesto a las Personas Jurídicas, de veintitrés de diciembre del dos mil once, denominada: **Anderes Siete D S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, con personería e inscripción que estuvieron vigentes bajo la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro. Asimismo, manifiesto que, compareceré dentro del plazo de ley ante esta notaría, a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad y que dicha persona jurídica quede en la misma condición jurídica en que ostentaba antes de su disolución.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Randall Felipe Barquero, Notario.—1 vez.—( IN2017186299 ).

Ante esta notaría, las sociedades **Pajaritos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-611076, y **Vstrom Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-480563, realizaron cambios a su acta constituyente. Es todo.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Lic. German Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—( IN2017186302 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del trece de noviembre del dos mil diecisiete, se disuelve la sociedad: **Mapril Noventa y Ocho Sociedad Anónima**.—Lic. Alvis González Garita, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2017186303 ).

El suscrito notario protocolizó el día quince de noviembre del dos mil diecisiete el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Irma Sociedad Anónima** en donde se acuerda la reactivación del estatus jurídico de la sociedad y se solicita el cese de la disolución.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. William Richard Philips Moore, Notario.—1 vez.—( IN2017186304 ).

Por escrituras otorgadas en la ciudad de San José a las 11:00, 11:15, 11:30, 11:45 y 12:00 horas del 15 de noviembre del 2017, protocolizo actas de asamblea extraordinaria de socios de las sociedades **Bentley Holdings Llc, Ltda.; Ultravex Trading Llc. Ltda.; Tranquil Investments of América Llc. Ltda; Finca Yakaranda Buena Vista S.A. y Finca Monteverde S.A.** mediante la cual se reforman las cláusulas de "Domicilio y Administración" del pacto social.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—( IN2017186305 ).

Que por escritura número ciento veintinueve del tomo uno de mi protocolo, otorgada en mi notaría al ser las nueve horas del día diez de noviembre del dos mil diecisiete, se constituyó **Fundación Creciendo y Jugando**, cuyos fundadores son los señores Walter Brenes Soto, Wendy Melissa Acuña González y Luis Eladio Fernández González. Es todo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—( IN2017186309 ).

El suscrito Notario hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del trece de noviembre de dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad denominada **Amerpay Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2017186311 ).

Arnoldo Solano Rodríguez, notario público, comunica que por escritura número ciento catorce otorgada a las diez horas del veintinueve de junio del dos mil quince, José Manuel

Echandi Meza, Francisco Vargas Solano, Antonio Arias Salazar constituyen la **Fundación Agrícola e Industrial de Zona Norte**, domicilio San Carlos.—Lic. Arnoldo Solano Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2017186312 ).

Que por escritura número ciento treinta y uno del tomo uno de mi protocolo, otorgada en mi notaría al ser las quince horas treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se constituyó **Pandapink Animals Foundation**, cuya fundadora es la señora Marcela Sofía Reyes Cok. Es todo.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—( IN2017186313 ).

Por escritura número cuatro-seis, otorgada ante el notario público José Luis Campos Vargas a las catorce horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se disuelve y liquida la sociedad **Doluljoles Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y tres mil seiscientos tres.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Lic. José Luis Campos Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017186314 ).

Pedro Gonzalo Vargas Paniagua, mayor, casado una vez, mecánico automotriz, vecino de Tibás, portador de la cédula de identidad número 2-304-291, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Dominus Petrus Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y cinco mil cuarenta y uno, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante una notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la indicada sociedad, al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de noviembre del 2017.—Lic. Pedro Gonzalo Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017186315 ).

Por escritura 254 otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 15 de noviembre del 2017, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **MY Big Mule Two Sociedad Anónima**, se nombra nuevo secretario.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—( IN2017186316 ).

Por escritura autorizada por los notarios públicos Fernando Fallas Amador y Rodrigo Fallas Vargas se protocolizó acuerdo del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vistas de Guanacaste Orquídeas S. A.**, por el cual se reforman las cláusulas segunda y sétima del pacto social.—San José, setiembre del 2017.—Fernando Fallas Amador y Rodrigo Fallas Vargas, Notarios.—1 vez.—( IN2017186318 ).

Por escritura número: 101-01 otorgada ante mí notaria Cindy Yilena Herrera Camacho, a las 13:00 horas del 15 de noviembre del 2017, la sociedad **Hidroeléctrica Javillos Sociedad Anónima**, cambió su domicilio social y reformó sus estatutos en cuanto a la forma de integración de la junta directiva.—Ciudad Quesada, San Carlos, 15 de noviembre del 2017.—Licda. Cindy Yilena Herrera Camacho, Notaria.—1 vez.—( IN2017186319 ).

Por escritura otorgada hoy, ante la suscrita notaria, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Proquifa San José S. A.**, mediante los cuales, se disuelve y liquida la sociedad.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Gabriela Gamboa Morera, Notaria.—1 vez.—( IN2017186320 ).

Por escritura otorgada ante este notario el día 23 de octubre del 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Propiedades RSMCR Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—( IN2017186321 ).

Por escritura 65, tomo 12 protocolo de esta notaría, el 15/11/2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Latin Beauty Sociedad Anónima**, cédula: 3101653600. De conformidad con el artículo 201 inciso d), Código de Comercio, se acuerda disolver esta sociedad, se prescinde del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación por no haber activos o pasivos.—San José, 15 noviembre 2017.—Lic. Roberto Umaña Balsar, Notario.—1 vez.—( IN2017186322 ).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad denominada **Khepri S. A.**, mediante la cual se acuerda declarar disuelta la sociedad.—Puntarenas, Garabito, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—( IN2017186323 ).

En escritura 202 de las 11 horas del 11 de noviembre del 2017, Olger Gerardo Ramírez González y Anabelle Cubero Madrigal, solicitan cesación de disolución de **Dafaneos S. A.**—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017186325 ).

En esta notaría a las 12 horas del 14 de noviembre del 2017, por escritura 210, del protocolo 13 del suscrito notario, protocolicé asamblea de **Inversiones MEQQ S. A.**, cédula 3-101-240809, donde se solicita la cesación de la disolución.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017186326 ).

En esta notaría a las 15 horas del 10 de noviembre del 2017, por escritura 197, del protocolo 13 del suscrito notario, protocolicé asamblea de **Inversiones CAEDQU S. A.**, cédula 3-101-334130, donde se solicita la cesación de la disolución.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017186327 ).

Por medio de la escritura número siete, otorgada a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollos Corgon S. A.**, por medio de la cual se modifica la cláusula séptima del pacto relacionada a la administración y representación. Se nombran nuevos miembros de junta directiva.—Heredia, 15 de noviembre de 2017.—Lic. Luis Fdo. Chavarría Saborío, Notario.—1 vez.—( IN2017186329 ).

Por medio de la escritura número siete, otorgada a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Apartamentos Villa María S.A.**, por medio de la cual se modifican las cláusulas octava y novena del pacto relacionadas a la administración y representación. Se nombran nuevos miembros de junta directiva.—Heredia, 15 de noviembre de 2017.—Lic. Luis Fernando Chavarría Saborío, Notario.—1 vez.—( IN2017186330 ).

El suscrito Felipe Beeche Pozuelo, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0602-0174, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Beeche Legal Consultants S. A.**, cédula jurídica número 3-101-471735, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las doce horas y seis minutos del quince del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—( IN2017186331 ).

El suscrito Carlos Morales Fallas, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0866-0915, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Saint Catharines Ontario Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-428069, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al

Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *la gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las trece horas y diez minutos del trece del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—( IN2017186332 ).

El suscrito Carlos Morales Fallas, mayor, soltero, abogado, vecino de San José portador de la cédula de identidad número 1-0866-0915, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Ontario Limited Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-425166, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las trece horas y trece minutos del trece del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—( IN2017186333 ).

El suscrito, Carlos Morales Fallas, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0866-0915, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Tesoro Cairns S.A.**, cédula jurídica número 3-101-431683, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las trece horas y seis minutos del trece del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—( IN2017186334 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones Arena Blanca VXR, S. A.** Donde se acuerda modificar las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—( IN2017186335 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y nueve de las once horas del quince de noviembre de dos mil diecisiete del tomo uno de mi protocolo, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Ferly Transportes y Encomiendas Internacionales Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-dos cinco seis cero cinco seis, que modifica las cláusulas relativas a la administración, representación, nombre o razón social y domicilio social del pacto constitutivo. Es todo.—San José, quince de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2017186336 ).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas, del día doce de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Salu Vita Centro de Medicina Bio Alternativa S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo y se nombra junta directiva. Licda. Sara Patricia Arias Soto, Notaria Pública, carné nueve mil quinientos dieciséis.—San José, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Sara Patricia Arias Soto, Notaria.—1 vez.—( IN2017186339 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 14 noviembre del 2017, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la segunda: del domicilio, en la mercantil **Ingeniería PCR Sociedad Anónima**.—San José, 15 noviembre del 2017.—Lic. Rafael Alejandro Rojas Salazar, Notario.—1 vez.—( IN2017186340 ).



Por escritura 67 tomo 12 del protocolo de esta notaría el 15/11/2017, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Mayan Paradise Sociedad Anónima** cédula 3101653627. De conformidad con el artículo 201 inciso d código de comercio, se acordó disolver esta sociedad se prescinde del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación por no haber activos.—San José, 15 noviembre del 2017.—Lic. Roberto Umaña Balser, Notario.—1 vez.—( IN2017186341 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:30 horas del 9 noviembre del 2017, se solicita la disolución de la mercantil **Condominio Puebla Real Montserrat S. A.**, cédula jurídica número 3-101-434662 por acuerdo de socios.—San José, 9 de noviembre del 2017.—Licda. Melina Cortés Castro, Notaria.—1 vez.—( IN2017186342 ).

Por escritura 68 tomo 12 protocolo, mí notaría el 15/11/ 2017 protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Views of Antigua Sociedad Anónima** cédula número: 3101653596. De conformidad con el artículo 201 inciso d), Código de Comercio, se acuerda disolver esta sociedad se prescinde de liquidador y trámites de liquidación por no haber activos.—San José, 15 de noviembre 2017.—Lic. Roberto Umaña Balser, Notario.—1 vez.—( IN2017186343 ).

La empresa **Inversiones Brandon del Atlántico S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-quinientos veinte mil ciento sesenta y dos, con domicilio en provincia San José, cantón Montes de Oca, distrito Vargas Araya de las Piscinas Alfredo Cruz; cien metros al norte y doscientos al oeste, está solicitando al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución ordenada en aplicación de la ley nueve mil veinticuatro.—Lic. Marcos Fernández Herrera, Notario.—1 vez.—( IN2017186346 ).

La empresa **El Gamalotal OBA S. A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, con domicilio real en Guápiles, Limón; un kilómetro al norte y cien al oeste, de Súper San Miguel, está solicitando al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución ordenada en aplicación de la ley nueve mil veinticuatro.—Lic. Marcos Fernández Herrera, Notario.—1 vez.—( IN2017186347 ).

La suscrita Ana Lizzette Aburto de Leiva, mayor, casada una vez, ama de casa, de nacionalidad nicaragüense, vecina de limón centro, veinticinco metros al oeste, de la policía, portadora de la cédula de residencia número uno cinco cinco ocho cero seis cinco nueve siete uno tres, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **Electrofrío Israel Leiva Limitada**, cédula jurídica número trescientos dos-quinientos seis mil doscientos dos, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante el notario, Roberto Enrique Romero Mora, a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número nueve cuatro dos ocho del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, a las ocho horas y veinticinco minutos del quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lizzette Aburto de Leiva, Notaria.—1 vez.—( IN2017186348 ).

Por escritura 69 tomo 12 del protocolo de mi notaría el 15/11/2017 protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Zen Garden Sociedad Anónima** cédula número: 3101653616. De conformidad con el artículo 201 inciso d, código de comercio, se acordó disolver esta sociedad prescindir del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación por no haber activos.—San José, 15 noviembre 2017.—Lic. Roberto Umaña Balser, Notario.—1 vez.—( IN2017186350 ).

En mi notaría pública, el 7 de octubre de 2017 se otorgó escritura número cien del décimo octavo protocolo que es protocolización de disolución de la sociedad **Inversiones Calji**

**Sucre Expreso Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101- 207104.—San José, 15 de noviembre de 2017.—Dra. Roxana Sánchez.—1 vez.—( IN2017186352 ).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Acha Quim Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-171699, en la cual se modifica cláusula de la representación del pacto constitutivo. Es todo.—San José, catorce de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—( IN2017186353 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se reforma cláusula tercera de los estatutos de **CEQSA Tratamiento de Aguas Industriales Sociedad Anónima**.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Ricardo José Retana Chinchilla, Notario.—1 vez.—( IN2017186354 ).

Por escritura 58 tomo 12 del protocolo de mi notaría, el 15/11/2017 protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Zen Morning Sociedad Anónima** cédula número 3101653625. De conformidad con el artículo 201 inciso d), Código de Comercio, se acordó disolver esta sociedad, prescindir del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación por no haber activo.—San José, 15 noviembre 2017.—Lic. Roberto Umaña Balser, Notario.—1 vez.—( IN2017186355 ).

En escritura otorgada ante mí, número 41, tomo tercero, se modificó el domicilio de **J y R de Manuel Antonio S.A.**, cédula jurídica 3-101-141052.—Quepos, 15 de noviembre 2017—Licda. Vielka Cubero Moya, Notaria.—1 vez.—( IN2017186356 ).

El suscrito Peter Tyson (nombres) Higgs (apellido), de nacionalidad bahamiano, mayor, divorciado, abogado, vecino San José, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita; de ciento cincuenta al este, portador de la cédula de residencia número: 104400000216, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Tyson Higgs Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-428615, comparecí en San José a las trece horas y treinta minutos del trece de noviembre del dos mil diecisiete ante el notario público, Felipe Beeche Pozuelo, a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual solicito al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Peter Tyson Higgs, Notario.—1 vez.—( IN2017186357 ).

Por escritura 66 tomo 12, del protocolo de mi notaría, el 15/11/2017 protocolice acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Mayan Beauty Sociedad Anónima**, cédula 3101653594. De conformidad con el artículo 201 inciso D Código de Comercio, se acordó disolver esta sociedad se prescinde del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación por no haber activos.—San José, 15 noviembre 2017.—Lic. Roberto Umaña Balser, Notario.—1 vez.—( IN2017186358 ).

Ante mí, Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día trece de noviembre a las diez horas quince minutos se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cinco Dos Cero Cuatro Tres Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cinco dos cero cuatro tres ocho, en la cual se reforma la cláusula sexta y cláusula primera del pacto constitutivo.—Atenas, trece de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—( IN2017186359 ).

Por escritura otorgada número ciento setenta y cinco-uno que se encuentra al tomo primero de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Costa Rica Waffle Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**, entidad titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos

sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Milena Jaikel Gazel, Notaría.—1 vez.—( IN2017186361 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del 15 de noviembre de 2017 se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Teomaya PR S. A.**, cédula jurídica número 3-101-686241, modificándose la cláusula de la administración y nombrándose nuevo presidente y tesorero.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—( IN2017186363 ).

Mediante escritura número veintiséis, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del quince de noviembre del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula primera del pacto social de la compañía **Tres Ciento Uno Seiscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Elena Castillo Chaves, Notaría.—1 vez.—( IN2017186364 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas cincuenta minutos del día quince de noviembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **GVS Lilia Srl.**, donde se acuerda modificar la cláusula décima primera del pacto constitutivo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaría.—1 vez.—( IN2017186366 ).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30 y 17:55 horas del 13 de noviembre y 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00 y 12:30 horas del 14 de noviembre 2017, protocolicé las actas de asamblea de socios de **Torre Vieja de las Alturas S. A.** 3-101-353201, **Tarong Resources S. A.** 3-101-645133, **Rottenberg S. A.** 3-101-305365, **Romanian Bancorporation S. A.** 3-101-067361, **Potuchan de Indias S. A.** 3-101-209013, **Omni Gamma S. A.** 3-101-305297 y **Bactra S. A.** 3-101-199551, que acordaron disolver y liquidar dichas compañías.—San José, 14 de noviembre 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017186369 ).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las nueve horas cuarenta minutos del día quince de noviembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **GVS Kyra SRL.**, donde se acuerda modificar la cláusula décima primera del pacto constitutivo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaría.—1 vez.—( IN2017186371 ).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del día quince de noviembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **GVP Iona SRL.**, donde se acuerda modificar la cláusula décima primera del pacto constitutivo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaría.—1 vez.—( IN2017186374 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas quince minutos del día quince de noviembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **GVP Hydra SRL.**, donde se acuerda modificar la cláusula décima primera del pacto constitutivo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaría.—1 vez.—( IN2017186376 ).

Por escritura de las 19,15 horas de hoy, protocolicé acta de la compañía **Inmobiliaria Xicaro S. A.**, por la que se aumenta el capital social y se reforman las cláusulas quinta y sexta del pacto constitutivo, que también se adiciona con la cláusula quinta bis.—San Pedro de Montes de Oca, 14 de noviembre del 2017.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario.—1 vez.—( IN2017186380 ).

Por escritura número veintiuno-uno de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre del dos mil diecisiete, se acuerda reformar la cláusula primera de los estatutos, referente al

nombre de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro Sociedad Anónima.**—San José, quince de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Eugenia Viquez Rodríguez, Notaría.—1 vez.—( IN2017186383 ).

Por escritura número veintiuno-veintidós, otorgada en mi despacho a las diez horas del día quince del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se otorgó escritura de acuerdo de disolución sociedad, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, de la sociedad denominada **Crume S.A.**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cinco cuatro cuatro dos siete ocho. Es todo.—Grecia, quince de noviembre de dos mil diecisiete.—Licda. Yuliana Gutiérrez Ugaldé, Notaría.—1 vez.—( IN2017186385 ).

Los suscritos, Gloria Vanessa Rojas Beneditt, cédula 1-762-431 y Fernando Zepeda Vargas, cédula 1-441-287 por cuanto representamos más del 51 por ciento de las acciones, solicitamos al registro nacional el cese de disolución de la sociedad **3-101-529865 Sociedad Anónima.** Es todo.—San José, 14 de noviembre de 2017.—Lic. David Eugenio Romero Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017186386 ).

Los suscritos, Santiago Israel Molina Zúñiga, cédula 1-518-022 y Jenny María Monge Marino, cédula 1-544-616 por cuanto representamos más del 51 por ciento de las acciones, solicitamos al registro nacional el cese de disolución de la sociedad **3-101-548888 Sociedad Anónima** es todo.—San José, 13 de noviembre de 2017.—Lic. David Eugenio Romero Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017186387 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las a las catorce horas del día once de noviembre de dos mil diecisiete, **PCP Security Tres MB Sociedad Anónima**, modifica su representación.—Alajuela, 15 de noviembre del 2017.—Lic. Alex Gerardo Castro Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017186388 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a 14:30 horas del día 15 de noviembre del 2017, se disuelve sociedad **Bienes BQ S. A.** Es todo.—San José, quince de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—( IN2017186389 ).

En esta notaría, al ser las dieciocho horas del día veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, se ha constituido una Sociedad Anónima, denominada con su mismo número de cédula jurídica más las siglas S. A., presidente Shannon Rae Hoffer, cédula de residencia uno uno dos cuatro cero cero dos nueve uno cinco cero seis.—Heredia, 12 de noviembre del 2017.—Lic. Eduardo Cuevas Marín, Notario.—1 vez.—( IN2017186396 ).

El suscrito Santos Luis Vargas Caballero, mayor, soltero, pescador, vecino de Puerto Pilón de Golfito, con cédula de identidad número seis-ciento sesenta-trescientos quince, por medio del presente edicto informo que como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Almas del Futuro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Golfito, a las nueve horas del diez de noviembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Jarlin Guerra Álvarez, Notaría.—1 vez.—( IN2017186398 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del día 13 de noviembre del año 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Akumal Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-437180, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Guanacaste, Tilarán, 13 de noviembre, 2017.—Licda. Yalta Argentina Aragón González, Notaría.—1 vez.—( IN2017186404 ).



La suscrita, Marelyn Jiménez Durán, notaria pública con asiento en Liberia, Guanacaste, trescientos metros al sur del Banco Popular, que ha solicitado al Registro Nacional el cese de disolución de la sociedad **Corporación de Bienes Raíces B Q S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta mil ochocientos setenta y cinco.—Liberia, 15 de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—( IN2017186425 ).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas del quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad **3-101-622433 Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-622433.—15 de noviembre del 2017.—Lic. Eitel Álvarez Ulate.—1 vez.—( IN2017186426 ).

Ante mí notaría, se constituyó la sociedad que llevará como nombre **Capaiz Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, Barrio Moracia frente a la entrada a emergencias del Hospital Enrique Baltodano Briceño. Gerente. Luis Alonso Castillo Paíz, mayor, soltero, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia uno cinco cinco ocho cero uno uno tres tres ocho uno uno, vecino de Liberia, Barrio Moracia frente a emergencias del Hospital. Subgerente: Carlos Alfonso Castillo Paíz, mayor, soltero, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia uno cinco cinco ocho uno uno cinco cuatro cero cero dos tres, vecino de Liberia, en Barrio Veinticinco de Julio. Ambos apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjuntamente. El capital social será cuarenta mil colones, representadas por dos acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; aporte mediante una silla giratoria de escritorio y un escritorio de madera, localización al teléfono 8332-5105.—Liberia, veinticinco de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Daly Mariel González Castro, Notaria.—1 vez.—( IN2017186431 ).

Ante mí notaría, se constituyó la sociedad que llevará como nombre **Elián Soluciones Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, Barrio La Victoria, frente al costado este de la antigua Escuela Santa Ana. Presidente: Jaime Rodríguez Domínguez, mayor, casado una vez, abogado, cédula número cinco-cero tres cinco tres-cero cinco nueve uno, vecino de Guanacaste, Bagaces, Pijije, Huaquitas del teléfono público cien metros al este, quien es apoderado generalísimo sin límite de suma. El capital social será cuarenta mil colones, representadas por cuarenta acciones comunes y nominativas de mil colones cada una; aporte mediante una silla giratoria de escritorio y un escritorio de madera, localizable al teléfono 8332-5105.—Liberia, nueve de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Daly Mariel González Castro, Notaria.—1 vez.—( IN2017186432 ).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Documento admitido trasladado al titular

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ret 30/2017/42077.—Land Banking S. A., cédula jurídica 3-101-510479.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro y fecha: Anotación/2-113419 de 01/09/2017.—Expediente: 2007-0015976.—Registro N° 187707.—LAND BANKING en clase 49 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:19:27 del 28 de setiembre de 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Edgar Fernando Santamaria Guerrero, Cédula de identidad 108690584, en calidad de Apoderado Generalísimo de Landbank Real Estate CR SRL., contra el registro del signo distintivo Land Banking, Registro N° 187707, el cual protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado a empresa de bienes raíces dentro y fuera del país. Ubicado en San José, Coronado, San Antonio, Urbanización Normandía, del Super Shany ciento cincuenta metros en clase internacional, propiedad de Land Banking S. A., cédula jurídica 3-101-510479.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos,

Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—( IN2017186129 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber a los señores Turística Capulín S.A., cédula jurídica 3-101-187465, a través de sus representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma Bernardo Chaves Requenes, cédula de identidad número 1-703-993 y Francisco Chaves Requenes, cédula de identidad número 1-560-583, en su condición de propietario de las fincas de Puntarenas matrículas 103314, 85244, 85249, 85245, 85246, 85247 y 85248, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio que involucran las fincas indicadas. En virtud de lo denunciado esta Asesoría por parte del Instituto de Desarrollo Rural INDER, mediante resolución de las 10:37 horas del 19/08/2013, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas 103314, 85244, 85249, 85245, 85246, 85247 y 85248, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 11:00 horas del 9 de noviembre del 2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509-J que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales 8687 vigente a la fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Publíquese. (Referencia Expediente. 2013-2271-RIM).—Curridabat, 9 de noviembre del 2017.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Licda. Mónica Mora Apuy.—1 vez.—O. C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 100513.—( IN2017185785 ).

### AVISOS

#### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Para información refiérase al N° INT-212-2017/190-2016, auto de intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, al ser las 15:00 horas del 04 de julio del 2017, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 02 de la sesión N° 05-16/17-G.E., del 22 de noviembre de 2016, procede a emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo N° 190-2016, al ingeniero Randall Aguilar Mora, registro número IC-18476, portador de la cédula de identidad número 108290802, por su actuación en el siguiente

caso: En su condición de profesional incorporado a este Colegio Federado y suscriptor de un contrato privado de fecha 21 de mayo de 2015, por un monto de ₡22.515.000,00, con la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad 6-146-932, para "...la remodelación de una casa de habitación...", (folios 07 a 17), en vivienda construida en lote con plano catastrado SJ-14279-75 (folio 47) ubicado en la Urbanización Monte Claro, cantón Desamparados de la provincia San José. Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos: 1. No haber registrado ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica las responsabilidades profesionales asumidas dentro del contrato privado de construcción firmado el 21 de mayo de 2015 con la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad 6-146-932, para "... la remodelación de una casa de habitación...", (folios 07 a 17), según el Informe de Regencia N° 0919-2016-CAV del 1 de noviembre de 2016, (folios 52 a 58). 2. Haber permitido que la empresa Metalum del Oeste S. A., con cédula jurídica N° 3-101-561778, desarrollara labores de ingeniería y arquitectura para el proyecto de remodelación de casa de habitación, contratado por la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad N°6-146-932, sin estar dicha empresa registrada ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica; lo anterior con base en el contrato privado de construcción de fecha de 21 de mayo de 2015, suscrito entre la señora Sequeira Paguaga y la empresa Metalum del Oeste S.A., en donde aparece el ingeniero Randall Aguilar Mora como su representante legal, (folios 07-17); la factura N° 416 emitida por Metalum del Oeste S. A., (folio 18); los recibos por dinero a nombre Metalum del Oeste S. A., (folios 19, 21 y 23); y la certificación N° 2016-016666-E del 20 de setiembre de 2016, emitida por la Dirección Ejecutiva del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (folio 45). 3. Haber incumplido el compromiso profesional adquirido con su cliente, en cuanto al plazo de entrega de la obra, definido en 10 semanas en el punto 4.1 del contrato privado de construcción suscrito el 21 de mayo de 2015, con la señora Esther Sequeira Paguaga, cédula de identidad 6-146-932 (folios 07 a 17), según la denuncia de la señora Sequeira Paguaga, (folios 03 a 06), y el Informe de Regencia N° 0919-2016-CAV del 1 de noviembre de 2016, (folios 52 a 58). 4. Haber suspendido unilateralmente la continuación de las obras, sin haber notificado a su cliente las razones para haber tomado tal decisión, según la denuncia de la señora Sequeira Paguaga, (folios 03 a 06), y el Informe de Regencia N° 0919-2016-CAV del 1 de noviembre de 2016, (folios 52 a 58). Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, artículos 8, 52, 53 y 54. Reglamento Interior General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, artículo 53. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, artículos 7, 10, 11.B, incisos a), b), g.), i) y j), 32 y 40. Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 18 y 19. Se le hace saber al ingeniero Randall Aguilar Mora, se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto de intimación, para que, si a bien lo tiene, se refiera por escrito sobre los hechos que se le atribuyen, pudiendo ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se advierte que de no apersonarse al procedimiento éste continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 82 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario). Se garantiza al investigado el acceso en todo momento al presente expediente, sus piezas y demás antecedentes que motivaron la investigación en su contra, las cuales se encuentran debidamente ordenadas y foliadas como garantía de acceso a la misma en el Departamento de Tribunales de Honor. El acceso al expediente se regulará conforme a lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y sus Efectos Patrimoniales. En aras de ofrecer una atención más expedita al momento de apersonarse a dicho Departamento para solicitar el servicio de fotocopiado, puede comunicarse previamente al teléfono 2103-2201, para coordinar lo que corresponda. También se informa al investigado, que tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria

con apelación en subsidio (artículos 106, 107 y 108 de Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por Junta Directiva General. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, deberá señalar un número de fax, o bien, un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido fuere impreciso o se imposibilitare la notificación por causas ajenas al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Asimismo, en caso de desperfecto o inhabilitación, deberá comunicarlo en forma inmediata y señalar un nuevo lugar para atender futuras notificaciones. Además, se cita al ingeniero Randall Aguilar Mora en calidad de investigado, para que comparezca personalmente y no por medio de apoderado, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ubicado en la Casa Anexa Número Uno del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica en Granadilla de Curridabat, San José, con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que se llevará a cabo el día jueves 18 de enero de 2018, a las 14:00 horas. En la citada audiencia se recibirá y admitirá toda la prueba ofrecida por las partes, así como la que presenten ese mismo día, bajo sanción de caducidad; podrá ejercer su derecho de defensa, formular interrogatorios, argumentos y conclusiones; se recibirán las declaraciones de las partes y los testigos ofrecidos, si los hubiere, se analizarán los documentos que obran en el expediente y se recibirán los alegatos de las partes. Se le hace saber al investigado que puede hacerse acompañar por un abogado. Se le advierte que, de conformidad con los artículos 83 y 88 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a estos efectos, pero si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, se informa que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados. A este acto podrán asistir las partes y sus representantes legales. Por último, se informa a la parte investigada que este procedimiento se tramita de acuerdo con las normas vigentes y principios del procedimiento administrativo, establecidos en la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, el Reglamento del Procedimiento Disciplinario y el Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, ambos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Notifíquese. Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles.—9 de noviembre del 2017.—Departamento de Tribunales.—Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, Presidente.—O. C. N° 707-2017.—Solicitud N° 100288.—( IN2017185210 ).

## FE DE ERRATAS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Se deja sin efecto la publicación del Diario Oficial *La Gaceta* N° 118 del 22 de junio del 2017, Régimen Municipal, Municipalidad de Santa Bárbara, acuerdo N° 922-2017 de la Sesión Ordinaria N° 53-2017.

Santa Bárbara, 16 de noviembre del 2017.—Fanny Campos Chavarría, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—( IN2017186571 ).